

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 6601 ORDINARIA
CELEBRADA EL JUEVES 2 DE JUNIO DE 2022
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 6641 DEL JUEVES 13 DE OCTUBRE DE 2022



TABLA DE CONTENIDO
ARTÍCULO

PÁGINA

1. ORDEN DEL DÍA. Modificación y ampliación	3
2. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 6568, 6569, 6570 y 6572	4
3. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	5
4. INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES.....	9
5. DICTAMEN CEO-4-2022. Reforma estatutaria al artículo 122 E. Segunda consulta.....	11
6. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-68-2022. <i>Ley para recuperar la riqueza atunera de Costa Rica y promover su aprovechamiento sostenible en beneficio del pueblo costarricense. Reforma de la Ley de pesca y acuicultura N.º 8436, del 1.º de marzo de 2005 y sus reformas. Expediente N.º 21.531 (texto sustitutivo).</i>	25
7. DICTAMEN CAFP-5-2022. Propuesta de modificación al artículo 76 del <i>Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo. Se suspende</i>	31
8. ORDEN DEL DÍA. Modificación	42
9. VISITA. Dr. Julio Mata Segreda. Propuesta para el cumplimiento del artículo 21 del <i>Reglamento de régimen académico y servicio docente</i>	42
10. DICTAMEN CAFP-5-2022. Propuesta de modificación al artículo 76 del <i>Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo</i>	47
11. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-52-2022. <i>Declaratoria del Día Nacional del Swing Criollo.</i> Expediente N.º 22.675.....	50
12. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-55-2022. <i>Ley nacional de sangre.</i> Expediente N.º 22.413.....	53
13. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-57-2022. <i>Ley de trazabilidad de la ganadería costarricense.</i> Expediente N.º 22.247.....	59
14. DICTAMEN CCCP-2-2022. Análisis de las compras de propiedades y remodelaciones realizadas por la FundaciónUCR con fines universitarios, durante los años 2012-2017.....	62
15. DICTAMEN CAFP-9-2022. Proyecto Plan-Presupuesto de la Oficina de Contraloría Universitaria 2023	66
16. ORDEN DEL DÍA. Modificación	75
17. JURAMENTACIÓN. Miembros estudiantiles titular y suplente ante el Tribunal Electoral Universitario, y vicerrector de Docencia.....	75

Acta de la **sesión N.º 6601, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día jueves dos de junio de dos mil veintidós, en la sala de sesiones.

Participan los siguientes miembros: Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, director, Área de Ciencias Básicas; Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, rector; Dr. Carlos Palma Rodríguez, Área de Ciencias Sociales; M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, Área de Ciencias Agroalimentarias; Dr. Eduardo Calderón Obaldía, Área de Ingeniería; Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas, Área de Artes y Letras; Dr. Jaime Alonso Caravaca Morera, Área de Salud; MTE Stephanie Fallas Navarro, sector administrativo; Srta. Miryam Paulina Badilla Mora y la Srta. María José Mejías Alpízar, sector estudiantil, y Lic. William Méndez Garita, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta minutos, con la participación de los siguientes miembros: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

Ausente con excusa: Dr. Carlos Araya.

El señor director del Consejo Universitario, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, da lectura a la siguiente agenda:

1. Aprobación de las actas N.ºs 6568, ordinaria, del martes 22 de febrero de 2022; 6569, ordinaria, del jueves 24 de febrero de 2022; 6570, extraordinaria, del viernes 25 de febrero de 2022, y 6572, ordinaria, del jueves 3 de marzo de 2022.
2. Informes de miembros.
3. Informes de las personas coordinadoras de comisión.
4. **Comisión de Estatuto Orgánico:** Analizar la pertinencia de realizar reformas estatutarias, a fin de que las sedes regionales puedan proponer candidaturas para el decanato del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP). SEGUNDA CONSULTA A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA. **(Dictamen CEO-4-2022)**
5. **Comisión de Investigación y Acción Social:** Modificación de los artículos 28 y 33 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la Vinculación Remunerada con el Sector Externo*. **(Dictamen CIAS-6-2022)**
6. **Propuesta de Dirección: Proyecto de Ley:** *Ley para recuperar la riqueza atunera de Costa Rica y promover su aprovechamiento sostenible en beneficio del pueblo costarricense. Reforma de la Ley de pesca y acuicultura N.º 8436, del 1.º de marzo de 2005 y sus reformas*, Expediente N.º 21.531 (texto sustitutivo). **(Propuesta Proyecto de Ley CU-68-2022)**
7. **Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios:** Propuesta de modificación al artículo 76 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo*. Posterior a consulta a la comunidad universitaria. **(Dictamen CAF-5-2022)**
8. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Declaratoria del día nacional del Swing Criollo*, Expediente N.º 22.675. **(Propuesta Proyecto de Ley CU-52-2022)**
9. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Criterio institucional sobre el Proyecto de Ley Nacional de Sangre*, Expediente N.º 22.413. **(Propuesta Proyecto de Ley CU-55-2022)**
10. **Propuesta de Dirección:** Proyecto de *Ley de trazabilidad de la ganadería costarricense*, Expediente N.º 22.247. **(Propuesta Proyecto de Ley CU-57-2022)**
11. **Comisión de Coordinadores Permanentes:** Informe denominado: *Análisis de las compras de propiedades y remodelaciones realizadas por la Fundación UCR con fines universitarios, durante los años 2012-2017*. **(Dictamen CCCP-2-2022)**

12. **Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios:** Proyecto Plan-Presupuesto de la Oficina de Contraloría Universitaria 2023. (Dictamen CAFP-9-2022)
13. **Comisión de Docencia y Posgrado:** Modificación de los artículos 32 A, incisos c) y d), y 33 A inciso c) del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*. (Dictamen CDP-6-2022)
14. Juramentación autoridades universitarias.

ARTÍCULO 1

El señor director, Dr. Germán Vidaurre Fallas, somete a consideración retirar del orden del día el Dictamen CIAS-6-2022 referente a la modificación de los artículos 28 y 33 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para la vinculación remunerada con el sector externo*, así como una ampliación en el orden del día para incluir como último punto la visita del catedrático Dr. Julio Mata Segreda, quien se referirá a una propuesta para el cumplimiento del artículo 21 del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA da los buenos días. Refiere que la Comisión de Investigación y Acción Social solicita que eliminen de la agenda este punto, ya que no han recibido respuesta de la consulta planteada a la Oficina Jurídica, la cual es muy importante, pues si no la tienen no estarían seguros de tomar una decisión.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE señala que este caso, mientras no se resuelva, estará en agenda, porque ya fue programado su análisis y les corresponderá siempre retirarlo de la sesión. Por otro lado, si lo suspendieran totalmente, estarían en la obligación de cambiar de consecutivo en el dictamen.

Solicita realizar una sola votación junto con una ampliación de agenda para recibir la visita del catedrático Dr. Julio Mata Segreda, de la Escuela de Química, programada a las 10 a. m.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ informa que se retirará a las 10 a. m., pues debe esperar a la presidenta de la Organización de Estudios Tropicales (OET) y atenderla. Desea participar en la reunión con el Dr. Julio Mata, por lo que pregunta si es posible adelantarla media hora.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE indica que acordó con el Dr. Julio Mata que se presentara a las 10 a. m., con el fin de exponer lo que tenían agendado y, luego, durante el receso, invitarlo a que se quedara, pero lo llamará, puesto que también le interesa que el señor rector participe en esa conversación.

Seguidamente, somete a votación la modificación y la ampliación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto el Consejo Universitario ACUERDA retirar del orden del día el Dictamen CIAS-6-2022 referente a la modificación de los artículos 28 y 33 del *Reglamento de la Universidad de Costa Rica para*

la vinculación remunerada con el sector externo, así como ampliar el orden del día para incluir como último punto la visita del catedrático Dr. Julio Mata Segreda, quien se referirá a una propuesta para el cumplimiento del artículo 21 del Reglamento de Régimen académico y servicio docente.

ARTÍCULO 2

El señor director, Dr. Germán Vidaurre Fallas, somete a conocimiento del plenario las actas N.ºs 6568, ordinaria, del martes 22 de febrero de 2022; 6569, ordinaria, del jueves 24 de febrero de 2022; 6570, extraordinaria, del viernes 25 de febrero de 2022, y 6572, ordinaria, del jueves 3 de marzo de 2022.

En discusión el acta de la sesión N.º 6568

EL DR. GERMÁN VIDAURRE consulta a las personas miembro si tienen observaciones. Al no haber ninguna, somete a votación la aprobación del acta N.º 6568, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En discusión el acta de la sesión N.º 6569

La Ph.D. Ana Patricia Fumero, el Dr. Jaime Alonso Caravaca, la MTE Stephanie Fallas señalan observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a votación aprobaciónla del acta N.º 6569, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En discusión el acta de la sesión N.º 6570

La Ph.D. Ana Patricia Fumero señala observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a votación la aprobación del acta N.º 6570, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En discusión el acta de la sesión N.º 6572

La MTE Stephanie Fallas señala observaciones de forma para su incorporación en el documento final.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a votación la aprobación del acta N.º 6572, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario APRUEBA las actas N.ºs 6568, ordinaria, del martes 22 de febrero de 2022, sin observaciones de forma, y 6569, ordinaria, del jueves 24 de febrero de 2022; 6570, extraordinaria, del viernes 25 de febrero de 2022, y 6572, ordinaria, del jueves 3 de marzo de 2022, con observaciones de forma.

ARTÍCULO 3

Informes de miembros del Consejo Universitario

- **Reuniones para analizar la labor de la Universidad**

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ da los buenos días. Informa que el lunes pasado se reunió con la Dra. Silvia Salgado González, profesora catedrática de la Escuela de Antropología; la Dra. Isabel Avendaño Flores, decana de la Facultad de Ciencias Sociales y el Sr. Javier Johanning Solís, profesor interino de la Escuela de Ciencias Políticas, como parte de una serie de encuentros con docentes de la Universidad de Costa Rica para analizar sus preocupaciones no solo en relación con la marcha del Consejo Universitario, sino también de la Universidad y el país.

Explica que es un tipo de foro abierto en el que las personas expresan sus puntos de vista y él recoge esas impresiones, a fin de discutir las en el pleno del Consejo Universitario. También es posible que alguno de esos temas tengan mayores impresiones para referirse a esos asuntos, muchos vinculados con la vida universitaria.

Menciona algunos asuntos planteados: primero, el problema del interinazgo (conocido por el Consejo y que se ha conversado en diferentes oportunidades); segundo, el reto de la Universidad en relación con el mercado laboral (si lo que se otorgan son títulos o se desarrollan habilidades), el cual atañe al fondo de la formación universitaria; tercero, el problema del salario docente en los periodos de interciclos. En cuarto lugar, la importancia de una directriz para la reducción de los trámites repetitivos. A este punto podría aplicarse la *Ley de protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites*, que incluye una norma obligatoria dirigida a todas las instituciones del Estado para facilitar algunos balances de información personal, y permite que otros organismos la utilicen, porque no se vincula a la *Ley de protección de la*

persona frente al tratamiento de sus datos personales; por lo tanto, es posible que las instituciones lo compartan y empleen. Menciona que no se tiene un grato recuerdo, como el caso de la Unidad Presidencial de Análisis de Datos (UPAD), aunque no se asocia con el tema, esas leyes habilitan a las instituciones a generar la información para sí mismas, de tal manera que las personas no repitan el trámite, sino que sea accesado y compartido por la propia Institución que, en este caso, solamente es una: la Universidad. Agrega que mientras se mantenga esa privacidad de la información no hay problema en compartirla; de hecho, cree que en algún momento, en otros espacios, ha conversado con el pleno sobre el tema.

Indica que la lista de las temáticas conversadas es más grande, pero, en la medida de lo posible, continuará con esas reuniones para obtener información de primera mano sobre el acontecer universitario.

Aclara al Dr. Carlos Palma que no se preocupe, ya que no se habló sobre la creación del Área de Ciencias Económicas.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece al Dr. William Méndez.

Hace el llamado al Dr. Gustavo Gutiérrez para que les ayude con el tema, porque el Lic. William Méndez señala la situación del manejo de la información entre las distintas oficinas; sin embargo, la Comisión de Asuntos Jurídicos, el año pasado, tomó un acuerdo para pasar esa modificación con respecto a un asunto parecido que, en ese momento, se refería al Régimen Académico, por lo que consulta si ya se consolidó de alguna manera o si salió a consulta.

En la Comisión de Docencia y Posgrado observaron que todavía existen muchas oficinas que solicitan información directamente a la persona, a pesar de que son datos universitarios. Inclusive, resalta que la *Ley de protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites* apela a las instituciones el manejo interno de la información, sin necesidad de que la persona tenga que presentar la misma documentación en varios espacios. Considera que deben hacer una excitativa a las unidades o comunicarles a las distintas oficinas que empiecen a incorporarlo para evitar la solicitud de esos datos.

Cede la palabra a la Ph.D. Ana Patricia Fumero.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO recuerda que un docente de la Escuela de Estudios Generales le ganó una demanda a la Universidad por el incumplimiento de la *Ley de protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites*, y la Corte exigió a la Universidad que aplicara la ley. En ese caso, desconoce los términos legales, pero lo que sucedió es que no transcurrió el tiempo servido de la Sede Regional del Atlántico a la Escuela de Estudios Generales. Añade que la Universidad ha perdido varias causas penales en este sentido, de hecho, este último es un juicio millonario, que se pierde por falta de aplicación de la ley, así que es fundamental no exponerse.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas.

- **Reuniones con jefaturas administrativas de las facultades de la Universidad**

LA MTE STEPHANIE FALLAS explica que, con respecto a la simplificación de trámites, aunque no es el propósito de las reuniones que está sosteniendo con las jefaturas administrativas de las facultades de la Institución, se relaciona mucho, porque es parte de las preguntas que realiza. Las intenciones de los encuentros son conocer a las jefaturas, intercambiar ideas sobre la vida universitaria en general y permitir que exterioricen su criterio sobre los principales “cuellos de botella” en las gestiones que ejecutan. Por lo anterior, su interés se centra en dos elementos principales: primero, profundizar en si esas problemáticas se solucionan con modificar las normativas y, segundo, propiciar la generación de propuestas que procuren la efectividad en los procesos y tramitaciones administrativas desarrolladas en la Institución.

Recalca que se efectuaron esas reuniones y, una vez que finalice con todas las facultades, presentará al pleno un informe con los principales puntos que las personas exteriorizaron. A su vez, de manera constructiva y colaborativa, menciona que si de la información que va a presentar se puede generar propuestas de miembro extendería la invitación para que las personas miembro que lo deseen, participen.

- **Visita al Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica**

LA MTE STEPHANIE FALLAS indica que solicitó una reunión con la Junta Directiva del Sindicato de Empleados de la Universidad de Costa Rica (Sindéu), puesto que le interesaba un espacio con ellos, Deseaba que fuera un momento en el que no hubiera mucha alteración, con el propósito de que su encuentro lograra ser objetivo y positivo.

Agrega que tuvo la oportunidad de que la recibieran en una junta directiva del Sindéu, donde estuvieron presentes algunos miembros, pero no todos. Fue una reunión amena, no obstante, le exteriorizaron sus preocupaciones relacionadas con las dos leyes que afectan seriamente las finanzas de la Universidad y la autonomía universitaria, fue un diálogo bastante constructivo en esos términos.

Observó que han promovido muchas actividades para formar algunos valores sobre el quehacer de las universidades públicas, es lo que ellos llaman “la escuela sindical”. Aquí se pretenden cimentar espacios interesantes de conversación y formación, según su perspectiva, pero participan pocas personas trabajadoras. En la reunión, ella les comentó que deberían tratar de consolidar esos espacios, los cuales se requieren para que el personal universitario tenga una conciencia colectiva mucho más amplia en cuanto a sus responsabilidades, primero como funcionarios públicos y, segundo, por el mandato constitucional que rige en la Universidad.

- **Asistencia a reunión de la Comisión de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa**

EL DR. EDUARDO CALDERÓN da los buenos días. Informa que se invitó a comparecer al Dr. Germán Vidaurre en la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa para hablar sobre la ley de idoneidad y experiencia en la gestión de fondos y operadores de pensiones. La citación fue presidida por la diputada Andrea Álvarez Marín, del Partido Liberación Nacional. En la reunión estuvieron presentes varios legisladores de diferentes bancadas.

Afirma que días atrás tuvo el asesoramiento de varias personas de la Institución, entre ellas el Dr. Édgar Robles Cordero, exsuperintendente de pensiones (quien les brindó buenos aportes) y el director del posgrado de la Facultad de Ciencias Económicas. De manera que, ante la comparecencia, los legisladores y las legisladoras quedaron muy satisfechos por el papel técnico y asesor de la Universidad de Costa Rica.

Expresa que manifestó a la Comisión de la Asamblea Legislativa la apertura para seguir colaborando con el Consejo Universitario en el trámite de las propuestas de proyectos de ley y con la presentación en físico ante la Asamblea Legislativa para exponer asuntos de ese tipo.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece al Dr. Eduardo Calderón.

Amplía que recibió la solicitud de la comparecencia el miércoles de la semana pasada, inmediatamente contactó a la Facultad de Ciencias Económicas, a la Facultad de Derecho, a la Oficina de Contraloría Universitaria y a la Oficina de Recursos Humanos, todos se apresuraron para que el lunes se llevara a cabo la reunión, donde participaron el Dr. Édgar Robles Cordero; el M.Sc. Glenn Sittenfeld Johanning y el Lic. Warner Cascante Suárez de la Oficina de Contraloría Universitaria; la Licda. Adriana Espinoza Paniagua y el M.Sc. Mario Alexis Mena Mena, de la Oficina de Recursos Humanos.

Explica que la Licda. Karen Carvajal Loaiza de la Facultad de Derecho iba a participar, pero no pudo presentarse. Agradece a las unidades que cooperaron e informa que enviará un oficio de reconocimiento

a cada una de ellas, porque fue muy rápido el trabajo, dado que las personas se ofrecieron y revisaron la propuesta durante el fin de semana, con la intención de que el lunes recibiera los insumos; en consecuencia, en ocho días tenían el material preparado y analizado, así que la participación en la Asamblea Legislativa fue muy buena.

Agrega que cuatro de las diputadas y los diputados se les acercaron para solicitar el contacto y la colaboración, ya que hay dos proyectos más relacionados con el tema de pensiones y están investigando si es un proyecto que deben trabajar en un tiempo expedito. Además, la diputada Andrea Álvarez les informó de un proyecto que está ingresando a la Asamblea y cuenta con 15 días para analizarlo; pretende remitírselos, para que aporten en ese sentido.

Considera que fue una buena experiencia y abre ese espacio de comunicación con la Asamblea Legislativa.

Seguidamente, cede la palabra al Dr. Gustavo Gutiérrez.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ refiere que la presentación en la Asamblea Legislativa fue excelente y llegaron muy bien preparados.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE reitera que es gracias a la Universidad de Costa Rica y a las personas que laboran en la Institución.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN aclara que el Dr. Germán Vidaurre se encargó de la exposición, mientras su persona simplemente estuvo presente.

- **Negociación del Fondo Especial de la Educación Superior (FEES)**

LA SRTA. MIRYAM PAULINA BADILLA informa sobre lo que están trabajando con respecto al Fondo Especial de la Educación Superior (FEES), considera que es posible que el Dr. Gustavo Gutiérrez explique más acerca del tema. Aclara que se reunieron como Confederación con el Consejo Nacional de Rectores (Conare) para exteriorizar el pliego petitorio del que conversaron la semana pasada, principalmente el conjunto.

Añade que están realizando una serie de reuniones con sectores muy específicos, como sindicatos; por ejemplo, el día de mañana (la Srta. María José Mejías también estará presente), tienen una reunión con la diputada Sofía Guillén Pérez para dialogar sobre el tema del FEES.

- **Organización de foro sobre propuesta de sedes regionales y recintos universitarios**

LA SRTA. MIRYAM PAULINA BADILLA indica que están organizando un foro para explicar la propuesta de Sedes y Recintos, solicitó que la M.Sc. Ana Carmela Velázquez participara también debido a la campaña de desinformación en lo que concierne a la propuesta. Por consiguiente, mediante el foro explicarían cuáles son sus límites y aclararían dudas.

- **Pronunciamientos de la Federación Estudiantes de la Universidad de Costa Rica**

LA SRTA. MIRYAM PAULINA BADILLA informa que realizaron pronunciamientos por el Día Internacional y Nacional contra la Homolebobitransfobia y la jornada laboral de 12 horas. El Consejo Universitario fue bastante concreto en que rechaza el proyecto, por lo que les pareció pertinente promulgarlo en el ámbito público.

- **Regreso a la presencialidad en el II ciclo lectivo**

LA SRTA. MIRYAM PAULINA BADILLA comunica que solicitó una reunión con el Dr. Felipe Alpizar Rodríguez, nuevo vicerrector de Docencia, para conversar al respecto de la última resolución de

la Rectoría, la cual hace referencia a volver completamente a la presencialidad en el segundo ciclo. Desea conversar más sobre el tema con el nuevo vicerrector.

- **Reunión con representante anterior de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica ante este Órgano Colegiado**

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ informa de una conversación que sostuvo con el Ing. Marco Calvo Vargas, su antecesor como representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios en el Consejo Universitario. Asegura que tiene el más alto sentido de la transparencia de todos sus actos, por ese motivo prefiere preguntar en público, para que se conozca que no tiene ninguna duda de la integralidad en ese nivel.

Menciona que el Ing. Marco Calvo le consultó por la viabilidad de que le entregaran una copia del acto administrativo que constata que al representante de Colegios Profesionales se le pagara por dietas, en lugar de seguir el procedimiento que se tenía con él, en la asignación de la plaza 19823. Él (el Lic. William Méndez) no tuvo una respuesta para el Ing. Marco Calvo, entonces desea conocer si existe el acto administrativo en el que se acordó esa decisión.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE aclara al Lic. William Méndez que cuentan con un acuerdo que tomó el Consejo (no está seguro de qué año, pero viene de tiempo atrás) en el que se establece por dietas, tanto para la representación estudiantil como para colegios profesionales, cuando no existe relación laboral con la Universidad; en el caso de los colegios profesionales, cuando es una persona de la Universidad, entra por medio de esa plaza (de esa forma se crea la plaza). Agrega que solicitó al M.Sc. Norberto Rivera Romero, jefe del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), buscar el acuerdo, porque tienen que revisarlo, luego le pasarán la copia.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ añade que el asunto es que al iniciar esta persona las funciones en el Consejo Universitario carece de un acto administrativo que le determine que se realizó el estudio para proceder de una u otra manera.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE indica al Lic. William Méndez que le entiende y atenderá el tema.

ARTÍCULO 4

Informes de personas coordinadoras de comisiones

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

- **Comisión de Estatuto Orgánico**

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ informa que, en la reunión de la Comisión de Estatuto Orgánico (CEO), concluyeron el análisis de un caso que tiene tiempo de estarse trabajando. Apunta que elevarán una serie de dictámenes en función del proceso de análisis que han efectuado de los casos, en los que se solicita la modificación estatutaria para contar con una representación del personal administrativo, principalmente en las asambleas universitarias. También, someterán al plenario dos dictámenes.

Aclara que no es posible asegurar que tienen dictámenes de mayoría y de minoría, porque la conformación de la CEO, este año, es de seis integrantes, entonces hay dos dictámenes con igual número de personas en cada uno de ellos; por esa razón, desde principios de año, con el fin de prevenir esa situación, consultaron al Mag. José Pablo Cascante Suárez, asesor legal del Consejo Universitario, cuál es la manera de mostrar, en ese caso, los dictámenes en el plenario. La respuesta brindada por el asesor legal es que eso

lo decide la Dirección del Consejo Universitario, ahí se encargan de definir el procedimiento para dar a conocer los dictámenes. La información llegará en su momento al Dr. Germán Vidaurre para que exponerla en el pleno.

Sostiene que no es tan importante el orden, pero sí es relevante el análisis completo y adecuado de la situación. Lo menciona porque está empezando junio y le han dedicado todos los meses del año a la construcción de esos dictámenes, con el análisis profundo y cuidadoso que han logrado como grupo, y los conocerán pronto.

Agrega que en la Comisión se comenzó a evaluar un nuevo caso que es bastante complejo de analizar, es sobre la figura de estudiante. El *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* define “estudiante” como los individuos que han pasado por los procesos de admisión para educación formal y para quienes participan en actividades de vínculo externo, de extensión docente o que forman parte de programas institucionales. Por lo tanto, la Comisión tiene el llamado de analizar los derechos y los deberes a los que esas personas estudiantes, en los diferentes espacios, están comprometidos a cumplir, porque tal vez en algunos momentos se han creado confusiones a escala institucional con respecto al manejo de ellos o de las expectativas con las que entran a estudiar en la Institución.

Asevera que están iniciando con el análisis, así que esperan definir con claridad si requerirá una reforma estatutaria o no, dado que existe la posibilidad de que el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* es lo suficientemente claro y no sea necesario solicitar una modificación.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez. Refiere que, en el caso de los dictámenes que no cuentan con mayoría ni minoría, le solicitó al Mag. José Pablo Cascante valorar el procedimiento. El día que revisen los dictámenes o la sesión previa a la presentación de esa propuesta, el primer paso será acordar, como Órgano Colegiado, ese procedimiento; después, se procedería con los dictámenes.

Cede la palabra al Dr. Eduardo Calderón.

- **Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios**

EL DR. EDUARDO CALDERÓN indica que, como parte del trabajo de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios, este martes 31 de mayo de 2022 recibieron a la MBA Marlen Salas Guerrero, jefa de la Oficina de Administración Financiera, para que se refiriera a la solicitud de modificación presupuestaria 1-2022, debido a unos acomodos que se deben realizar en el presupuesto, producto de unas improbaciones por parte de la Contraloría General de la República.

Por otro lado, analizaron la Modificación presupuestaria 6-2022, la cual está relacionada con los movimientos de consolidación de plazas, estaban esperando los criterios de la Oficina Jurídica y de la Oficina de Contraloría Universitaria, pero ya se aclaró el panorama con respecto a esas consolidaciones pendientes.

- **Comisión de Investigación y Acción Social**

EL DR. CARLOS PALMA informa que la Comisión de Investigación y Acción Social empezó a examinar la solicitud de una reconversión de la finca de Santa Cruz en una estación experimental. Seguirán el procedimiento, que consiste en recibir a quienes proponen esa reconversión, pedirán la información para entender cuáles son las razones que motivan el traslado de esa unidad de investigación a una estación experimental.

Agrega que tienen una ventaja: visitaron la Finca Experimental de Santa Cruz, así que de antemano conocen en qué condiciones está esa finca; con ese conocimiento previo, escucharán el criterio de las

autoridades, tanto de la decanatura de Ciencias Agroalimentarias como de las personas responsables de la Sede Regional de Guanacaste y de la Finca.

ARTÍCULO 5

La Comisión de Estatuto Orgánico presenta el Dictamen CEO-4-2022 en torno a analizar la pertinencia de realizar reformas estatutarias, a fin de que las sedes regionales puedan proponer candidaturas para el decanato del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), para segunda consulta.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ considera que es un caso directo y claro; surge a partir de una petición que presentó la M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, el 19 de agosto de 2020, en la sesión N.º 6411, para que se evaluara que las personas de sedes regionales que cumplen los requisitos para ser decanos del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) puedan participar como candidatos.

La situación actual es que el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* no prevé la presentación de candidaturas por parte del Consejo de Área de Sedes Regionales, entonces de cierta forma existe una discriminación institucional, pues las personas que están ubicadas en una sede regional, aunque reúnen los requisitos, no pueden someter su nombre para ser candidatas a decano o decana del SEP.

De esta manera, la Comisión analizó el caso y solicitó la intervención de la Oficina de Recursos Humanos. Por otro lado, resalta que cuentan con una cantidad importante de docentes que podrían proponerse como candidatas y candidatos.

Indica que los requisitos para ser decano o decana del SEP son los siguientes: tener la categoría de asociado a catedrático y contar con un doctorado. En el levantamiento que realizó la Comisión, del total del profesorado que está en propiedad en las Sedes Regionales, 53 tienen el título de doctorado, 40 personas poseen la categoría de catedráticos en todas las sedes, y 50 son asociados, por lo que hay una población de posibles oferentes que participarían por la candidatura de un grupo importante de representantes de las Sedes.

Seguidamente, expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“ANTECEDENTES

1. El Consejo Universitario en la sesión N.º 6411, artículo 8, del 19 de agosto de 2020, acordó: *Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico analizar la pertinencia de realizar reformas estatutarias, a fin de que las sedes regionales puedan proponer candidaturas para el decanato del Sistema de Estudios de Posgrado.*
2. La Dirección del Consejo Universitario, mediante el Pase CU-66-2020, del 20 de agosto de 2020, trasladó a la Comisión de Estatuto Orgánico la solicitud del estudio respectivo.
3. La Comisión de Estatuto Orgánico solicitó a la Dirección del Consejo Universitario publicar en primera consulta a la comunidad universitaria la reforma estatutaria al artículo 122 E, a fin de que las sedes regionales puedan estar en la lista de candidaturas para ocupar el puesto de decano o decana del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP) (Propuesta de reforma al Estatuto Orgánico CEO-4-2021, del 14 de diciembre de 2021).
4. La Dirección del Consejo Universitario comunicó la propuesta al decanato y a la dirección de cada unidad académica, así como a las sedes regionales, en la Circular CU-1-2022, del 1.º de febrero de 2022. Además, se publicó en el Semanario *Universidad* edición 2402, del 26 de enero al 1.º de febrero de 2022, y en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 15-2022, del 28 de enero de 2022.

ANÁLISIS

1. Origen del caso

El Consejo Universitario en la sesión N.º 6411, artículo 8, del 19 de agosto de 2020, conoció la Propuesta de Miembros CU-24-2020, del 22 de julio de 2020, de la M.Sc. Patricia Quesada Villalobos, mediante la cual se solicitó analizar la pertinencia de realizar reformas estatutarias, a fin de que las sedes regionales puedan proponer candidaturas para el decanato del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), dado que se considera fundamental que las sedes tengan un trato equitativo en la dinámica general de la Universidad y, específicamente, en la elección de autoridades, pues ese debe ser el espíritu de una Institución que ha apostado por un proyecto democrático de regionalización.

2. Propósito

Reformar el artículo 122 E del *Estatuto Orgánico* para que las sedes regionales puedan estar en la lista de candidaturas para ocupar el puesto de decano o decana del SEP.

3. Otros

La Comisión de Estatuto Orgánico solicitó al SEP, al Centro de Evaluación Académica (CEA) y a la Oficina de Planificación Universitaria (OPLAU) datos generales respecto a las sedes, para tener un panorama más amplio sobre estas unidades y su funcionamiento.

El artículo 122 E del *Estatuto Orgánico* establece que las personas candidatas para ser decano o decana del SEP deben reunir los requisitos señalados en el artículo 91 del mismo cuerpo normativo: rango de catedrático o de profesor asociado y poseer el grado de doctorado reconocido por el SEP.

Al respecto, según datos del CEA, se tiene la siguiente información de docentes en propiedad, por sede, sexo y categoría en Régimen Académico (RA):

SEDE REGIONAL	ASOCIADO		CATEDRÁTICO		TOTALES
	MASC.	FEM.	MASC.	FEM.	
Sede de Occidente	19	8	10	9	46
Sede del Atlántico	3	4	6	2	15
Sede de Guanacaste	4	2	4	0	10
Sede del Caribe	0	1	3	0	4
Sede del Pacífico	4	4	3	3	14
Sede del Sur	0	1	0	0	1
Totales	30	20	26	14	90

Fuente: Sistema de colaboración académico docente, Unidad de Régimen Académico. Abril 2022

Asimismo, presenta los siguientes datos consolidados de todas las sedes:

SEXO	CATEGORIA EN RA	GRADO ACADÉMICO			
		Doctorado	Licenciatura	Maestría	Total general
Femenino	Adjunto	1		8	9
	Asociado	10	2	8	20
	Catedrático	7		7	14
	Instructor	2	1	60	63
Total femenino		20	3	83	106
Masculino	Adjunto	1		8	9

	Asociado	6	2	22	30
	Catedrático	20	1	5	26
	Instructor	6	1	67	74
Total maculino		33	4	102	139
Total general		53	7	185	245

Fuente: Sistema de colaboración académico docente, Unidad de Régimen Académico. Abril 2022

Además, se tienen la siguiente información por cada sede:

SEDE DE GUANACASTE		
Sexo	Categoría en Régimen	Doctorado académico
MASCULINO	Catedrático	2
	Instructor	1
Total MASCULINO		3
Total general		3

Fuente: Sistema de colaboración académico docente, Unidad de Régimen Académico. Abril 2022

SEDE DE OCCIDENTE		
Sexo	Categoría en Régimen	Doctorado académico
FEMENINO	Adjunto	1
	Asociado	5
	Catedrático	4
	Instructor	1
Total FEMENINO		11
MASCULINO	Adjunto	1
	Asociado	3
	Catedrático	8
	Instructor	4
Total MASCULINO		16
Total general		27

Fuente: Sistema de colaboración académico docente, Unidad de Régimen Académico.

SEDE DEL ATLÁNTICO		
Sexo	Categoría en Régimen	Doctorado académico
FEMENINO	Asociado	3
	Catedrático	1
Total FEMENINO		4
MASCULINO	Asociado	1
	Catedrático	4
Total MASCULINO		5
Total general		9

Fuente: Sistema de colaboración académico docente, Unidad de Régimen Académico.

SEDE DEL PACÍFICO		
Sexo	Categoría en Régimen	Doctorado académico
FEMENINO	Catedrático	2
Total FEMENINO		2
MASCULINO	Asociado	2
	Catedrático	3
Total MASCULINO		5
Total general		7

Fuente: Sistema de colaboración académico docente, Unidad de Régimen Académico.

SEDE DEL SUR		
Sexo	Categoría en Régimen	Doctorado académico
FEMENINO	Asociado	1
Total FEMENINO		1
Total general		1

Fuente: Sistema de colaboración académico docente, Unidad de Régimen Académico.

SEDE DEL CARIBE		
Sexo	Categoría en Régimen	Doctorado académico
FEMENINO	Asociado	1
	Instructor	1
Total FEMENINO		2
MASCULINO	Catedrático	3
	Instructor	1
Total MASCULINO		4
Total general		6

Fuente: Sistema de colaboración académico docente, Unidad de Régimen Académico.

4. Primera consulta a la comunidad universitaria

Mediante la Propuesta de reforma al Estatuto Orgánico CEO-4-2021, del 14 de diciembre de 2021, la Comisión de Estatuto Orgánico solicitó a la Dirección del Consejo Universitario publicar en primera consulta a la comunidad universitaria la siguiente reforma estatutaria al artículo 122 E:

TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i>	TEXTO PROPUESTO PARA PUBLICAR EN PRIMERA CONSULTA
<p>ARTÍCULO 122 E.- El Decano del Sistema de Estudios de Posgrado será nombrado por el Consejo Universitario por un período de cuatro años, de la lista de candidatos propuestos, uno por cada una de las áreas a que se refiere el artículo 70 del Estatuto Orgánico. Los candidatos deben reunir los requisitos exigidos para ser Decano, y poseer el grado académico de Doctor, reconocido por el SEP. El Consejo Universitario no escogerá el candidato de una misma área para un período sucesivo inmediato. En caso de renuncia, separación del cargo o muerte del Decano, el Consejo Universitario nombrará por el mismo procedimiento un sucesor. (...)</p>	<p>ARTÍCULO 122 E.- El Decano del Sistema de Estudios de Posgrado será nombrado por el Consejo Universitario por un período de cuatro años, de la lista de candidatos propuestos, uno por cada una de las áreas a que se refiere el artículo 70 del Estatuto Orgánico y uno por las sedes regionales. Los candidatos deben reunir los requisitos exigidos para ser Decano, y poseer el grado académico de Doctor, reconocido por el SEP. El Consejo Universitario no escogerá a un decano o a una decana el candidato de una misma área para un diferente al periodo anterior, de manera que un área no puede tener a una persona decana en dos períodos sucesivos inmediatos. En caso de renuncia, separación del cargo o muerte del Decano, el Consejo Universitario nombrará por el mismo procedimiento un sucesor. (...)</p>

La Dirección del Consejo Universitario comunicó la propuesta al decanato y a la dirección de cada unidad académica, así como a las sedes regionales, en la Circular CU-1-2022, del 1.º de febrero de 2022. Además, se publicó en el Semanario *Universidad* edición 2402, del 26 de enero al 1.º de febrero de 2022, y en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 15-2022, del 28 de enero de 2022. La comunidad universitaria contó con 30 días hábiles (del 28 de enero al 11 de marzo de 2022) para pronunciarse respecto a esta propuesta de modificación.

De esta primera consulta, se recibieron varias respuestas de personas y órganos¹ que en general manifestaron estar de acuerdo con la propuesta; sin embargo, también señalaron los siguientes puntos importantes que fueron analizados con detenimiento por la Comisión:

- Incorporar el lenguaje inclusivo de género.
- Mejorar la redacción del artículo para asegurar la alternancia entre los candidatos de las distintas áreas.
- Que el grado académico de doctorado sea reconocido por Conare y no por el SEP, como está actualmente.
- Incluir la palabra “representación” para aclarar que el decano o la decana es electo o electa en representación del área.
- Valorar la posibilidad de que el Consejo de Sedes sea quien nombre a la candidatura por las sedes regionales.

REFLEXIONES DE LA COMISIÓN

La Comisión de Estatuto Orgánico analizó con detalle la solicitud del Consejo Universitario emanada de la sesión N.º 6411, artículo 8, del 19 de agosto de 2020, referente a que las sedes regionales pudieran proponer candidaturas para ser decano o decana del SEP, y estimó pertinente conocer información general de dichas instancias, a fin de valorar la viabilidad de otorgarles esa posibilidad.

Para tales efectos, se contó con datos de la cantidad de docentes en Régimen Académico por sede regional, categoría y sexo, además que poseen doctorado, ya que según el artículo 122 E, para ser candidato o candidata deben poseer dicho grado académico, además de cumplir con los requisitos del artículo 91 del *Estatuto Orgánico*, el cual señala:

ARTÍCULO 91.- *Para ser Decano se requerirá ser ciudadano costarricense, tener al menos treinta años y el rango de catedrático o de profesor asociado. Se podrán levantar los requisitos, con excepción de pertenecer a Régimen Académico, mediante votación secreta, si así lo acuerdan no menos del 75% de los miembros presentes.*

Además, el artículo 122 E remite al artículo 70, donde se detallan las áreas integradas por facultades afines, y en este no están incluidas las sedes regionales, por lo que se hace necesario incorporarlas explícitamente, pues de no ser así se incurre en una discriminación al no permitirles proponer candidaturas para el decanato del SEP, lo cual, además, no es concordante con la reciente modificación del capítulo de sedes y sus concordancias en el *Estatuto Orgánico*, en la que se concibe a la Universidad como un todo, con representación en todo el territorio nacional.

Asimismo, esa exclusión corresponde a una forma de organización histórica que en el contexto actual no coincide con la percepción de Universidad, incluso en la conformación del Consejo de Área (artículo 73 del *Estatuto Orgánico*) hay una visión más integral en la conformación de los grupos proponentes, que establece la representación de sedes regionales en cada Consejo.

Dado lo anterior, se realizó el cambio correspondiente para que las sedes puedan proponer candidaturas al SEP; asimismo, se vio la necesidad de mejorar la redacción en cuanto a la elección que hace el Consejo Universitario del decano o decana; esto, ya que se indica que el “Consejo Universitario no escogerá a un candidato (...)”, pero en realidad el Consejo elige a un decano o decana, no a un candidato o candidata, pues los candidatos son sometidos por las áreas.

Además, al analizar las respuestas de la comunidad universitaria a la primera consulta se optó por mejorar la redacción para que se comprendiera mejor la alternancia entre las candidaturas de las distintas áreas, que fue el espíritu de la propuesta inicial, y también se decidió implementar el lenguaje inclusivo de género, dado que la Subcomisión de Estatuto Orgánico que está realizando la modificación integral al *Estatuto Orgánico* ya había trabajado este artículo.

1 Véase adjunto 1.

En cuanto a la propuesta de que sea Conare el que reconozca el grado académico de doctorado, se consideró innecesario, pues el procedimiento de reconocimiento ya lo incluye.

Sobre la interpretación de que el decano o decana es escogido en representación del área, no es correcto, ya que solamente su candidatura es propuesta por el área, pero su nombramiento es como decano o decana.

Finalmente, sobre la posibilidad de que el Consejo de Sedes sea quien nombre a la candidatura por las sedes regionales, el artículo 72 del *Estatuto Orgánico* indica que el Consejo de Área tiene como función *nombrar a los representantes del área ante las diferentes instancias que así lo requieran*, tales como las que el Estatuto así lo indique, y el artículo 110 del *Estatuto Orgánico* equipara al Consejo de Sedes Regionales con un Consejo de Área, lo cual implica que se hace innecesario incluir dicha disposición explícita en esta modificación.

Por los argumentos expuestos, esta Comisión considera que existe la justificación suficiente para continuar el procedimiento estipulado en el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, y publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria la modificación al artículo 122 E del *Estatuto Orgánico*.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Estatuto Orgánico presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario en la sesión N.º 6411, artículo 8, del 19 de agosto de 2020, conoció la Propuesta de Miembros CU-24-2020, del 22 de julio de 2020, y acordó: *Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico analizar la pertinencia de realizar reformas estatutarias, a fin de que las sedes regionales puedan proponer candidaturas para el decanato del Sistema de Estudios de Posgrado.*

2. El artículo 236 del *Estatuto Orgánico* establece:

La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.

En ambos casos la Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en la Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un periodo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido.

La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes.

El o los dictámenes se analizarán en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

L.A.M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ comenta que cuando redactaron el dictamen no había sido emitida en *La Gaceta Universitaria* la modificación al artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

Continúa con la lectura.

3. Las *Políticas Institucionales para el periodo 2021-2025*, en el Eje IV. Regionalización, política 4.1, dictan: *Fortalecerá la regionalización universitaria de la educación superior estatal para contribuir con el desarrollo del país, desde una reflexión crítica de la realidad nacional e internacional, mientras que el objetivo 4.1.1 establece: Impulsar la actualización de la normativa institucional, cuando corresponda, para que la regionalización sea incorporada tomando en cuenta el desarrollo histórico y las particularidades correspondientes.*

4. El artículo 91 del *Estatuto Orgánico* indica los requisitos para ser decano o decana:

ARTÍCULO 91.- *Para ser Decano se requerirá ser ciudadano costarricense, tener al menos treinta años y el rango de catedrático o de profesor asociado. Se podrán levantar los requisitos, con excepción de pertenecer a Régimen Académico, mediante votación secreta, si así lo acuerdan no menos del 75% de los miembros presentes.*

5. El artículo 122 E remite al artículo 70 del *Estatuto Orgánico*, en el cual se indican las áreas integradas por facultades afines, y en este no están incluidas las sedes regionales, por lo que se hace necesario incorporarlas explícitamente, pues de no ser así se incurre en una discriminación al no permitirles proponer candidaturas para el decanato del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP).
6. La Universidad debe ser congruente con el espíritu democrático y equitativo que se ha definido plasmado en la reciente propuesta de modificación al capítulo de sedes y sus concordancias en el *Estatuto Orgánico*, pues dicha normativa muchas veces refleja una visión que no coincide con la percepción de Universidad; incluso en la conformación del Consejo de Área (artículo 73 del *Estatuto Orgánico*) existe una visión más integral en la conformación de los grupos proponentes, en la que se establece la representación de sedes regionales en cada Consejo.
7. Según datos del Centro de Evaluación Académica, todas las sedes cuentan con docentes asociados o catedráticos con doctorados, lo cual los hace elegibles para postularse para el decanato del SEP.
8. Es necesario mejorar la redacción en cuanto a la elección que hace el Consejo Universitario del decano o decana; esto, ya que se indica que “el Consejo Universitario no escogerá el candidato de una misma área (...)” y en realidad el Consejo elige a un decano o decana, no a un candidato o candidata, quienes son sometidos por las áreas.
9. La Dirección del Consejo Universitario publicó en primera consulta a la comunidad universitaria la propuesta de reforma estatutaria al artículo 122 E, mediante la Circular CU-1-2022, del 1.º de febrero de 2022, dirigida al decanato y a la dirección de cada unidad académica, así como a las sedes regionales. Además, se publicó en el Semanario *Universidad* edición 2402, del 26 de enero al 1.º de febrero de 2022, y en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 15-2022, del 28 de enero de 2022.
10. La comunidad universitaria contó con 30 días hábiles (del 28 de enero al 11 de marzo de 2022) para pronunciarse respecto a esta propuesta de modificación y se recibieron varias respuestas de personas y órganos que en general manifestaron estar de acuerdo con la propuesta; sin embargo, también señalaron los siguientes puntos importantes que fueron analizados con detenimiento por la Comisión:
 - Incorporar el lenguaje inclusivo de género.
 - Mejorar la redacción del artículo, con el fin de asegurar la alternancia entre los candidatos de las distintas áreas.
 - Que el grado académico de doctorado sea reconocido por el Consejo Nacional de Rectores (Conare) y no por el Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), como está actualmente.
 - Incluir la palabra “representación” para aclarar que el decano o la decana es electo o electa en representación del área.
 - Valorar la posibilidad de que el Consejo de Sedes nombre a la candidatura por las sedes regionales.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ menciona que todos los elementos se consideraron en el análisis y, posteriormente, propusieron la redacción.

Continúa con la lectura.

11. En esta nueva oportunidad, la Comisión de Estatuto Orgánico optó por mejorar la redacción para que se comprendiera mejor la alternancia entre las candidaturas de las distintas áreas, que fue el espíritu de la propuesta inicial.
12. La incorporación del lenguaje inclusivo de género de forma integral en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* se está tramitando mediante una subcomisión de la Comisión de Estatuto Orgánico, en la que participan personas expertas en el tema, por lo que este artículo ya cuenta con la revisión y modificación correspondiente.
13. El reconocimiento y equiparación de grados académicos es un proceso que involucra al Conare por medio de la Oficina de Reconocimiento y Equiparación de OPES (Oficina de Planificación de la Educación Superior), que

es la que tramita las solicitudes hacia el SEP, en casos específicos², por lo que no es necesario incluirlo en este artículo.

14. Es incorrecto interpretar que la persona decana es escogida en representación del área, pues solamente su candidatura es propuesta por el área, pero su nombramiento es como decano o decana del Sistema de Estudios de Posgrado.
15. El artículo 72, inciso c), del *Estatuto Orgánico* establece que el Consejo de Área tiene como función *nombrar a los representantes del área ante las diferentes instancias que así lo requieren, tales como la Comisión Editorial o las que este Estatuto o los reglamentos así lo indiquen*, y el artículo 110 de la misma normativa equipara al Consejo de Sedes Regionales con un Consejo de Área, lo cual implica que la candidatura de las sedes regionales será propuesta por el Consejo de Sedes Regionales.

ACUERDA

Publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria, en el Semanario *Universidad*, la reforma estatutaria al artículo **122 E**, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*:

TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i>	TEXTO PROPUESTO PARA PUBLICAR EN SEGUNDA CONSULTA
<p>ARTÍCULO 122 E.- El Decano del Sistema de Estudios de Posgrado será nombrado por el Consejo Universitario por un período de cuatro años, de la lista de candidatos propuestos, uno por cada una de las áreas a que se refiere el artículo 70 del Estatuto Orgánico. Los candidatos deben reunir los requisitos exigidos para ser Decano, y poseer el grado académico de Doctor, reconocido por el SEP.</p>	<p>ARTÍCULO 122 E.- El Decano <u>o la decana</u> del Sistema de Estudios de Posgrado será nombrado por <u>se nombrará en el seno del</u> Consejo Universitario por un período de cuatro años, de la lista de <u>personas</u> candidat<u>as</u> propuesta<u>s</u>, una por cada una de las áreas a que se refiere el artículo 70 del Estatuto Orgánico <u>y una por las sedes regionales</u>.</p>
<p>El Consejo Universitario no escogerá el candidato de una misma área para un período sucesivo inmediato. En caso de renuncia, separación del cargo o muerte del Decano, el Consejo Universitario nombrará por el mismo procedimiento un sucesor. (...)</p>	<p>Las <u>personas</u> candidat<u>as</u> deben reunir los requisitos exigidos para ser <u>decana o Decano</u>, y poseer el grado académico de <u>doctorado</u> Doctor, reconocido por el SEP. <u>La elección del decano o de la decana será rotativa</u>. El Consejo Universitario no <u>no</u> escogerá el candidato <u>a un decano o a una decana</u> de una misma área para un <u>diferente al periodo anterior, de manera que un área no pueda tener a una persona decana en dos</u> períodos <u>períodos</u> sucesivos inmediatos. En caso de renuncia, separación del cargo o muerte <u>de la decana o</u> del Decano, el Consejo Universitario nombrará por el mismo procedimiento <u>a una persona</u> sucesor<u>a</u>. (...)</p>

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ menciona que el dictamen fue firmado por la MTE Stephanie Fallas, el Dr. Jaime Alonso Caravaca, el Lic. William Méndez, la Srta. Miryam Paulina Badilla, la Dra. Marisol Gutiérrez Rojas, como representante de la Rectoría, y su persona, como coordinadora de la Comisión.

Agradece a la Licda. Gréttel Castro Céspedes, analista de la Unidad de Estudios, por su colaboración con el dictamen.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a discusión el dictamen.

² Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de Educación Superior.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO apunta que en el dictamen se indica que el doctorado debe estar reconocido por el Consejo Nacional de Rectores (Conare) y no por el SEP; sin embargo, no lo establece así en el acuerdo, porque hay una diferencia: si no está reconocido por el Conare no pasa por todo el trámite. No obstante, el SEP también reconoce la titulación sin estar incorporado por el Conare. Ahora bien, a escala nacional es distinto, ya que se estipula que el reconocimiento lo ejecuta el Conare, por lo que es viable que el SEP lo acoja, como hace con los docentes cuando acaban de ingresar y están iniciando los trámites. Dicho esto, no entiende por qué no se agrega que esté reconocido por el Conare, a fin de que haya pasado por el proceso legal.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ responde que fue una observación remitida por la comunidad universitaria (que estuviera reconocido por el Conare). En el análisis de la Comisión se revisó el procedimiento institucional, el cual se incluye en el considerando 13 de este dictamen. En concreto, menciona lo siguiente: “El reconocimiento y equiparación de grados académicos es un proceso que involucra al Conare por medio de la Oficina de Reconocimiento y Equiparación de OPES (Oficina de Planificación de la Educación Superior), que es la que tramita las solicitudes hacia el SEP, en casos específicos³, por lo que no es necesario incluirlo en este artículo”.

Explica que, si su interpretación del proceso es la adecuada, el Conare hace una primera parte, luego se envía a la Universidad para que sea evaluado por el SEP y, a partir de ahí, se emite el reconocimiento del título. En consecuencia, en el análisis efectuado, la Comisión colocó el mismo procedimiento que se sigue institucionalmente, mientras que en los diferentes espacios que exigen el reconocimiento del título, se alude al SEP, porque es la última instancia dentro del proceso. Recalca que esa fue la revisión hecha por la Comisión.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO expresa que no está de acuerdo, debido a que la solicitud de la equiparación de título no necesariamente se envía a la Universidad de Costa Rica, pues el título se equipara según el programa seguido y la Institución no tiene todos los programas. Es por ese motivo que muchas personas docentes, inclusive, han hecho la equiparación en la Universidad Nacional; por tanto, si tiene el certificado de una maestría en educación emitido por una universidad estadounidense que empezó en el siglo XVIII, el SEP no se lo reconoce ni lo acepta el Régimen Académico, porque, a pesar de que el SEP entregue el reconocimiento, no es legal si no pasa por el Conare. Reitera que discrepa, ya que si solo se deja al SEP se saltaría el trámite de equiparación legal que es el que se debe hacer (con presentarlo al SEP no es suficiente), dado que es solo un paso en la Universidad de Costa Rica; no obstante, es posible que el reconocimiento sea en otra universidad (como se realiza también con doctorados, maestrías transdisciplinarias y en las artes), pues la Universidad de Costa Rica no tiene esa especialidad.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ destaca que es importante señalar que el caso de análisis que tenía la Comisión, en ese momento, es la incorporación de las candidaturas de las Sedes Regionales para participar en el proceso de elección de un decano o de una decana, no se trata de la reforma del proceso de reconocimientos y equiparaciones de títulos de otras instituciones de educación superior, pues para eso existe un reglamento específico. Aclarado esto, remarca que la Comisión mantiene lo indicado en el artículo original.

Asimismo, señala que no se pretende modificar la reforma que se está planteando, porque no estaba en el alcance del análisis que afrontaba la Comisión, sugiere que, si existiera alguna preocupación en ese sentido, elaboren una propuesta de interpretación adecuada o un análisis del *Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior* que tiene la Universidad.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE menciona que la Comisión de Docencia y Posgrado está trabajando desde el año pasado en la reforma integral al *Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios*

³ *Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de Educación Superior.*

realizados en otras instituciones de educación superior. Para ello, revisaron los procedimientos establecidos, indagaron en las diferencias entre posgrado o grado y examinaron los trámites que se gestionan por medio de las comisiones de credenciales o de las comisiones de Docencia. En ese momento, se establece que la petición ingresa por medio del Conare, tal y como lo están especificando, y en eso tiene razón la Ph.D. Ana Patricia Fumero, el Conare determina a quién se le pide el estudio de los documentos y de la solicitud como tal. Por otro lado, es factible que el solicitante sugiera que sea específicamente una unidad académica e indique la universidad; inclusive, si esa unidad lo rechaza, podrá solicitar que lo haga otra unidad y en otra universidad o en la misma, pero la solicitud ingresa mediante el Conare, ese es el procedimiento. Agrega que, en todo caso, se debe ahondar más al respecto; subraya que, como dice la M.Sc. Ana Carmela Velázquez, no es el espíritu de esa propuesta.

Propone, como cambio de forma en el considerando 13, colocar el nombre y, luego, entre paréntesis el acrónimo, pues se anotó al revés.

En cuanto a la forma, considera que es un tema que la Comisión de Docencia y Posgrado está trabajando; de hecho, el Lic. David Barquero Castro es el asesor que conoce bien el detalle, pero le parece que esa es la ruta correcta.

Expresa que le preocupaba que en el articulado diga SEP en lugar de Conare como sistema, sin embargo, cree que la M.Sc. Ana Carmela Velázquez tiene razón en que ese no es el espíritu del cambio.

Añade que el dictamen se envía a consulta, por lo que es posible revisarlo con posterioridad y, en ese momento, podrían obtener los insumos tanto por parte de la Unidad de Estudios como de la Comisión de Docencia y Posgrado para corregirlo. Recuerda que, si detecta un cambio de forma necesario, es viable hacerlo, porque ya se habría realizado la consulta anteriormente. Piensa que el punto como tal lo retomarían cuando el caso vuelva al pleno, en vista de que es algo de forma.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ señala que es un error histórico y, una vez más, se trata de esas inequidades que han tenido con las Sedes. Así las cosas, está totalmente a favor de lo que propone la Comisión.

Refiere que el artículo 91 especifica como condición ser costarricense, por lo que agradecería a los abogados que le expliquen la razón de ese requisito para ser decano o decana del SEP, lo entiende para la presidencia de la República, pero no para este caso, ya que en la Universidad de Costa Rica no afectan las nacionalidades. Desconoce si existe un argumento para ello, porque considera que ese requerimiento es totalmente innecesario.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE indica que ya tienen una solicitud para indagar sobre el requisito de ser costarricense en varios nombramientos.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ menciona que esa llamada de atención del rector merece examinarse, de ahí que, en respuesta a la pregunta acerca de la nacionalidad, concluye, en una primera impresión muy general, que deben detener todos los demás procesos, porque esa nulidad de una persona que no sea costarricense implica la violación de un derecho que no solo es constitucional, sino también humano.

Agrega que las excepciones establecidas en la *Constitución Política de la República de Costa Rica* para que las personas no costarricenses accedan a ciertos cargos son muy limitadas en el ordenamiento jurídico. Como comprenderán, esa restricción, en el caso de que ocurra, debe ser la excepción y no la regla. En consecuencia, le interesa saber si es necesario detener los procesos en los puestos que tienen ese requisito que invalida el derecho en el presente y no en el futuro; es decir, no hay que esperar a una reforma para resolverlo, más bien se debe solucionar primero y, en una etapa siguiente, efectuar los demás cambios, pues es un tema que va antes y no después de que se haga la reforma.

Reitera que, para proceder con una reforma respecto del requisito de ser nacional para optar por un puesto, tienen que resolver primero si ese requisito es legal o no, por eso se vuelve prioridad en relación con el trámite de cualquier asunto de ese tipo.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA se refiere al reconocimiento de titulación; si bien es cierto dentro de las reflexiones de la comunidad universitaria se hacía ese llamado de atención, dentro de la Comisión atendieron la situación y determinaron que desde la Comisión de Docencia y Posgrado se estaban haciendo los esfuerzos específicos para considerar el proceso de reconocimiento de títulos. Asimismo, como parte de su lectura reflexiva, depararon que, probablemente, si realizaban una modificación (que en ese caso sí se vincula con un cambio de fondo) podría exceder las capacidades de la solicitud de esta circunstancia.

Agrega que canalizaron todos los esfuerzos necesarios para saldar esa deuda histórica, mediante la incorporación de cada uno de esos detalles. A su vez, tomó nota para que, desde la Comisión de Docencia y Posgrado, se ocupen de las atenciones pertinentes al caso levantado por la Ph.D. Patricia Fumero. No obstante, piensa que pasar ese dictamen a consulta les brindará mayores subsidios para continuar con la reflexión y construir ese camino que contribuirá a saldar esa deuda de inequidad histórica en relación con las sedes.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece al Dr. Jaime Alonso Caravaca. Afirma que están planteando la consulta a la Unidad de Comunicación para saber si ya se publicó en *La Gaceta Universitaria* la reforma al artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, porque en la propuesta de acuerdo dice “publicar en segunda consulta en el *Semanario Universidad*”. Procuran conseguir suficientes insumos, por lo que es conveniente acercarse directamente a las unidades académicas, pues la modificación al artículo 236 lo que incluía era eso, y sería apropiado preguntar de todas las maneras posibles.

Solicita un receso al plenario.

****A las nueve horas y treinta y un minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

A las nueve horas y cuarenta y seis minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre. ****

EL DR. GERMÁN VIDAURRE menciona, con respecto al punto de la segunda consulta, que aunque el acuerdo establece “segunda consulta a la comunidad universitaria en el *Semanario Universidad*”, procederá tal y como se sugiere en el cambio al artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* que ha sido aprobado. Por lo tanto, además de publicar en el *Semanario Universidad*, se recurrirá a otros medios.

Cede la palabra a la MTE Stephanie Fallas.

LA MTE STEPHANIE FALLAS sugiere, en lo que atañe a la consulta del Dr. Gustavo Gutiérrez sobre la nacionalidad, que le correspondería a ese cargo de decanatura la inclusión de un segundo acuerdo que solicite un pase a la Comisión de Estatuto Orgánico, con el fin de que se revise en todo el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* aquellos cargos que implican el requisito de la nacionalidad para valorarlo y que concuerde con la legislación nacional, porque en situaciones anteriores que han examinado en el Consejo Universitario se determinó que el aspecto de la nacionalidad, en algunos puestos, podría ser discriminatorio. Solicita que se añada como un acuerdo en esos términos.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece a la MTE Stephanie Fallas. Consulta si es en los términos que estaba colocado actualmente.

Da lectura a los cambios realizados: En el considerando 2, en el fragmento que se menciona “Estatuto Orgánico”, se agrega “de la Universidad de Costa Rica”, lo mismo ocurre al referirse a la *Constitución Política*, se incorpora “de la República de Costa Rica”. Agrega que solicitó a la Unidad de Estudios que unifiquen estos nombres.

En los considerandos 4, 5, 6, 15, nuevamente, se cambia por “*Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*”.

Para el caso del considerando 13, se cambia el acrónimo de posición, entonces, dice: “(...) que involucra al Conare por medio de la Oficina de Reconocimiento y Equiparación de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES)”.

En la propuesta de acuerdo, en la redacción del artículo 122 E, no hay ningún cambio a lo planteado en el dictamen. Sin embargo, se agrega un acuerdo 2: “Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que haga una valoración integral del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* del requisito de ser costarricense en los diferentes puestos institucionales”.

Posteriormente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario en la sesión N.º 6411, artículo 8, del 19 de agosto de 2020, conoció la Propuesta de Miembros CU-24-2020, del 22 de julio de 2020, y acordó: Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico analizar la pertinencia de realizar reformas estatutarias, a fin de que las sedes regionales puedan proponer candidaturas para el decanato del Sistema de Estudios de Posgrado.
2. El artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece:

La iniciativa en materia de reformas al Estatuto Orgánico corresponde a los miembros del Consejo Universitario y a la Asamblea Colegiada Representativa. Los anteproyectos de reforma provenientes de otras fuentes sólo podrán ser acogidos, para su trámite, por un miembro de dicho Consejo.

En ambos casos la Comisión respectiva del Consejo Universitario hará un estudio preliminar del anteproyecto. La propuesta de la Comisión se publicará en la Gaceta Universitaria y en el Semanario Universidad, con el propósito de consultar el criterio de la comunidad universitaria, durante un periodo de treinta días hábiles, a partir de la fecha de la última publicación. El Director del Consejo Universitario comunicará la propuesta a los directores de las unidades académicas, quienes deberán consultarla con las respectivas asambleas dentro del plazo establecido.

La Comisión respectiva procederá a elaborar el o los dictámenes.

El o los dictámenes se analizarán en el seno del Consejo Universitario. El que se apruebe se publicará en el Semanario Universidad con al menos tres semanas de antelación a la fecha del primer debate y deberá ser aprobado en dos sesiones ordinarias del Consejo Universitario y al menos por dos tercios de los miembros presentes, para su posterior decisión en la Asamblea Colegiada Representativa.

3. Las *Políticas Institucionales para el periodo 2021-2025*, en el Eje IV. Regionalización, política 4.1, dictan: *Fortalecerá la regionalización universitaria de la educación superior estatal para contribuir con el desarrollo del país, desde una reflexión crítica de la realidad nacional e internacional, mientras que el objetivo 4.1.1 establece: Impulsar la actualización de la normativa institucional, cuando corresponda, para que la regionalización sea incorporada tomando en cuenta el desarrollo histórico y las particularidades correspondientes.*
4. El artículo 91 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* indica los requisitos para ser decano o decana:
ARTÍCULO 91.- Para ser Decano se requerirá ser ciudadano costarricense, tener al menos treinta años y el rango de catedrático o de profesor asociado. Se podrán levantar los requisitos, con excepción de pertenecer a Régimen Académico, mediante votación secreta, si así lo acuerdan no menos del 75% de los miembros presentes.
5. El artículo 122 E remite al artículo 70 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en el cual se indican las áreas integradas por facultades afines, y en este no están incluidas las sedes regionales, por lo que se hace necesario incorporarlas explícitamente, pues de no ser así se incurre en una discriminación al no permitirles proponer candidaturas para el decanato del Sistema de Estudios de Posgrado (SEP).
6. La Universidad debe ser congruente con el espíritu democrático y equitativo que se ha plasmado en la reciente propuesta de modificación al capítulo de sedes y sus concordancias en el *Estatuto Orgánico*, pues dicha normativa muchas veces refleja una visión que no coincide con la percepción de Universidad; incluso en la conformación del Consejo de Área (artículo 73 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*) existe una visión más integral en la conformación de los grupos proponentes, en la que se establece la representación de sedes regionales en cada Consejo.
7. Según datos del Centro de Evaluación Académica, todas las sedes cuentan con docentes asociados o catedráticos con doctorados, lo cual los hace elegibles para postularse para el decanato del SEP.
8. Es necesario mejorar la redacción en cuanto a la elección que hace el Consejo Universitario del decano o decana, ya que se indica que “el Consejo Universitario no escogerá el candidato de una misma área (...)” y en realidad el Consejo elige a un decano o decana, no a un candidato o candidata, quienes son sometidos por las áreas.
9. La Dirección del Consejo Universitario publicó en primera consulta a la comunidad universitaria la propuesta de reforma estatutaria al artículo 122 E, mediante la Circular CU-1-2022, del 1.º de febrero de 2022, dirigida al decanato y a la dirección de cada unidad académica, así como a las sedes regionales. Además, se publicó en el Semanario *Universidad* edición 2402, del 26 de enero al 1.º de febrero de 2022, y en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 15-2022, del 28 de enero de 2022.
10. La comunidad universitaria contó con 30 días hábiles (del 28 de enero al 11 de marzo de 2022) para pronunciarse respecto a esta propuesta de modificación y se recibieron varias respuestas de personas y órganos que en general manifestaron estar de acuerdo con la propuesta; sin embargo, también señalaron los siguientes puntos importantes que fueron analizados con detenimiento por la Comisión:
 - Incorporar el lenguaje inclusivo de género.
 - Mejorar la redacción del artículo, con el fin de asegurar la alternancia entre los candidatos de las distintas áreas.
 - Indicar que el grado académico de doctorado sea reconocido por el Consejo Nacional de Rectores (Conare) y no por el Sistema de Estudios de Posgrado (SEP), como está actualmente.

- Incluir la palabra “representación” para aclarar que el decano o la decana es electo o electa en representación del área.
 - Valorar la posibilidad de que el Consejo de Sedes nombre a la candidatura por las sedes regionales.
11. En esta nueva oportunidad, la Comisión de Estatuto Orgánico optó por mejorar la redacción para que se comprendiera mejor la alternancia entre las candidaturas de las distintas áreas, que fue el espíritu de la propuesta inicial.
 12. La incorporación del lenguaje inclusivo de género de forma integral en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* se está tramitando mediante una subcomisión de la Comisión de Estatuto Orgánico, en la que participan personas expertas en el tema, por lo que este artículo ya cuenta con la revisión y modificación correspondientes.
 13. El reconocimiento y equiparación de grados académicos es un proceso que involucra al Conare por medio de la Oficina de Reconocimiento y Equiparación de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES), que es la que tramita las solicitudes hacia el SEP, en casos específicos⁴, por lo que no es necesario incluirlo en este artículo.
 14. Es incorrecto interpretar que la persona decana es escogida en representación del área, pues solamente su candidatura es propuesta por el área, pero su nombramiento es como decano o decana del Sistema de Estudios de Posgrado.
 15. El artículo 72, inciso c), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* establece que el Consejo de Área tiene como función *nombrar a los representantes del área ante las diferentes instancias que así lo requieren, tales como la Comisión Editorial o las que este Estatuto o los reglamentos así lo indiquen*, y el artículo 110 de la misma normativa equipara al Consejo de Sedes Regionales con un Consejo de Área, lo cual implica que la candidatura de las sedes regionales será propuesta por el Consejo de Sedes Regionales.

ACUERDA

1. Publicar en segunda consulta a la comunidad universitaria, en el Semanario Universidad, la reforma estatutaria al artículo 122 E, de conformidad con lo que establece el artículo 236 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*:

TEXTO VIGENTE EN EL <i>ESTATUTO ORGÁNICO</i>	TEXTO PROPUESTO PARA PUBLICAR EN SEGUNDA CONSULTA
ARTÍCULO 122 E.- El Decano del Sistema de Estudios de Posgrado será nombrado por el Consejo Universitario por un período de cuatro años, de la lista de candidatos propuestos, uno por cada una de las áreas a que se refiere el artículo 70 del <i>Estatuto Orgánico</i> . Los candidatos deben reunir los requisitos exigidos para ser Decano, y poseer el grado académico de Doctor, reconocido por el SEP.	ARTÍCULO 122 E.- El Decano <u>o la decana</u> del Sistema de Estudios de Posgrado será nombrado por <u>se nombrará en el seno del</u> Consejo Universitario por un período de cuatro años, de la lista de <u>personas</u> candidatos <u>propuestas</u> , uno <u>una</u> por cada una de las áreas a que se refiere el artículo 70 del <i>Estatuto Orgánico</i> <u>y una por las sedes regionales</u> .

⁴ Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de Educación Superior.

<p>El Consejo Universitario no escogerá el candidato de una misma área para un período sucesivo inmediato. En caso de renuncia, separación del cargo o muerte del Decano, el Consejo Universitario nombrará por el mismo procedimiento un sucesor. (...)</p>	<p>Las personas candidatas deben reunir los requisitos exigidos para ser decana o Decano, y poseer el grado académico de doctorado Doctor, reconocido por el SEP. La elección del decano o de la decana será rotativa. El Consejo Universitario no escogerá el candidato a un decano o a una decana de una misma área para un diferente al periodo anterior, de manera que un área no pueda tener a una persona decana en dos períodos sucesivos inmediatos. En caso de renuncia, separación del cargo o muerte de la decana o del Decano, el Consejo Universitario nombrará por el mismo procedimiento a una persona sucesora. (...)</p>
--	---

2. Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que haga una valoración integral del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* del requisito de ser costarricense en los diferentes puestos institucionales.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-68-2022 sobre el proyecto de *Ley para recuperar la riqueza atunera de Costa Rica y promover su aprovechamiento sostenible en beneficio del pueblo costarricense. Reforma de la Ley de pesca y acuicultura N.º 8436, del 1.º de marzo de 2005 y sus reformas*. Expediente N.º 21.531 (texto sustitutivo).

EL DR. GERMÁN VIDAURRE explica que este es otro de los proyectos convocados por el Poder Ejecutivo, así que urge que salga sin importar el resultado de lo que aprueben. Le solicitaría al Dr. Gustavo Gutiérrez su colaboración, con el fin de que Rectoría lo despache rápidamente a la Asamblea Legislativa.

Seguidamente, cede la palabra al Lic. William Méndez.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ menciona que envió un mensaje por medio del Whatsapp del Consejo Universitario en relación con el acuerdo que propone ese proyecto de ley. Una de sus preocupaciones es que se vote negativamente la iniciativa de ley; por otro lado, cree que, con el dictamen propuesto, deben detenerse. Asimismo, en vista de la urgencia y la importancia de la Asamblea Legislativa sobre el tema, le interesa conversar con el proponente del proyecto de ley, que es el exdiputado José María Villalta Flórez-Estrada, y con las personas miembro de la Asamblea Legislativa que apoyan dicha propuesta (particularmente, el Partido Frente Amplio, porque son quienes han gestionado esa iniciativa).

EL DR. GERMÁN VIDAURRE aclara al Lic. William Méndez que, primero, presentará el proyecto y, luego, abrirá la discusión.

Procede con la exposición del dictamen, que, a la letra, dice:

“Criterios y consultas

I. Criterio de la Oficina Jurídica (OJ)⁵

De acuerdo con el análisis realizado por la Oficina Jurídica, el Proyecto de Ley afecta la autonomía universitaria y las facultades que el artículo 84 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica* le otorga a las instituciones de educación superior estatales.

⁵ Dictamen OJ-486-2022, del 18 de mayo de 2022.

Así las cosas, el texto del artículo 60 bis obliga a las universidades públicas así como a las empresas o asociaciones de pescadores e industriales, a brindar *su más completa colaboración, en lo profesional, disposición de programas técnicos y apoyo presupuestario, en la búsqueda del objetivo mencionado.*

De igual manera, la propuesta de artículo 61 B, inciso a), relacionado con la creación del Comité del Fideicomiso, establece que ese comité estará conformado por siete personas entre las cuales se encuentra una representación *de las universidades públicas con sede en las provincias costeras designada por el Consejo Nacional de Rectores (Conare).*

En razón de lo anterior, se estima que el artículo 61 B afecta directamente lo establecido en el artículo 84 de nuestra Carta Magna, dado que esa participación debe quedar a criterio y colaboración de las universidades públicas. Además, es necesario aclarar que la designación es competencia de las instituciones de educación superior, las cuales podrán informar acerca de esta por medio del Consejo Nacional de Rectores (Conare).

II. Consultas especializadas

A partir de la solicitud realizada por la dirección del Consejo Universitario, se recibió el criterio de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) y del Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (CIMAR).

Las observaciones y recomendaciones enviadas por las instancias consultadas⁶ se sintetizan a continuación:

1. La Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) estima que la participación de las universidades públicas en diversos espacios propuestos en la iniciativa debe darse de manera voluntaria y no mediante imposición de la ley.

Por otro lado, en el artículo 61 B se dispone que el Conare designe a una persona representante de las universidades públicas con sede en las provincias costeras, para que participe en el Comité del Fideicomiso. En este sentido, no es posible que Conare se atribuya la representación y la toma de decisiones por las universidades públicas que cuentan con su propia autonomía.

2. El Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (CIMAR) recomendó que:
 - a) El texto del artículo 50, inciso d), debe referirse tanto a la industria de conservas de atún como a la de atún fresco, para no dejar de lado las posibles capturas con “Greenstick”.
 - b) En relación con el artículo 55, se sugiere que:
 - i. Las disposiciones relacionadas con *la entrega de la totalidad de la captura a la industria conservera nacional, por una cantidad igual o superior a trescientas toneladas de atún capturado fuera de las aguas jurisdiccionales de Costa Rica*, debe establecer una coordinación previa con la industria de atún de conserva, para asegurar que tenga capacidad de recibo y procesamiento.
 - ii. El límite para otorgar licencias se establezca en función del resultado de los estudios técnicos científicos sobre la disponibilidad del recurso.
 - iii. Al final del artículo se mencionen tanto los estudios técnicos como los científicos.
 - c) El artículo 60 debe disponer que los buques darán acceso a cualquier fuente de información en el barco relacionada con las capturas, no únicamente a la bitácora del capitán.
 - d) Con respecto al artículo 79 bis, se sugiere establecer que las bitácoras de las embarcaciones formen parte del programa de transparencia institucional del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (Incopesca) y que, por lo tanto, sean de acceso público-abierto estando disponibles en su página web.
 - e) Sobre los transitorios VI y VII, se debe incorporar también el plazo para concluir los estudios técnicos correspondientes.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, luego del análisis efectuado al Proyecto de Ley: *Ley para recuperar la riqueza atunera de Costa Rica y promover su aprovechamiento sostenible en beneficio del pueblo costarricense. Reforma*

⁶ Las observaciones se remitieron en los oficios OCU-R-068-A-2022, 12 de mayo de 2022, y CIMAR-175-2022, 17 de mayo de 2022.

de la Ley de pesca y acuicultura N.º 8436, del 1.º de marzo de 2005 y sus reformas, Expediente N.º 21.531 (texto sustitutivo), presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. El Consejo Universitario, en las sesiones N.ºs 6346⁷ y 6519⁸, analizó el Proyecto de Ley denominado *Ley para recuperar la riqueza atunera de Costa Rica y promover su aprovechamiento sostenible en beneficio del pueblo costarricense. Reforma de la Ley de pesca y acuicultura N.º 8436, del 1.º de marzo de 2005 y sus reformas*, Expediente N.º 21.531. En ambas ocasiones, el Órgano Colegiado acordó comunicar a la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica no recomienda aprobar el citado Proyecto de Ley.
2. La Comisión Permanente Especial de Ambiente le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el texto sustitutivo del Proyecto de Ley: *Ley para recuperar la riqueza atunera de Costa Rica y promover su aprovechamiento sostenible en beneficio del pueblo costarricense. Reforma de la Ley de pesca y acuicultura N.º 8436, del 1.º de marzo de 2005 y sus reformas*, Expediente N.º 21.531 (AL-DCLEAMB-029-2022, del 26 de abril de 2022). Este proyecto fue convocado a sesiones extraordinarias (Decreto Ejecutivo N.º 43500-MP, del 6 de mayo de 2022).
3. La Rectoría remitió para la emisión del criterio institucional la solicitud de consulta realizada por la Asamblea Legislativa al texto sustitutivo del Proyecto de Ley: *Ley para recuperar la riqueza atunera de Costa Rica y promover su aprovechamiento sostenible en beneficio del pueblo costarricense. Reforma de la Ley de pesca y acuicultura N.º 8436, del 1.º de marzo de 2005 y sus reformas*, Expediente N.º 21.531 (R-2660-2022, 26 de abril de 2022).
4. El Proyecto de Ley⁹ plantea una serie de reformas y adiciones a la *Ley de pesca y acuicultura*, N.º 8436 (artículos 42, 60 bis, 61 B y el Transitorio VI), con el propósito de proteger y aprovechar el domo térmico del país, atender cualquier vacío legal que permita a las embarcaciones extranjeras la extracción ilegal de atún en el territorio nacional, y fomentar la creación y el desarrollo de una flota pesquera nacional para generar fuentes de trabajo en las costas.
5. La Oficina Jurídica, por medio del Dictamen OJ-486-2022, del 18 de mayo de 2022, manifestó que algunas de las disposiciones contenidas en el Proyecto de Ley transgreden la autonomía universitaria y sus ámbitos de aplicación, debido a que le asignan a las universidades públicas una serie de obligaciones y responsabilidades que no fueron definidas por las instituciones de educación superior estatal, sino que se les imponen como nuevas funciones.
6. Se recibieron comentarios y observaciones por parte de la Oficina de Contraloría Universitaria (oficio OCU-R-068-A-2022, 12 de mayo de 2022) y del Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (oficio CIMAR-175-2022, 17 de mayo de 2022). Del análisis realizado por el Órgano Colegiado se realizan las observaciones y recomendaciones:
 - 6.1. La participación de las universidades públicas en los diversos espacios que genera la iniciativa debe ser voluntaria y estar sujeta a la suscripción de convenios que eventualmente serían aprobados por parte de las mismas universidades.
 - 6.2. Cualquier representación de las universidades públicas queda a criterio y colaboración de estas instituciones, por lo que no se le puede atribuir al Consejo Nacional de Rectores su representación y la toma de decisiones.
 - 6.3. El Proyecto de Ley violenta la autonomía universitaria al asignarle nuevas funciones a las universidades públicas y al transgredir las facultades que les ha asignado la *Constitución Política de la República de Costa Rica*.
 - 6.4. Adicionalmente, se realizan las siguientes observaciones específicas al texto:
 - 6.4.1. En el artículo 50, inciso d), debe mencionarse tanto a la industria de conservas de atún como a la de atún fresco, para no dejar de lado las posibles capturas con “Greenstick”.

7 Sesión N.º 6346, artículo 8, del 30 de enero de 2020.

8 Sesión N.º 6519, artículo 4, del 9 de setiembre de 2021.

9 Propuesto por el exdiputado José María Villalta Flórez-Estrada.

6.4.2. En relación con el artículo 55 se sugiere que:

- a) Con respecto a *la entrega de la totalidad de la captura a la industria conservera nacional, por una cantidad igual o superior a trescientas toneladas de atún capturado fuera de las aguas jurisdiccionales de Costa Rica*, debe establecer una coordinación previa con la industria de atún de conserva, para asegurar que tenga capacidad de recibo y procesamiento.
- b) El límite para otorgar licencias se establezca en función del resultado de los estudios técnicos y científicos relacionados con la disponibilidad del recurso.
- c) Al final del artículo debe referenciarse tanto a los estudios técnicos como a los científicos.

6.4.3. El artículo 60 debe permitir el acceso a cualquier fuente de información en el barco relacionada con las capturas, no únicamente a la bitácora del capitán.

6.4.4. Con respecto al artículo 79 bis, se sugiere establecer que las bitácoras de las embarcaciones formen parte del programa de transparencia institucional del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura (Incopesca) y que, por lo tanto, sean de acceso público abierto estando disponibles en su página web.

6.4.5. Sobre los transitorios VI y VII, se debe incorporar también el plazo para concluir los estudios técnicos correspondientes.

6.5. En razón de los argumentos expuestos, se debe excluir el término “universidades públicas” o precisar que la participación de las universidades públicas estará sujeta al criterio y colaboración de esas instituciones.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, que la Universidad de Costa Rica ***recomienda no aprobar*** el Proyecto de Ley: ***Ley para recuperar la riqueza atunera de Costa Rica y promover su aprovechamiento sostenible en beneficio del pueblo costarricense. Reforma de la Ley de pesca y acuicultura N.º 8436, del 1.º de marzo de 2005 y sus reformas***, Expediente N.º 21.531 (texto sustitutivo), en razón de las observaciones citadas en el considerando 6.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.”

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a discusión el dictamen.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ puntualiza que una de las fracciones con las que se han reunido es el Partido Frente Amplio, por lo que deben tener una política de cercanía, en relación con la Asamblea Legislativa, en uno de los temas de discusión medular. Manifiesta que, evidentemente, votaría en contra, si es consecuente con sus principios, porque violenta la autonomía universitaria, ese es un elemento que adelanta como criterio de voto. No obstante, más allá de su postura, considera importante que la bancada del Frente Amplio y el exdiputado José María Villalta conozcan por qué declinan el proyecto, no solamente enviar una posición al respecto.

Opina que una posibilidad es que, antes de su aprobación o rechazo, hay que convocarlos para explicarles la importancia de que la iniciativa considere esas observaciones en un sentido de diálogo y franca cooperación. Por tanto, no se deben limitar a enviar una respuesta que podría ser malinterpretada como una señal negativa de parte del Consejo Universitario en las buenas relaciones que pretenden desarrollar con las diputadas y los diputados, particularmente por la apertura que ha mostrado la fracción del Frente Amplio en temas vinculados con la autonomía universitaria y presupuesto. Piensa que es un asunto que trasciende la cortesía, y es una estrategia del Consejo Universitario que cree que todos se han planteado de una relación con las personas legisladoras.

Comenta que el fondo del proyecto le preocupa, pues se está tomando una decisión a partir del criterio de la Oficina de Contraloría Universitaria, del Centro de Investigación en Ciencias del Mar y Limnología (CIMAR) y de la Oficina Jurídica; no obstante, hay otros sectores sociales de la Universidad (lo ha conversado con el Dr. Germán Vidaurre) que le extraña que no hayan emitido criterio.

Expresa que se reunió con personas de Ciencias Sociales, quienes le señalaban que los acuerdos del Consejo Universitario concernientes a los proyectos de ley los considerandos se han categorizado como “bien o mal”; además, apuntaron que, en ocasiones, los integrantes de las Escuelas alegan que rechazan el proyecto de ley por el punto a, b o c. Con base en lo anterior, recomiendan que no quede tan cerrado si han hecho más de una observación.

Reitera que deben conversar personalmente con las diputadas y los diputados, en lugar de enviarles el criterio. Le parece que es un tema de fondo sobre el cual, en el pasado, el Consejo Universitario ha emitido criterios; si no es así, vale la pena que consideren en el futuro exponer su postura respecto a los recursos marinos y pesqueros, o un pronunciamiento sobre el uso intensivo o la explotación de los mares.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE explica que, cuando tienen proyectos de ley recurrentes, sí se hace una revisión de lo que se trabajó anteriormente y, en efecto, sí han corregido varios, por ejemplo, lo dicho en los considerandos 4 y 5 o 5 y 6 para incluir todas las observaciones.

Cede la palabra al Dr. Carlos Palma.

EL DR. CARLOS PALMA concuerda con el Lic. William Méndez.

Cree que el proyecto hay que aprobarlo, pero requiere algunas correcciones; en este caso, rechaza la opinión de la Oficina Jurídica (OJ) sobre el tema de autonomía, eso es seguir insistiendo en esa visión reductora de la OJ de que todo lo que apela a la incorporación de la Universidad en instituciones del Estado violenta la autonomía.

Explica que no lo acepta, dado que tiene un documento y estudió esa ley. En el proyecto “Sistema de Banca para el Desarrollo” (en el que ha venido participando de forma *ad honorem*), dice lo siguiente: “La integración del consejo evaluador del Sistema de Banca para el Desarrollo por ley es con representantes de la Escuela de Economía de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Costa Rica, el programa de Estado de la Nación y la Federación de Colegios Profesionales Universitarios de Costa Rica”; es decir, las leyes les otorgan una serie de atribuciones que son importantes que estén en esas instituciones. Una prueba es el Sistema de Banca para el Desarrollo, gracias a esa participación, promueven recursos a sectores vulnerables, como las mujeres, y les permiten acceder a la banca.

Menciona que es una función muy positiva, con una visión nacional y con el norte que decía el Lic. Rodrigo Facio Brenes que se debe tener (la participación de la Universidad en instituciones). De esa manera, no solo propician que la política pública sea cada vez más transparente y que haya más rendición de cuentas, sino que también aportan los elementos técnicos que, como Institución técnica, instauran la sociedad costarricense. Por consiguiente, su perspectiva es que ese proyecto hay que aprobarlo, aunque le haría algunos cambios, pues esa aprobación podría condicionarse a incorporar unas especies que no están comprendidas.

Enfatiza que este proyecto rescata esa riqueza que poseen los mares y que ahora está siendo explotada por las empresas internacionales; entonces, desea que lleven a cabo una sesión de trabajo, si es que urge, para analizar el contenido del acuerdo.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA coincide con el Dr. Carlos Palma porque, de alguna manera, está comprendida en el discurso del Lic. William Méndez, ya que le parece bastante reduccionista el criterio emitido por la Oficina Jurídica. En ese sentido, discrepa de lo que menciona esa oficina; desde su criterio,

inclusivo en términos conceptuales, muchas veces se ha perdido lo que significa la propia autonomía universitaria y entran en disputa sobre cuáles son los deberes de la Institución en procesos de colaboración simbiótica con las diferentes instancias que integran el tejido social costarricense.

Manifiesta que la consideración de las universidades públicas dentro de proyectos de ley es porque se les está dando el papel de relevancia superlativa que tienen, de ahí que descarta que eso riña con el proceso de autonomía universitaria; de hecho, indica que es lo contrario, en el criterio expuesto por la Oficina Jurídica observa que se tomó de manera muy laxa y superficial el análisis.

Coincide con el Dr. Carlos Palma en que deberían intensificar la revisión del análisis emitido por la Oficina Jurídica y, aunado a eso, acoger la recomendación del Lic. William Méndez, para tener una audiencia con las personas diputadas del Partido Frente Amplio para profundizar en algunos detalles. Actualmente, no se decantaría por emitir una postura si se considera la voz de la Oficina Jurídica.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece al Dr. Jaime Alonso Caravaca. Personalmente, indica que es un proyecto con el que tenía dudas, porque ya han debatido varias veces en el Consejo Universitario acerca de los casos en los que se recomienda la aprobación o no; sin embargo, no lo discutirá, pues ya han acordado que deben valorarlo más allá.

Aclara que la visión reduccionista no es de la Oficina Jurídica, dado que es el Consejo Universitario el que le plantea una consulta, en cuanto a si la propuesta roza o no con la autonomía. Dicho de otro modo, esa oficina no es la que emite esa recomendación como tal, aclarar ese aspecto es parte de los cambios que ha tratado de hacer, por lo que varias veces ha hablado con quienes envían la consulta y con las personas asesoras de que valoren si en realidad la propuesta conviene tanto a la Universidad como al país.

Explica que, en ese sentido, la Oficina Jurídica respondió lo que se le preguntó. Afirieron que se tiene ese modelo por defecto: si dice que afecta la autonomía, ponen “no aprobar” y es lo que hay que evaluar actualmente. Menciona que le quedaban esas dudas sobre la conveniencia para el país, pues, en el fondo, se aborda la necesidad de recuperar esa riqueza atunera en Costa Rica.

*****A las diez horas y nueve minutos, se retiran el Dr. Gustavo Gutiérrez y la Srta. María José Mejías.*****

Señala que parte de sus inquietudes se asemejan al caso del Lanamme, sin embargo, una posible diferencia es, si al entrar la ley, las obligaciones que rigen a la Universidad de Costa Rica son capaces de responderlas, no tenía suficiente información. No obstante, por la premura del asunto, llevó el caso al pleno, pues debían sacarlo, aun así, desea que se revise más, de modo que determinen si existe algún fideicomiso, presupuesto o fondo destinado a eso, ya el Dr. Carlos Palma les dio algunas luces.

Propone suspender la discusión para profundizar su análisis y, de esa forma, aclarar si lo presentan en la próxima sesión o, si es necesario, programan una sesión extraordinaria para aprobarlo. Para resolver esa situación, primero deben examinar la información y, después, tomar una decisión no solo por si roza o no con la autonomía, sino por esos aspectos de conveniencia para el país y la Universidad de Costa Rica.

Seguidamente, somete a votación suspender la discusión del proyecto, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Lic. William Méndez

Ausentes en el momento de la votación: Dr. Gustavo Gutiérrez y la Srta. María José Mejías.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA suspender la discusión de la Propuesta Proyecto de Ley CU-68-2022 sobre el proyecto de *Ley para recuperar la riqueza atunera de Costa Rica y promover su aprovechamiento sostenible en beneficio del pueblo costarricense. Reforma de la Ley de pesca y acuicultura N.º 8436, del 1.º de marzo de 2005 y sus reformas. Expediente N.º 21.531 (texto sustitutivo).*

ARTÍCULO 7

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAFP-5-2022 en torno a la propuesta de modificación al artículo 76 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo.*

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Dr. Eduardo Calderón.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN menciona que la propuesta plantea modificar el artículo 76 del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica* para establecer un tope a los ahorros voluntarios Flor de un día, en un valor determinado, debido a que existen personas en la Junta Administradora del Fondo de Ahorro (Jafap) cuyos ahorros no son proporcionales a sus salarios. En consecuencia, es posible que se está beneficiando a personas ajenas a la Universidad con las tasas de interés que ofrecen los ahorros de la Jafap y no se creó con esa intención.

****A las diez horas y doce minutos, entra la Srta. María José Mejías. ****

Seguidamente, expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“ANTECEDENTES

1. La Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap) envió al Consejo Universitario un oficio en el que se refieren al tope solicitado por este órgano colegiado para el ahorro voluntario Flor de un día (G-JAP-185-2021, del 3 de setiembre de 2021).
2. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el caso a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (Pase CU-80-2021, del 7 de setiembre de 2021).

ANÁLISIS

I. Normativa

El *Reglamento de Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica* (Jafap), en el artículo 76, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 76. *Montos máximos de ahorro voluntario.*

Los montos máximos de ahorro voluntario para cada producto de ahorro serán fijados, anualmente, por la Junta Directiva, para lo cual deberá contar con el aval del Consejo Universitario.

Las metas máximas para el sistema de ahorro voluntario se establecerán de acuerdo con las posibilidades financieras del Fondo y los planes de cada producto de ahorro.

El monto máximo por suscribir por persona afiliada en cada producto de ahorro que no provengan de una deducción salarial de la Universidad de Costa Rica, será fijado por la Junta Directiva según el saldo total del sistema de ahorro suscrito, y las buenas prácticas de gestión de riesgo.

II. Acuerdo del Consejo Universitario

Como parte de las medidas que se han tomado, el Consejo Universitario, en la sesión N.º 6508, artículo 3, del 20 de julio de 2021, acordó:

2. *Solicitar a la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica:*
 - b. *Reducir el monto máximo por persona en el ahorro voluntario Flor de un día a cien millones de colones, a partir de enero de 2022.*

III. Argumentos expuestos por la Jafap

Respecto de la solicitud efectuada por el plenario, el MBA Gonzalo Valverde Calvo, gerente de la Jafap, expuso lo siguiente (G-JAP 185-2021, del 3 de setiembre de 2021):

(...) como lo indica el Reglamento, el monto máximo se establecería para aquellos productos de ahorro que no provengan de una deducción de planilla, por lo que el reducir el monto máximo por persona en el Ahorro Voluntario Flor de un día a cien millones de colones implicaría un cambio en el artículo 76 del Reglamento de la JAFAP UCR.

La normativa actual aprobada para la operación de los Ahorros Voluntarios a la Vista establece una serie de consideraciones para el control de los recursos que ingresan en estos sistemas de ahorro, como, por ejemplo, se debe de justificar el origen de los recursos, cuando las personas afiliadas realizan depósitos extraordinarios superiores a los 10 mil dólares, en el Ahorro Flor de un día.

El monto total acumulado en el Ahorro Flor de un día al mes de junio 2021 es de ₡18.634 millones, el establecer un monto máximo a este tipo de ahorro puede significar una salida importante de recursos por el orden de los ₡1.284 millones, sin considerar que las personas afiliadas; al establecer una cuota mensual de ahorro, ese monto de ₡100 millones va a continuar incrementando.

Se recomienda respetuosamente al Consejo Universitario orientar este acuerdo, para que en lugar de establezca un monto máximo por persona afiliada, se establezca un monto máximo en los depósitos extraordinarios que se realicen al Ahorro Voluntario Flor de un día.

Es importante indicar que uno de los objetivos que plantea el reglamento de la JAFAP UCR en su artículo 3 es “Estimular el ahorro entre las personas afiliadas para su mayor bienestar.”, por lo que limitarlo a un monto máximo; si el ahorro proviene de deducción de planilla, podría ir en contra de este objetivo.”

Por tanto, se solicita respetuosamente al Consejo Universitario valorar la recomendación planteada en el punto anterior que dice: “... orientar este acuerdo, para que en lugar de establezca un monto máximo por persona afiliada, se establezca un monto máximo en los depósitos extraordinarios que se realicen al Ahorro Voluntario Flor de un día”.

Lo anterior, principalmente para no ir en contra de lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la JAFAP UCR. En caso de mantenerse el acuerdo, se deberá tramitar una modificación al artículo del Reglamento de la JAFAP UCR, mencionado anteriormente.

IV. Medidas tomadas por la Junta Directiva que se incluyeron en el Plan Anual Operativo y Proyecto de Presupuesto 2022 de la Jafap

Mediante el oficio OCU-R-218-A-2021, del 26 de octubre 2021, la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) remitió a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP) su criterio respecto del Plan Anual Operativo y Proyecto de Presupuesto 2022 de la Jafap. Se destaca la siguiente recomendación relacionada con este caso:

Establezca dentro del PAO, las metas máximas de ahorro para el sistema voluntario flor de un día y que se formulen de acuerdo con las posibilidades financieras del Fondo y los planes de cada producto de ahorro, según lo indicada el artículo 76 del Reglamento de la JAFAP.

Adicionalmente, se defina el monto máximo por persona afiliada en cada producto de ahorro voluntario que no provenga de una deducción salarial de la Universidad de Costa Rica, según lo indicado en ese mismo artículo. Lo anterior, con el fin de procurar que los recursos que se capten sean coherentes con los ingresos que se generan de la relación laboral con la Universidad.

Con esa medida se pretende mantener ahorros voluntarios de acuerdo con las necesidades financieras del fondo, evitar la acumulación de recursos que no logran colocar en créditos y por ende disminuye utilidad a todas las personas afiliadas y también evitar atraer recursos relevantes de fuentes externas que se apartan de los fines de administración otorgada a la JAFAP.

La Jafap respondió lo siguiente:

Considerando que los sistemas de ahorro voluntario cuentan con un saldo importante ya que, al cierre de diciembre 2021, se espera contar con un monto acumulado de, aproximadamente, ₡51 249 millones, no se establecen montos máximos para ninguno de los sistemas de ahorro a la vista actual, ya que lo que se proyecta es que para el año 2022 se llegue a un saldo total acumulado de ₡49 854 millones, es decir, ₡1.390 millones menos en los ahorros voluntarios. Se espera que las personas afiliadas que tenían ahorros voluntarios con algún plazo definido se lleven parte importante de esos recursos y, muy probablemente, dejen otros en la Jafap.

La estrategia que se ha venido siguiendo es desincentivar el crecimiento de ahorro mediante disminución de tasas de interés y, aún cuando la Jafap tiene dentro de sus objetivos primordiales el fomento del ahorro entre sus personas afiliadas (artículo 3 del Reglamento), se han venido tomando las decisiones y medidas necesarias para disminuir los saldos de los ahorros voluntarios por el exceso en las inversiones en títulos valores que se tiene.

Ejemplo de ello ha sido las decisiones que se han tomado en cuanto a cerrar los ahorros voluntarios a plazo y, en dos ocasiones, en el año 2021, la disminución de la tasa de interés que se reconoce en los sistemas de ahorro voluntario a la vista (Flor de un día y AVA), así como, ajustes en los montos máximos de cuota de ahorro voluntario mediante la deducción de salario y la disminución de depósitos extraordinarios por persona afiliada, que entraron en vigencia a partir del próximo 1.º de diciembre 2021.

Es un tema delicado que se ha venido gestionando desde la perspectiva del riesgo de imagen y reputacional, ya que tomar decisiones precipitadas, aún cuando estén financieramente respaldadas, puede causar un daño a la imagen de la Jafap y, por ende, una baja en la confianza de la persona afiliada que ahorra en la organización.

Importante aclarar que con la entrada en vigencia de la normativa de ahorro voluntario todos los sistemas de ahorro tienen la característica que deben ser deducidos de planilla, por tanto, no están siendo alcanzados por la regulación del artículo 76 del Reglamento de la JAFAP UCR, que entre otras cosas indica:

El monto máximo por suscribir por persona afiliada en cada producto de ahorro que no provengan de una deducción salarial de la Universidad de Costa Rica, será fijado por la Junta Directiva según el saldo total del sistema de ahorro suscrito, y las buenas prácticas de gestión de riesgo.

V. Dictamen CAFP-36-2021, aprobado en plenario en la sesión N.º 6557

Mediante el Dictamen CAFP-36-2021, del 14 de diciembre de 2021, la CAFP presentó al plenario el proceso de análisis que se le dio a:

- Las medidas que se han tomado en la Jafap sobre los ahorros.
- La nueva política que pone límite a los depósitos mensuales del ahorro voluntario Flor de un día (tanto por deducción de planilla como para los depósitos extraordinarios), según el acuerdo tomado por la Junta Directiva en la sesión N.º 2282, del 18 de octubre de 2021.
- Los argumentos que la Jafap ha expuesto en razón del acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 6508, artículo 3, del 20 de julio de 2021.

El dictamen supracitado incorporó el criterio emitido por la Oficina Jurídica ante una consulta enviada por la CAFP, en el marco de la aprobación del Plan Anual Operativo y Proyecto de Presupuesto 2022 de la Jafap y las nuevas medidas para disminuir el ahorro voluntario, cuya respuesta fue:

(...) esta Asesoría considera que la definición de montos máximos mensuales, tanto los deducidos de planilla, como aquellos aportes extraordinarios, resultan acordes con las funciones dadas a la Junta Directiva del Fondo de Ahorro y Préstamo, específicamente, con las establecidas en el inciso a) y b) del artículo 8 del citado reglamento, estas son:

a. Definir políticas y estrategias de operación.

b. Tomar las medidas y acuerdos necesarios para la adecuada aplicación de las disposiciones de este reglamento (...)

Por lo tanto, la determinación de montos máximos debe atender a razones técnicas financieras, las cuales garanticen el equilibrio financiero de la JAFAP y el bienestar de sus afiliados, mediante políticas de ahorro razonables y sostenibles.

En ese sentido, la CAFP estimó que para dar mayor claridad al artículo 76 del Reglamento de Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica y contribuir a la definición de un límite para el sistema de ahorro voluntario –tal como lo ha venido solicitando la OCU– lo procedente era modificar la redacción de este artículo. El dictamen se analizó en la sesión N.º 6557, artículo 4, del 15 de diciembre de 2021 y se acordó:

Publicar en consulta, de acuerdo con el artículo 30, inciso k), del Estatuto Orgánico, la siguiente propuesta de modificación al artículo 76 y su respectivo transitorio del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica, para que se lea de la siguiente manera:

Texto actual	Propuesta de modificación
<p>ARTÍCULO 76. Montos máximos de ahorro voluntario.</p> <p>Los montos máximos de ahorro voluntario para cada producto de ahorro serán fijados, anualmente, por la Junta Directiva, para lo cual deberá contar con el aval del Consejo Universitario.</p> <p>Las metas máximas para el sistema de ahorro voluntario se establecerán de acuerdo con las posibilidades financieras del Fondo y los planes de cada producto de ahorro.</p>	<p>ARTÍCULO 76. Montos máximos de ahorro voluntario.</p> <p>Los montos máximos de ahorro voluntario para cada producto de ahorro serán fijados, anualmente, por la Junta Directiva, para lo cual deberá contar con el aval del Consejo Universitario.</p> <p><u>La Junta Directiva establecerá las metas máximas para el sistema de ahorro voluntario, las cuales se fijarán de acuerdo con las posibilidades financieras del Fondo, las buenas prácticas de gestión del riesgo y los planes de cada producto de ahorro. Para esto, deberá contar con la autorización del Consejo Universitario.</u></p>
<p>El monto máximo por suscribir por persona afiliada en cada producto de ahorro que no provengan de una deducción salarial de la Universidad de Costa Rica, será fijado por la Junta Directiva según el saldo total del sistema de ahorro suscrito, y las buenas prácticas de gestión de riesgo.</p>	<p><u>El monto total máximo del ahorro voluntario, por persona afiliada, no podrá ser mayor a 216 salarios mensuales de la categoría Instructor Bachiller.</u></p>
<p>Transitorio:</p> <p>Las personas que, en el momento de la publicación de este acuerdo, tengan en el sistema de ahorro voluntario un monto igual o superior al tope establecido en este reglamento, no podrán realizar depósitos extraordinarios o por rebajo de planilla.</p>	

Para establecer el monto máximo de ahorro voluntario se tomó como base el salario docente de la categoría *Instructor bachiller*, por ser el salario base de una persona docente universitaria (cuyo monto, en este momento, es de ₡723 712,00), así como un estimado de 18 años como un aproximado de la vida media de una persona funcionaria de la Universidad con los nuevos regímenes de jubilación; por lo tanto, se anualizaron (12 meses) los 18 años (dando como resultado los 216 salarios).

Por lo tanto, el monto máximo de ahorro voluntario que puede tener una persona en la Jafap, independientemente del sistema en el que desee invertir sus recursos (sea en Flor de un día o en el Ahorro voluntario a la vista –AVA–), no podría ser mayor a un total de ₡156 321 792□, actualizado a este año, por ejemplo.

También se pensó en que el tope no significara un monto inamovible sino que pudiera actualizarse automáticamente con base en, según esta propuesta de modificación, los aumentos que tenga dicho salario base.

VI. Publicación en consulta a la comunidad universitaria

La propuesta de modificación se publicó en consulta a la comunidad universitaria en *La Gaceta Universitaria* N.º 7-2022, del 14 de enero de 2022. El periodo de consulta venció el 25 de febrero de 2022 y se recibió la observación del funcionario de la Oficina de Planificación Universitaria, el Sr. Róger Tenorio Chacón, con algunas sugerencias a la redacción del transitorio, tal como se lee a continuación:

En el considerando se indica:

“Con esa medida se pretende mantener ahorros voluntarios de acuerdo con las necesidades financieras del fondo, evitar la acumulación de recursos que no logran colocar en créditos y por ende disminuye utilidad a todas las personas afiliadas y también evitar atraer recursos relevantes de fuentes externas que se apartan de los fines de administración otorgada a la JAFAP”.

Lo que se pretende es que no sean capitales externos los que se aprovechen de los recursos; sin embargo, en el transitorio se abre un portillo, debido el monto luego de la publicación del acuerdo, no antes.

“Las personas que, en el momento de la publicación de este acuerdo, tengan en el sistema de ahorro voluntario un monto igual o superior al tope establecido en este reglamento, no podrán realizar depósitos extraordinarios o por rebajo de planilla”.

Bajo este transitorio cualquier persona puede, antes del acuerdo, aumentar el monto que tiene depositado y aprovecharse del apalancamiento, debido a que no tiene obligación de retirar el excedente.

Para mantener el propósito del considerando, me parece necesario cambiar el transitorio de la siguiente manera:

“Las personas que, en el momento de la publicación de este acuerdo, tengan en el sistema de ahorro voluntario un monto igual o superior al tope establecido en este reglamento, no podrán realizar depósitos extraordinarios o por rebajo de planilla. Aquellas personas que tengan un monto superior al establecido deberán, en un plazo no mayor a 10 días hábiles desde la publicación del acuerdo, retirar el excedente. La JAFAP deberá establecer un procedimiento de devolución de los excedentes, para aquellas personas que no retiren voluntariamente los excedentes. La devolución de los excedentes no deberá exceder el plazo de 20 días hábiles a partir de la publicación del acuerdo”.

La obligación de que las personas con excedentes al monto máximo evita que personas antes de la publicación del acuerdo puedan aprovechar la situación.

Por otra parte, la Jafap envió el oficio JD-JAP-001-2022, del 25 de febrero de 2022, con la siguiente aclaración:

1. De acuerdo con el artículo N.º 8, inciso h), del Reglamento de la JAFAP, la Junta Directiva elabora el plan anual operativo y el proyecto de presupuesto de la JAFAP, el cual es remitido al Consejo Universitario a más tardar el 30 de setiembre de cada año, para que este órgano colegiado lo apruebe. En este documento se muestran los proyectos y las proyecciones de los estados financieros. Dentro de las diferentes cuentas contables se encuentran las de los dos sistemas de ahorro voluntario a la vista y el monto máximo que se espera tener al final del periodo.

2. Las proyecciones que se realizan a estas cuentas de ahorro voluntario se estiman considerando las posibilidades financieras del Fondo, las buenas prácticas de gestión del riesgo y los planes que se establecen el Plan Anual Operativo de cada producto de ahorro voluntario.

3. En el párrafo segundo de la modificación al artículo 76, se indica: “Para esto, deberá contar con la autorización del Consejo Universitario”; sin embargo, se considera que ya se encuentra cubierta por lo indicado en el artículo 8, inciso h), en donde se indica que: “...este órgano colegiado lo aprueba a más tardar el 30 de noviembre de cada año...”, a menos que se refiera a otro tipo de autorización.

4. En cuanto a que: “El monto total máximo del ahorro voluntario, por persona afiliada, no podrá ser mayor a 216 salarios base mensuales de la categoría Instructor Bachiller de tiempo completo.”, no se considera prudente establecer montos máximos vía reglamento ya que se requiere flexibilidad para accionar en caso de que se fuese necesario disminuir o aumentar esos montos máximos, de acuerdo con los análisis financieros o de riesgo.

5. Los montos máximos se deben de gestionar de manera gradual para evitar impactos importantes en los posibles retiros de ahorro voluntario de las personas afiliadas, ya que de acuerdo con el análisis técnico podría provocar una salida mínima de recursos por el orden de los ₡3.000 millones hasta una máxima de ₡8.600 millones, impactando la reserva de liquidez en ₡5.200 millones.

6. Se debe gestionar el riesgo de imagen, principalmente, para que las personas afiliadas no interpreten que la JAFAP UCR va en contra del objetivo establecido en el artículo 3 del Reglamento que indica: *“Estimular el ahorro entre las personas afiliadas para su mayor beneficio”*“promover y orientar sobre el buen uso de los ahorros y los préstamos de las personas afiliadas” (subrayado es nuestro). Este riesgo puede implicar un juicio negativo entre las personas afiliadas, principalmente, entre las personas ahorrantes ya que genera opiniones de que la entidad no está cumpliendo con los objetivos de fomentar el ahorro, o suposiciones de que se está en una situación financiera difícil que le imposibilita pagar intereses por esos ahorros voluntarios.

Hay que indicar que en diciembre del 2021 la Junta Directiva había establecido una política para disminuir cuotas y aportes extraordinarios al ahorro voluntario, lo que provocó una reacción de comentarios negativos, por parte de las personas afiliadas.

7. El monto máximo de ahorro voluntario por ahorrante se puede gestionar por medio de mecanismos de incentivo o desincentivo del ahorro mediante ajustes en las tasas de intereses que se ofrecen en los diferentes tipos de ahorro voluntario, de tal forma que, si se desea obtener recursos adicionales, se aumenta la tasa de interés que se reconoce y, por el contrario, si se requiere disminuir la cantidad de recursos de captación, se disminuye la tasa de intereses que se ofrece.

8. El esquema de gestionar los ahorros voluntarios basándose en disminuir las tasas de intereses contribuye además a controlar el costo financiero de la JAFAP UCR.

9. Asimismo, otra forma de controlar el ingreso de recursos provenientes del ahorro voluntario es establecer montos máximos de depósitos extraordinarios o por deducción de planilla. Es importante indicar que la Junta Directiva ya realizó esfuerzos para establecer montos máximos de depósitos extraordinarios o por deducción de planilla, sin embargo, hubo descontento por parte de algunas personas afiliadas.

10. La Junta Directiva de la JAFAP considera apropiado mantener políticas para el control de montos máximos en ahorro; sin embargo, una propuesta en el reglamento limitaría a la JAFAP UCR a maniobrar o administrar ese monto máximo, ya que se requiere capacidad de reacción y flexibilidad.

11. La redacción del artículo reformado podría presentar algún tipo de confusión al momento de interpretarlo, ya que, si bien se indica que “La Junta Directiva establecerá las metas máximas para el sistema de ahorro voluntario, las cuales se fijarán de acuerdo con las posibilidades financieras del Fondo, las buenas prácticas de gestión del riesgo y los planes de cada producto de ahorro”, el último párrafo indica el monto máximo de dicho tipo de ahorro.

12. La JAFAP UCR, a pesar de no estar regulado por la SUGEF, ha adoptado buenas prácticas en temas relacionados con depósitos extraordinarios en el sistema de ahorro voluntario. Para el caso en que superen los 10 mil dólares, se debe cumplir con la política para demostrar el origen de los recursos en cumplimiento de la Ley N.º 7786 Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, donde, de ser necesario se elabora el Reporte de Operaciones Únicas en Efectivo (ROE) que se remite a la Unidad de Inteligencia Financiera (UIF) del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD). Tomando en consideración lo anterior y el estudio técnico elaborado se recomienda valorar que los montos máximos por persona afiliada se controlen por medio de un esquema de establecimiento de políticas de ahorro voluntario, las cuales deben ser aprobadas por Junta Directiva e informadas al Consejo Universitario, quien tendrá la potestad de solicitar cambios, como se realiza actualmente en temas de crédito.

Por tanto, respetuosamente se presenta al Consejo Universitario la siguiente propuesta de redacción para el artículo 76:

ARTÍCULO 76. Montos máximos de ahorro voluntario.

Los montos máximos de ahorro voluntario para cada producto de ahorro serán fijados, anualmente, por la Junta Directiva, para lo cual deberá contar con el aval del Consejo Universitario.

La Junta Directiva establecerá las metas máximas para el sistema de ahorro voluntario, las cuales se fijarán de acuerdo con las posibilidades financieras del Fondo, las buenas prácticas de gestión del riesgo y los planes de cada producto de ahorro.

Para esto, deberá contar con la autorización del Consejo Universitario.

El monto total máximo del ahorro voluntario, por persona afiliada, no podrá ser mayor a 216 salarios base mensuales de la categoría Instructor-Bachiller de tiempo completo; será fijado mediante el establecimiento de una política de ahorro aprobada por la Junta Directiva y avalada por el Consejo Universitario.

Respecto al transitorio, la Jafap propone eliminarlo y manejarlo directamente en la política.

VII. Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP)

La Comisión analizó este caso en las reuniones del 8 y 15 de marzo de 2022. Se retomaron las observaciones enviadas por el Sr. Róger Tenorio Chacón y por la Jafap para determinar lo siguiente:

- Respecto de la sugerencia de ampliar el transitorio, sugerencia del Sr. Tenorio:

Previo a publicar en consulta la propuesta de modificación, la CAFP contempló esa posibilidad; sin embargo, el cambio resultaba importante para la Jafap tal como quedó en la redacción final, pues incorporar una variable de esta naturaleza podría, eventualmente, comprometer la liquidez y eso no es deseable. El Consejo Universitario ha procurado mantener un equilibrio y la medida impide que quienes tengan montos tan altos puedan seguir depositando. En otros momentos se valorarán algunas otras medidas alternativas, según evolucione la situación.

- En cuanto a las sugerencias de la Jafap:

A solicitud de la Jafap, la Comisión se reunió nuevamente el 3 de mayo de 2022 para recibir a las siguientes personas de la Junta Directiva: Dr. Óscar Roldán Santamaría, Dra. Nadia Ugalde Binda, MATI Ana Cecilia Vargas González y Mag. Jacqueline Garro Solano; además de las siguientes personas funcionarias de la Jafap: Mag. Rafael Hernández Herrera, jefe financiero, Mag. Fabio Vargas Weber, asesor de riesgos, y Mag. Gonzalo Valverde Calvo, gerente general.

En esta oportunidad la Jafap hizo una exposición de los aspectos más relevantes del oficio JD-JAP-001-2022, del 25 de febrero de 2022, e instó a la Comisión a que los montos máximos de ahorro voluntario, por persona afiliada, se establezcan mediante las políticas que adopte la Junta Directiva. Al respecto, la CAFP concluyó que:

- Los argumentos que motivaron la consulta a la comunidad universitaria siguen vigentes.
- En los últimos cuatro años la Jafap no ha podido colocar el 100% del presupuesto destinado a la cartera de crédito, por lo que la reforma reglamentaria es beneficiosa al reducir el monto por pagar en intereses para los ahorros; asimismo, evita poner en riesgo la liquidez, puesto que hay disponibilidad de recursos.
- Si bien en la actualidad ha disminuido la capacidad de ahorro por causa de la situación económica producto del Covid, personal universitario se ha acogido a la jubilación y las medidas que se tomaron en años anteriores para eliminar los otros tipos de ahorro, distintos del ahorro a la vista por un día o, el más reciente ahorro voluntario a la vista, han hecho que exista una disminución general en el ahorro, la situación que procura subsanar esta modificación reglamentaria es que la Junta maneje un monto que pueda considerarse razonable para cada persona afiliada.
- La medida tomada por la Junta Directiva a finales del año pasado de limitar el ahorro mensual por persona que puede hacer en la Jafap (a 500.000 colones) no resuelve lo que aquí se está atendiendo.
- El hecho de que montos tan altos de ahorros estén concentrados en pocas personas afiliadas debe corregirse.
- De acuerdo con la información presentada por la Jafap esta medida no desmotiva el ahorro, por cuanto únicamente 34 personas cuentan con ₡150 millones o más en sus cuentas personales de ahorro voluntario.
- La modificación reglamentaria no obliga a que esas 34 personas retiren el dinero de la Junta, por lo que la liquidez no se verá afectada.
- La comunidad universitaria no envió a este órgano colegiado ninguna observación en contra de la propuesta de modificación al *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*.
- Para atender las inquietudes de la Junta Directiva y de la gerencia de la Jafap se puede introducir en la reforma reglamentaria una condición para prevenir alguna situación que amerite modificar el tope de los ahorros de manera expedita. La redacción sería la siguiente (se agrega un párrafo final):

ARTÍCULO 76. Montos máximos de ahorro voluntario.

Los montos máximos de ahorro voluntario para cada producto de ahorro serán fijados, anualmente, por la Junta Directiva, para lo cual deberá contar con el aval del Consejo Universitario.

La Junta Directiva establecerá las metas máximas para el sistema de ahorro voluntario, las cuales se fijarán de acuerdo con las posibilidades financieras del Fondo, las buenas prácticas de gestión del riesgo y los planes de cada producto de ahorro. Para esto, deberá contar con la autorización del Consejo Universitario.

El monto total máximo del ahorro voluntario, por persona afiliada, no podrá ser mayor a 216 salarios mensuales de la categoría Instructor Bachiller.

El Consejo Universitario podrá variar la cantidad de salarios base de ahorro de forma temporal, a solicitud de la Junta Directiva, previa justificación financiera y de oportunidad.

- Se consultó a la asesoría legal de este Órgano Colegiado la posibilidad de incluir esta redacción dentro de la aprobación de la norma una vez que pasó la consulta a la comunidad universitaria. Respecto de este tema,

el Mag. José Pablo Cascante Suárez hizo referencia al oficio Criterio Legal-50-2021, del 30 de setiembre de 2021, en el cual se aborda una consulta de la Comisión de Estatuto Orgánico similar a la que expuso esta comisión. A continuación se extraen los argumentos más relevantes y que permiten introducir un párrafo al nuevo artículo 76, para aprobación:

(...) las modificaciones que se realizan al texto de una propuesta normativa –pendiente de aprobación–, deben respetar siempre el espíritu de lo que fue consultado y no apartarse de él, entendiendo que la facultad de enmienda, como potestad que le asiste a las personas miembro del Consejo Universitario en virtud del cargo representativo que ostentan, resulta licencia suficiente para proceder a realizar los ajustes que se estimen necesarios; ello, en procura de que el cuerpo normativo que se emite o modifica cumpla con el objeto de la modificación, pues, de lo contrario, podría presentarse un escenario de ajuste ad infinitum que, si implicase consulta a la Comunidad Universitaria en cada ocasión, impide concretar la potestad normativa conferida al Órgano Colegiado.

(...) el ajuste que se pretende hacer (...) resulta una modificación que no se aleja del espíritu con el que se realizó la consulta (...) al tiempo que tampoco perjudica, en forma alguna, un derecho subjetivo, una expectativa de derecho o un interés legítimo que se hubieran podido adquirir con el texto inicialmente consultado.

PROPUESTA DE ACUERDO

CONSIDERANDO QUE:

1. El Reglamento de Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap), en el artículo 76, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 76. Montos máximos de ahorro voluntario.

Los montos máximos de ahorro voluntario para cada producto de ahorro serán fijados, anualmente, por la Junta Directiva, para lo cual deberá contar con el aval del Consejo Universitario.

Las metas máximas para el sistema de ahorro voluntario se establecerán de acuerdo con las posibilidades financieras del Fondo y los planes de cada producto de ahorro.

El monto máximo por suscribir por persona afiliada en cada producto de ahorro que no provengan de una deducción salarial de la Universidad de Costa Rica, será fijado por la Junta Directiva según el saldo total del sistema de ahorro suscrito, y las buenas prácticas de gestión de riesgo.

2. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6508, artículo 3, del 20 de julio de 2021, acordó:
 2. Solicitar a la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica:
 - b. Reducir el monto máximo por persona en el ahorro voluntario Flor de un día a cien millones de colones, a partir de enero de 2022.
3. La Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap) envió al Consejo Universitario un oficio en el que se refieren al tope solicitado por este órgano colegiado para el ahorro voluntario Flor de un día (G-JAP-185-2021, del 3 de setiembre de 2021).
4. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el caso a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (Pase CU-80-2021, del 7 de setiembre de 2021).
5. Mediante el oficio OCU-R-218-A-2021, del 26 de octubre 2021, la Oficina de Contraloría Universitaria remitió a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP) su criterio respecto del Plan Anual Operativo y Proyecto de Presupuesto 2022 de Jafap. En cuanto al sistema de ahorro voluntario, igual que en años anteriores, el órgano contralor recomendó lo siguiente:

Establezca dentro del PAO, las metas máximas de ahorro para el sistema voluntario flor de un día y que se formulen de acuerdo con las posibilidades financieras del Fondo y los planes de cada producto de ahorro, según lo indicada el artículo 76 del Reglamento de la JAFAP.

Adicionalmente, se defina el monto máximo por persona afiliada en cada producto de ahorro voluntario que no provenga de una deducción salarial de la Universidad de Costa Rica, según lo indicado en ese mismo artículo. Lo anterior, con el fin de procurar que los recursos que se captan sean coherentes con los ingresos que se generan de la relación laboral con la Universidad.

Con esa medida se pretende mantener ahorros voluntarios de acuerdo con las necesidades financieras del fondo, evitar la acumulación de recursos que no logran colocar en créditos y por ende disminuye utilidad a todas las personas afiliadas y también evitar atraer recursos relevantes de fuentes externas que se apartan de los fines de administración otorgada a la JAFAP.

6. Para dar mayor claridad al artículo 76 del *Reglamento de Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica* y contribuir con la definición de un límite para el sistema de ahorro voluntario, tal como lo ha venido solicitando la OCU, lo procedente es una reforma a la redacción de este artículo.
7. La propuesta de modificación reglamentaria se publicó en consulta a la comunidad universitaria en *La Gaceta Universitaria* N.º 7-2022, del 14 de enero de 2022, y la CAFP analizó las observaciones recibidas.
8. El paso que se da respecto de poner tope a los ahorros por persona es necesario para el proceso de mejoramiento continuo que vive la Jafap.
9. En atención a las inquietudes de la Junta Directiva y de la gerencia de la Jafap (JD-JAP-001-2022, del 25 de febrero de 2022) se introduce en la reforma reglamentaria una condición para prevenir alguna situación que amerite modificar el tope de los ahorros de manera expedita.
10. Respecto del nuevo párrafo que se incorpora en la reforma reglamentaria, la asesoría del Consejo Universitario ha manifestado lo siguiente (Criterio Legal-50-2021, del 30 de setiembre de 2021):

(...) las modificaciones que se realizan al texto de una propuesta normativa –pendiente de aprobación–, deben respetar siempre el espíritu de lo que fue consultado y no apartarse de él, entendiéndose que la facultad de enmienda, como potestad que le asiste a las personas miembro del Consejo Universitario en virtud del cargo representativo que ostentan, resulta licencia suficiente para proceder a realizar los ajustes que se estimen necesarios; ello, en procura de que el cuerpo normativo que se emite o modifica cumpla con el objeto de la modificación, pues, de lo contrario, podría presentarse un escenario de ajuste ad infinitum que, si implicase consulta a la Comunidad Universitaria en cada ocasión, impide concretar la potestad normativa conferida al Órgano Colegiado.

(...) el ajuste que se pretende hacer (...) resulta una modificación que no se aleja del espíritu con el que se realizó la consulta (...) al tiempo que tampoco perjudica, en forma alguna, un derecho subjetivo, una expectativa de derecho o un interés legítimo que se hubieran podido adquirir con el texto inicialmente consultado.

ACUERDA

Aprobar, de acuerdo con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico*, la siguiente propuesta de modificación al artículo 76 y su respectivo transitorio del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*, para que se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 76. Montos máximos de ahorro voluntario.

La Junta Directiva establecerá las metas máximas para el sistema de ahorro voluntario, las cuales se fijarán de acuerdo con las posibilidades financieras del Fondo, las buenas prácticas de gestión del riesgo y los planes de cada producto de ahorro. Para esto, deberá contar con la autorización del Consejo Universitario,

El monto total máximo del ahorro voluntario, por persona afiliada, no podrá ser mayor a 216 salarios mensuales de la categoría Instructor Bachiller.

El Consejo Universitario podrá variar la cantidad de salarios base de ahorro de forma temporal, a solicitud de la Junta Directiva, previa justificación financiera y de oportunidad.

Transitorio 5:

Las personas que, en el momento de la publicación de este acuerdo, tengan en el sistema de ahorro voluntario un monto igual o superior al tope establecido en este reglamento no podrán realizar depósitos extraordinarios o por rebajo de planilla.”

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a discusión el dictamen.

LA MTE STEPHANIE FALLAS considera que, en términos financieros, es una propuesta viable para la Jafap, dado que actualmente existe una liquidez excesiva en el mercado, lo que genera la necesidad de colocar créditos. Sin embargo, en la redacción del artículo 76, le surge una duda, pues el artículo se titula “Montos máximos de ahorro voluntario”, pero no comprende la introducción; es decir, si el artículo determina un monto máximo de 216 salarios, le parece que no tiene sentido la descripción inicial, porque indica que la Junta Directiva fijará las metas máximas del sistema de ahorro voluntario, aunque eso es lo que está regulando esa modificación.

Consulta si las metas máximas para el sistema de ahorro voluntario son distintas o atañen a lo mismo que se menciona en el segundo párrafo; si eso es lo mismo, no tiene sentido el primer párrafo que se anota en ese artículo, porque, por un lado, autorizan a la Junta para que establezca esas metas y las presente al Consejo Universitario, pero por otro lado, estipulan que el monto total máximo son 216 salarios. Le parece que hay una repetición y es contradictoria, excepto que ambos conceptos sean distintos.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Dr. Eduardo Calderón.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN admite que el título discrepa con lo que está en el primer párrafo sobre los montos máximos de ahorro voluntario. Desconoce si es necesario entrar en una sesión de trabajo, puesto que es coherente lo resaltado por la MTE Stephanie Fallas, a menos que el Dr. Carlos Palma tenga otra percepción.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ refiere al comentario hecho por la MTE Stephanie Fallas porque tiene entendido, y lo ha conversado con la Jafap (el año anterior formaba parte de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios), que la Junta Directiva hace una proyección de ahorro desde un punto de vista integral. Eso incluye los ahorros voluntarios, la gestión que maneja a lo largo de los ahorros que ya tiene comprometidos, los procesos que dan esos montos máximos y otros que la misma Junta crea para examinar el riesgo y la propuesta que presenta anualmente en su Plan Anual Operativo al Consejo Universitario.

Considera que antes de decidir si se elimina ese primer párrafo, tendrían que consultar a la Junta ese tipo de valoración que realizan, porque recuerda que llevan a cabo una evaluación, la cual presentan en el pleno, en la que colocan el tema de ahorro integralmente, no desde el punto de vista del tope máximo. Allí hacen el análisis de créditos, la colocación y, además, lo que se genera a partir de la colocación en los certificados de depósito a plazo que utilizan para conseguir un retorno de los fondos del capital social que genera el ahorro obligatorio.

Opina que antes de modificar ese artículo deben recibir el visto bueno de la Junta para comprender ese tema; si no hubo mención de eso cuando se sacó a consulta, le parece que es porque se trata de dos asuntos diferentes, es una impresión que tiene en ese sentido.

Comenta, respecto al fondo del cambio, con el cual está de acuerdo, que en la Junta los intereses que se pagan por el ahorro voluntario son mucho más altos que lo que existe en la banca nacional y privada del país. En otras palabras, el ahorro voluntario en la Junta es un “negociazo” para el que tiene dinero y quiere ponerlo a trabajar, ya que cuenta con condiciones muy ventajosas para el ahorrante; entonces, atrae recursos que no necesariamente corresponden a la finalidad de su creación. La problemática con esto es que hay excesos de capital dentro de la Junta, porque no se colocan bien esos créditos, debido a que las personas no los quieren asumir; por tanto, la Jafap se ve obligada a pagar un interés muy alto a costas del rendimiento final, pues terminan levantando los intereses de los créditos, lo cual es un tema delicado en la Institución. No se debe olvidar que la razón de ser de la Junta es dar créditos accesibles, además de que los intereses de los créditos son más altos que la banca, así que tiene un capital asegurado, porque proviene del ahorro obligatorio de todas las personas funcionarias, que es diferente a lo que ocurre en un banco.

Menciona que existe un manejo que no parece muy correcto y ha sido evidenciado por la Oficina de Contraloría en varios espacios: hay un grupo de ahorrantes que tiene más fluidez, más capital de trabajo y, por ello, obtienen más beneficios, en contra de las posibilidades que tiene la Junta de otorgar créditos más accesibles a la comunidad universitaria.

Agrega que ese tope tiene mucho sentido y está de acuerdo con la modificación al artículo, pues redundaría en que la población universitaria, como comunidad, se beneficie al bajar la tasa de créditos (que es la razón de ser de la Junta) y no con el pago de intereses al ahorro voluntario de las personas que tienen la fluidez y la liquidez para hacerlo.

EL DR. CARLOS PALMA considera que se está confundiendo el artículo 76, el cual habla de los montos máximos del ahorro voluntario por persona, y la fórmula que se tiene. Lee el el párrafo siguiente “La Junta Directiva establecerá la meta máxima para el sistema de ahorro”; es decir, para todo el sistema.

Comenta que es posible resolver el tema con la indicación en el título “el monto máximo de ahorro voluntario por persona”. Concuera con la M.Sc. Ana Carmela Velázquez porque lo analizaron el año pasado en la Comisión y siguió siendo tema de análisis con las nuevas personas colegas que integran dicha Comisión. Este es un tema que fue visto con el mismo interés de que los montos máximos de ahorro voluntario por persona afiliada sean consecuentes con los ingresos que reciben en la Institución, en lugar de que sirva para filtrar otro tipo de recursos que dañan a la Junta. Dicho esto, la Jafap se expone a situaciones de riesgo al pagar tasas de interés más altas y no colocar todos los recursos que realmente urgen a los sectores de la Institución que más créditos requieren para solventar sus necesidades, pero que, debido a sus altas tasas de interés, a veces no obtienen los créditos en la Institución y los consiguen otras instancias financieras.

Al final, es una Institución que paga muy bien a quienes tenían ahorros, pero, a la hora de colocar los créditos, la clientela potencial obtenía sus créditos en otras instituciones; entonces, la Junta se quedaba con exceso de liquidez y tenía un costo financiero muy alto, por lo que es una reforma que beneficia a quienes realmente deben ser los beneficiarios, que son los potenciales deudores de la Junta.

****A las diez horas y treinta minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

A las diez horas y treinta y tres minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE propone suspender la discusión para realizar la consulta respectiva.

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, suspende la discusión del Dictamen CAFP-5-2022 en torno a la propuesta de modificación al artículo 76 del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo.

ARTÍCULO 8

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, propone una modificación en el orden del día para pasar a la visita del catedrático Dr. Julio Mata Segreda, quien se referirá a una propuesta para el cumplimiento del artículo 21 del Reglamento de Régimen académico y servicio docente.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE desea modificar el orden del día para atender al Dr. Julio Mata.

Seguidamente, somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Diez votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: Dr. Gustavo Gutiérrez.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para pasar a la visita del catedrático Dr. Julio Mata Segreda, quien se referirá a una propuesta para el cumplimiento del artículo 21 del Reglamento de Régimen académico y servicio docente.

*****A las diez horas y treinta y cinco minutos, se une a la sesión el Dr. Julio Mata Segreda. *****

ARTÍCULO 9

El Consejo Universitario recibe al catedrático Dr. Julio Mata Segreda, quien se refiere a una propuesta para el cumplimiento del artículo 21 del Reglamento de Régimen académico y servicio docente.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE menciona que el Dr. Julio Mata envió un oficio al Consejo Universitario y a la Rectoría con unas observaciones para realizar algunos pequeños cambios (muchos son de forma o de procedimiento) en las unidades. Sin embargo, le pareció importante que lo discutan como parte de esa sensibilización en la necesidad de flexibilizaciones y cambios que, tal vez, no son reglamentarios, aunque algunos sí, pero se trata de voluntades y es importante compartirlo.

*****A las diez horas y treinta y siete minutos, se une a la sesión el Dr. Gustavo Gutiérrez. *****

Destaca que el Dr. Julio Mata es una persona que está en total disposición con las actividades o acciones del Consejo Universitario, en distintos proyectos relacionados con energías, energías alternativas e hidrocarburos. Asimismo, en el momento en que lo solicitan, el Dr. Mata siempre envía su criterio. Aprovecha para agradecerle esa disponibilidad y ayuda constante; remarca que el Consejo Universitario también quiere escuchar lo que dirá.

Agrega que el oficio remitido por el Dr. Mata está programado para los informes de Dirección de la próxima sesión; de modo que se adelantarían un poco. Le cede la palabra al Dr. Mata para que presente la situación y sus solicitudes.

DR. JULIO MATA: –Me parece una gran oportunidad venir acá frente a todo el plenario, incluyendo al rector.

Había, desde hace tiempo, algo que me venía molestando, pero me daba vergüenza decirlo. Es resentimiento con una situación que se da con los profesores *ad honorem*, categoría que casi no existe, vive en un limbo por una razón aparente, según lo que recibe uno de respuestas: no está en la planilla salarial.

En la carta que les envió al Consejo Universitario y a la Rectoría les expongo que me siento frustrado y resentido, antes me daba vergüenza decir que me sentía resentido, pero el artículo 21 del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente* indica que uno es un profesor común y corriente (solo que no recibe sueldo por su condición *ad honorem*); yo me pensioné el 1 de setiembre del año 2000 y he continuado con mi trabajo, por lo que este año alcanzo los 50 años de ser profesor en la Universidad.

¿Qué es lo que pasa? Creo que ante algo de salud que no se tiene previsto, uno debería ir a la Oficina de Bienestar y Salud sin que le digan que no porque no está en planilla. ¿Qué fue la cosa? Lo que a todo mundo nos da y, principalmente, si ya uno tiene más de 20 años (por si acaso, 64 en agosto), el “bendito” nervio ciático que por ratos se me inflama. ¿Qué hay que hacer en ese caso? Ir a ponerse diclofenaco y de ahí en adelante, cuidarse y no hacer mucho. Pero no, eso no ocurrió porque no estoy en planilla; y eso pasó delante de la secretaria de la Dirección, que trató de echarse el pleito y no hubo manera, alegó que él da clases, tiene oficina, laboratorio, estudiantes, etc.

Me aguanté un rato más el dolor, me fui a donde algunos de los antiguos estudiantes míos frente al Banco Popular y ahí me punzaron y ya está. Después, uno se las arregla con el ungüento de diclofenaco; pero, si hubiera sido algo serio, no en mi caso, no sé cuántos profesores *ad honorem* hay en la Universidad.

Pienso que debe haber un tipo de traslapo de información, para que algunas dependencias sepan que es uno común y corriente, solo que no recibe salario; así hay un montón de cosas y dirán ustedes: “¡Qué Julio más majadero”, la calificación de majadero se las dejo a ustedes, no tienen que decírmela, no importa.

Como vivía hablando hasta por el hueco de la nuca contra el *Libre Office*, porque todo me lo despedazaba, entonces la Universidad dice que tendremos que brindar acceso para los docentes al *Microsoft Office*. Vieran lo que hizo el informático de mi unidad, el sistema no permitía que me colocara como usuario, pues no estoy en planilla, o la Rectoría le dice a uno: “Vea, nos cuidamos todos, deme el facsímil de su carné de vacunación”, yo trato de hacerlo y el portal, con grandes letras rojas, resalta: “No es funcionario de ninguna unidad”, claro que sí soy funcionario, lo confirma el artículo 21, lo constata la Vicerrectoría de Docencia cuando año tras año, según lo estipulado por la reglamentación, me nombran como profesor *ad honorem*. Sin embargo, el mismo portal, las personas que manejan la plataforma, no sé, yo diría que deberían estar conectados con la Oficina de Recursos Humanos, para que después de que la Vicerrectoría de Docencia aprueba el nombramiento lo incluyan como un profesor *ad honorem*.

Entonces, pensarán: “Ah, es que Julio sí que es majadero”, pero no, yo lo multiplico por no sé cuantos y, entonces, ya adquiere magnitud el problema de que falta conexión, y así hay otras situaciones. Por ejemplo, este semestre debía impartir el curso de Físicoquímica que llevan los que estudian Enseñanza de la Química, ya íbamos a entrar al tema de Entropía de Mezcla, entonces, planifiqué ir a una planta en Ipís, donde hacen ese material que se llama madera plástica y todo lo que es el conjunto desorganizado de materiales plásticos, ellos separan hasta cierto grado los componentes de tipo de plástico y fabrican las tablillas, tejas, etc. El encargado de solicitar el “busito”, inicialmente, no lo logró, puesto que no aparezo en la planilla, y se necesita un profesor responsable. No se pudo, otra persona se puso como responsable.

Me dirán: “Vea, Julio, usted en cierta manera es un poco de majadería, porque al fin y al cabo se arregla la cosa, ya sea externamente como el diclofenaco o pedir el busito”; por cierto, hay que cambiar el día de la gira, pero ya eso será la semana entrante.

Vengo tragando esas cosas, casi desde el 16 de setiembre de 2016, el día en el que se activó mi pensión. Llegué a un estado de... no voy a decir la palabra, pero ustedes se imaginan, dije yo, voy a escribirle al Consejo y a la Rectoría y proponerles que, de alguna manera, debemos ver cómo hacemos, que confeccionen un sistema que genere más redes para responder lo que los docentes *ad honorem* solicitamos. Que conste, hay lugares en los que lo tratan a uno “así llevadito en una nube”, tal es el caso de la biblioteca, ahí nunca he tenido problemas, yo me temo que es más porque lo conocen a uno que por la eficiencia, (pero no hay ningún problema), lo único es que cada año “me da otra vez el número de cédula”, dado que ya se venció, el personal lo coloca; con ello, se tiene un año entero para acceder a todos los servicios de biblioteca y obtener libros sin problema. Igual, el primer día de trabajo de cada año voy a la Sección de Seguridad y Tránsito y ni me preguntan, el muchacho de la recepción me dice: “Hola profe, me da la tarjeta para volvérsela a activar”, yo creo que es porque me conocen.

Hay muchas cosas que me dan satisfacción, por ejemplo, estoy haciendo lo mejor en mi actividad en docencia, en investigación, etc., porque también los directores lo chinean a uno. Les comento que, en el caso de Química, tanto el director anterior, el Sr. Cristian Campos Fernández, como el Sr. Juan José Araya Barrantes, me preguntan que si quiero dar tal curso, no dicen: “vea don Julio le toca esto”, no; también, me consultan si tengo un curso nuevo electivo que quiera dar, entonces, por ahí me siento muy bien; no obstante, en otras es más material lo que se está buscando, ahí sí se lleva uno “colerones” a veces. Creo que es porque se nos ha escapado esa parte, en la que el acto administrativo no es necesariamente el primero que hay que contemplar, sino que es el para qué, para conseguir el objetivo académico, ahí se ve que todo está en regla, pero la búsqueda del objetivo académico me parece que es lo fundamental, en lugar de lo que el reglamento dice que no. O lo que es peor: no dice nada, todos ustedes saben mejor que yo, al estar en el sector estatal, lo que no diga que se pueda hacer la ley, estamos fregados porque no se puede.

Ese es el cuento que les quería traer hoy, para que vean que trasciende la experiencia mía y que hay que multiplicarla por otras personas que están en la condición de profesor *ad honorem*.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece al Dr. Julio Mata. Agrega a esa lista que la Comisión de Docencia y Posgrado el año pasado consideró el caso de la póliza de seguro institucional que cubre a todo el personal docente, estudiantes, pero no a aquellos individuos que carecen de una relación laboral con la Universidad y el Instituto Nacional de Seguros (INS). Desde su perspectiva, la figura de profesor *ad honorem* no tiene relación laboral con la Universidad. Se evaluaron varias situaciones, al final se reconoce la necesidad de que estas personas estén cubiertas por alguna póliza. El acuerdo que aprobaron en el Consejo Universitario era trasladarlo a la Administración, porque es un tema administrativo, no de reglamento como tal, pero ese es un ejemplo más.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ saluda al Dr. Julio Mata.

Expresa que se solidariza completamente con las preocupaciones que ha mostrado y las comparte, le parece que deben hacer los cambios institucionalmente; es probable que el Dr. Gustavo Gutiérrez se referirá a ellos.

Por otro lado, indica que el *Reglamento de Régimen académico y servicio docente* es claro al decir que el profesor *ad honorem* se considera servidor de la Universidad y deberá cumplir en sus funciones con los reglamentos respectivos; además, esa normativa estipula que los profesores *ad honorem* contarán con todos los servicios de apoyo que brinde la Institución para el cumplimiento de su función académica. Por ese motivo, parece que no es el Reglamento el que causa ese comportamiento, sino que los procesos administrativos parten de que esa relación laboral no es tal, ya que no hay un salario involucrado; no

obstante, está clara la figura en el reglamento, por lo que podrían estudiarse los procesos administrativos, que son los que condicionan el resto de acciones. En suma, sería un llamado para la Administración a revisar esos procesos, porque le parece que la norma institucional reconoce bastante bien que la Universidad está siendo honrada con la participación de personas que cuentan con una amplia experiencia, un gran conocimiento y que todavía quieren vincularse con la Institución (porque ese es otro tema que todavía desean seguir trabajando en las actividades sustantivas). Por tanto, establecerán las condiciones, a fin de que se reconozca la figura con todo el respeto y la categoría que corresponde.

Asegura que el apoyo a cualquier gestión respecto a la Administración recae en el Consejo Universitario.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA se presenta ante el Dr. Julio Mata, menciona que es enfermero de profesión.

Agradece profundamente la labor y la contribución que el Dr. Mata y otras personas jubiladas brindan a la Universidad; también reconoce el compromiso y el aporte significativo que efectúan por medio de la figura de docentes *ad honorem*, no solo a la docencia, sino también a otras áreas sustantivas de la Universidad, incluyendo el bienestar estudiantil.

Aclara que, como enfermero, retoma la situación de salud que les alerta y que vivió, la cual lamenta en todos sus extremos. Señala que el derecho a la salud es constitucional y humano, y todas las personas funcionarias del Área de Salud deben atender, sin importar la circunstancia, a la solicitud que cualquier ser humano presente. En vista de que la Institución cuenta con una oficina que es directora y encargada de materializar el derecho a la salud y de atender a cualquier persona, aunque no tenga vínculo con la Universidad, está obligada a proporcionar los servicios de apoyo a la salud.

Reitera que sí es un llamado de atención que tienen que acoger como Universidad, de manera que ese derecho humano se concrete en la Institución, en todas las instancias. Sabe que esto lo acatarán todas las personas que forman parte del Órgano Colegiado y que exceden la categoría de docentes *ad honorem*. Es imperativo garantizar que las personas que se encuentran laborando para la Institución, ya sea por medio de los servicios contratados, accedan al derecho a la salud cuando afronten situaciones específicas; incluso, si hay personas que llegan a hacer uso de las instalaciones para ejercitarse y fortalecer la salud física y mental o la salud integral, en situaciones de emergencia, deben atenderlas en la instancia de salud.

Agradece el llamado de atención hecho por el Dr. Mata y, definitivamente, se ocuparán de cada uno de esos detalles.

LA MTE STEPHANIE FALLAS da los buenos días, saluda al Dr. Mata.

Expresa que lamenta que el Dr. Mata haya experimentado esas situaciones que atañen al trato y al respeto debido a la labor que realiza el profesorado *ad honorem* en la Institución. Cree que todas las personas presentes coinciden en que procuran buscar siempre la mejor atención para cualquier usuario de la Institución.

Indica que revisó en la Vicerrectoría de Docencia el trámite de los nombramientos *ad honorem*, procedimiento que efectúa cada unidad académica en el sistema integrado de la Oficina de Recursos Humanos (ORH), donde se gestionan todos los nombramientos del personal universitario, y allí incluyen la categoría del profesor *ad honorem*. No obstante, destaca que en el sistema integrado de la ORH no aparece de la misma forma que en los diferentes sistemas de gestión de servicios. Esa sería la consulta y situación por resolver, a fin de conocer por qué esa categoría no se encuentra como personal universitario, pese a que sí debería cubrir todos los beneficios que cualquier persona universitaria tiene en la Institución, sobre todo para resguardar la salud, como lo mencionó el Dr. Jaime Alonso Caravaca, e igualmente, en términos de

seguros, acceso a los servicios, transporte. Lo anterior se debe a que la figura de docente *ad honorem* no debe distinguir entre un docente pagado o no, se trata de una persona educadora y eso es todo.

Agrega que en el *Reglamento del servicio de transportes* justamente se alude a que una de las personas usuarias del servicio de transporte, tanto para la conducción como para utilizar los vehículos institucionales, son los docentes.

Reitera que lamenta mucho la situación y espera que lo resuelvan pronto, debido al interés del Dr. Mata y el bien colectivo, pues conoce que muchas personas docentes actualmente se han visto limitadas por esos acontecimientos.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ saluda al Dr. Julio Mata. Lamenta que les acompañe ese día para ese tipo de declaraciones; tal vez, en el futuro, cuenten con su asesoría y piensen en ingenierías alternativas y en todas las labores que hace al respecto.

Señala que el artículo 21 del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente* menciona: “Los profesores *ad honorem* contarán con todos los servicios de apoyo que brinda la Institución para el cumplimiento de su función académica”, lo cual contraviene lo que el Dr. Mata plantea, ya que la estructura cuadrada y rígida de la Universidad no permite que se cumplan los propios artículos del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.

Refiere al Dr. Mata que, si bien el reglamento no lo establece de manera directa o tácita, mediante una resolución, es viable arreglar esta problemática. No obstante, tiene que ser general, para todo el profesorado que trabaja *ad honorem*, y eso se soluciona con una firma.

Lamenta que el Dr. Mata les tenga que llamar la atención para que se enteren de los derechos a la salud y otras situaciones a las que, por normativa, tienen acceso; realmente, le genera vergüenza ajena. Indica que ya giró instrucciones al departamento legal para que le redacten esa resolución, sale en ese mismo momento, ya no tendrá ninguno de los problemas sufridos. Ahora corresponde el proceso de que las instancias universitarias, como la Oficina de Bienestar y Salud y las demás que le han denegado servicios conozcan el oficio, el cual tiene alcances legales.

Insiste en que es muy penoso recibir al Dr. Mata, quien ha brindado 50 años de servicio en la Universidad de Costa Rica, y que se dedique por 45 minutos a conversar un asunto sin sentido.

Espera que, a más tardar el día siguiente, el Dr. Mata se encuentre con la Resolución y eso lo remediarán con un “plumazo”.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece al Dr. Gustavo Gutiérrez.

LA SRTA. MIRYAM PAULINA BADILLA agradece al Dr. Mata y se presenta como representante del sector estudiantil. Sostiene, con base en lo señalado por el Dr. Gustavo Gutiérrez, que si eso no se cumple, el Dr. Mata tiene la potestad de denunciar esa contravención, eso les ayuda como Administración a dar seguimiento a las personas y llegar a ese tipo de conclusiones.

Agradece mucho por asistir al Consejo Universitario y mostrarles esa problemática, espera que se resuelva.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN aplaude la postura del Dr. Gustavo Gutiérrez. Saluda al Dr. Mata y le consta, personalmente, su actitud colaboradora, no solo en el área de Química, sino también en la Facultad de Ingeniería. Es consciente de que el Dr. Mata ha colaborado con tesis doctorales; de hecho, actualmente, tiene una colega muy cercana que se está apoyando con el Dr. Mata.

Agradece su presencia y lamenta el tema a tratar, pero parece que ya encontraron la solución.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE retoma dos asuntos abordados por el Dr. Julio Mata con claridad: primero se van al proceso administrativo y, luego, a lo que se podría hacer. Este es un ejemplo que solicita al Dr. Gustavo Gutiérrez que les colabore también, porque no solo se extiende en este caso en particular, sino que se evidencia en otros asuntos, así como lo han conversado en oficinas que le indican a la persona: “no, tráigame cualquier cosa”, a pesar de que lo pueden hacer directamente, mediante una consulta telefónica. Agrega que son prácticas de buen trato que, de alguna manera, tienen que rescatar y, como dijo el Dr. Mata, la norma debería ser el último recurso, cuando algo no ocurre y se debe revisar el Reglamento, el paso inicial es tener voluntad, eso lo ven en otros espacios, no solo en el ejemplo brindado con anterioridad.

Aclara que no es una majadería o una necesidad, como dijo la Srta. Miryam Paulina Badilla, pues si no se presenta la queja no se corrigen las situaciones; entonces, esa es una vía. Agradece, nuevamente, porque pueden atender ese tipo de asuntos. Por último, afirma que se debe instar a la comunidad universitaria a que alen la voz con un fin constructivo.

Solicita al pleno un receso e invita al Dr. Julio Mata a que les acompañe para seguir compartiendo en un espacio más informal.

*****A las once horas y tres minutos, sale el Dr. Julio Mata Segreda. *****

*****A las once horas y cuatro minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las once horas y veintinueve minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.*****

ARTÍCULO 10

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios continúa con la presentación del Dictamen CAFP-5-2022 en torno a la propuesta de modificación al artículo 76 del Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE solicita retomar la sesión de trabajo para construir el acuerdo.

*****A las once horas y treinta minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

A las once horas y treinta y seis minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE señala las modificaciones al acuerdo.

Indica que están agregando nuevamente la frase: “Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica” y el acuerdo decía: “(...) la siguiente propuesta de modificación”, pero lo que se está aprobando es el cambio en el artículo 76; por lo tanto, se elimina la frase “la siguiente propuesta de (...)”.

Da lectura al acuerdo: “Aprobar, de acuerdo con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la modificación al artículo 76 y su respectivo transitorio del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*, para que se lea de la siguiente manera: ARTÍCULO 76 (...)”, queda tal y como lo propuso la Comisión.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **El Reglamento de Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap), en el artículo 76, establece lo siguiente:**

ARTÍCULO 76. Montos máximos de ahorro voluntario.

Los montos máximos de ahorro voluntario para cada producto de ahorro serán fijados, anualmente, por la Junta Directiva, para lo cual deberá contar con el aval del Consejo Universitario.

Las metas máximas para el sistema de ahorro voluntario se establecerán de acuerdo con las posibilidades financieras del Fondo y los planes de cada producto de ahorro.

El monto máximo por suscribir por persona afiliada en cada producto de ahorro que no provengan de una deducción salarial de la Universidad de Costa Rica, será fijado por la Junta Directiva según el saldo total del sistema de ahorro suscrito, y las buenas prácticas de gestión de riesgo.

2. **El Consejo Universitario, en la sesión N.º 6508, artículo 3, del 20 de julio de 2021, acordó:**

2. *Solicitar a la Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica:*

- b. Reducir el monto máximo por persona en el ahorro voluntario Flor de un día a cien millones de colones, a partir de enero de 2022.*

3. **La Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica (Jafap) envió al Consejo Universitario un oficio con el tope solicitado por este órgano colegiado para el ahorro voluntario Flor de un día (G-JAP-185-2021, del 3 de setiembre de 2021).**

4. **La Dirección del Consejo Universitario trasladó el caso a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (Pase CU-80-2021, del 7 de setiembre de 2021).**

5. **Mediante el oficio OCU-R-218-A-2021, del 26 de octubre 2021, la Oficina de Contraloría Universitaria remitió a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP) su criterio respecto del Plan Anual Operativo y Proyecto de Presupuesto 2022 de Jafap. En cuanto al sistema de ahorro voluntario, igual que en años anteriores, el órgano contralor recomendó lo siguiente:**

Establezca dentro del PAO, las metas máximas de ahorro para el sistema voluntario flor de un día y que se formulen de acuerdo con las posibilidades financieras del Fondo y los planes de cada producto de ahorro, según lo indicada el artículo 76 del Reglamento de la JAFAP.

Adicionalmente, se defina el monto máximo por persona afiliada en cada producto de ahorro voluntario que no provenga de una deducción salarial de la Universidad de Costa Rica, según lo indicado en ese mismo artículo. Lo anterior, con el fin de procurar que los recursos que se capten sean coherentes con los ingresos que se generan de la relación laboral con la Universidad.

Con esa medida se pretende mantener ahorros voluntarios de acuerdo con las necesidades financieras del fondo, evitar la acumulación de recursos que no logran colocar en créditos y por ende disminuye utilidad a todas las personas afiliadas y también evitar atraer recursos relevantes de fuentes externas que se apartan de los fines de administración otorgada a la JAFAP.

6. Para dar mayor claridad al artículo 76 del *Reglamento de Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica* y contribuir a la definición de un límite para el sistema de ahorro voluntario, tal como lo ha venido solicitando la OCU, lo procedente es una reforma a la redacción de este artículo.
7. La propuesta de modificación reglamentaria se publicó en consulta a la comunidad universitaria en *La Gaceta Universitaria* N.º 7-2022, del 14 de enero de 2022, y la CAFP analizó las observaciones recibidas.
8. El paso de poner tope a los ahorros por persona es necesario para el proceso de mejoramiento continuo que vive la Jafap.
9. En atención a las inquietudes de la Junta Directiva y de la gerencia de la Jafap (JD-JAP-001-2022, del 25 de febrero de 2022), se introduce en la reforma reglamentaria una condición para prevenir alguna situación que amerite modificar el tope de los ahorros de manera expedita.
10. Respecto del nuevo párrafo en la reforma reglamentaria, la asesoría del Consejo Universitario ha manifestado lo siguiente (Criterio Legal-50-2021, del 30 de setiembre de 2021):

(...) las modificaciones que se realizan al texto de una propuesta normativa –pendiente de aprobación–, deben respetar siempre el espíritu de lo que fue consultado y no apartarse de él, entendiendo que la facultad de enmienda, como potestad que le asiste a las personas miembro del Consejo Universitario en virtud del cargo representativo que ostentan, resulta licencia suficiente para proceder a realizar los ajustes que se estimen necesarios; ello, en procura de que el cuerpo normativo que se emite o modifica cumpla con el objeto de la modificación, pues, de lo contrario, podría presentarse un escenario de ajuste ad infinitum que, si implicase consulta a la Comunidad Universitaria en cada ocasión, impide concretar la potestad normativa conferida al Órgano Colegiado.

(...) el ajuste que se pretende hacer (...) resulta una modificación que no se aleja del espíritu con el que se realizó la consulta (...) al tiempo que tampoco perjudica, en forma alguna, un derecho subjetivo, una expectativa de derecho o un interés legítimo que se hubieran podido adquirir con el texto inicialmente consultado.

ACUERDA

Aprobar, de acuerdo con el artículo 30, inciso k), del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, la modificación al artículo 76 y su respectivo transitorio del *Reglamento de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo de la Universidad de Costa Rica*, para que se lea de la siguiente manera:

ARTÍCULO 76. Montos máximos de ahorro voluntario

La Junta Directiva establecerá las metas máximas para el sistema de ahorro voluntario, las cuales se fijarán de acuerdo con las posibilidades financieras del Fondo, las buenas prácticas de gestión del riesgo y los planes de cada producto de ahorro. Para esto, deberá contar con la autorización del Consejo Universitario.

El monto total máximo del ahorro voluntario por persona afiliada no podrá ser mayor a 216 salarios mensuales de la categoría Instructor Bachiller.

El Consejo Universitario podrá variar la cantidad de salarios base de ahorro de forma temporal, a solicitud de la Junta Directiva, previa justificación financiera y de oportunidad.

Transitorio 5:

Las personas que, en el momento de la publicación de este acuerdo, tengan en el sistema de ahorro voluntario un monto igual o superior al tope establecido en este reglamento no podrán realizar depósitos extraordinarios o por rebajo de planilla.

ACUERDO FIRME.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios.

ARTÍCULO 11

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-52-2022 referente al proyecto de Declaratoria del Día Nacional del Swing Criollo. Expediente N.º 22.675.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“ANÁLISIS**Criterios y consultas****I. Criterio de la Oficina Jurídica¹⁰**

El proyecto en cuestión tiene por objeto declarar el día 3 de mayo de cada año como el Día Nacional del Swing Criollo, y del mismo modo declarar de interés público y relevancia cultural, el Encuentro Nacional de Swing y Bolero Criollos.

Esta Asesoría no advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción.

II. Consultas especializadas

La Escuela de Artes Musicales¹¹, el 4 de enero de 2022, remitió el criterio correspondiente.

El programa Danza Universitaria de la Vicerrectoría de Acción Social¹², el 19 de enero de 2022, remitió el criterio solicitado, el cual se adjunta de manera integral al expediente del proyecto.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, luego del análisis efectuado al Proyecto de Ley denominado *Declaratoria del día nacional del swing criollo*. Expediente N.º 22.675. presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de Costa Rica*¹³, la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto: *Declaratoria del día nacional del swing criollo*. Expediente N.º 22.675. (oficio AL-CPAS-0651-2021, del 12 de octubre de 2021).
2. Este proyecto de ley es de orden público y de interés social y fue presentado por varias señoras diputadas y varios señores diputados, legislatura 2018-2022. Tiene como objetivo declarar el día 3 de mayo de cada año

¹⁰ Dictamen OJ-1017-2022, del 25 de octubre de 2021.

¹¹ Oficio EAM-004-2022, del 4 de enero de 2022

¹² Oficio VAS-DU-3-2022, del 19 de enero de 2022.

¹³ *Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.*

como el Día Nacional del Swing Criollo, y del mismo modo declarar de interés público y relevancia cultural, el Encuentro Nacional de Swing y Bolero Criollos.

3. La Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-1017-2021, del 25 de octubre de 2021, manifestó que no se advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción.
4. La Dirección de la Escuela de Artes Musicales mediante el oficio EAM-004-2022, del 4 de enero de 2022, indicó que el swing criollo y la valoración del proyecto en mención, es una temática atinente a las competencias del área de las Ciencias del Movimiento Humano o la danza más que a las Artes Musicales. Si bien el swing criollo es una actividad artística que engarza, en sus orígenes, en los patrones rítmicos de la cumbia colombiana, desde el punto de vista musical no se puede determinar una particularidad o estilo en lo connaturalmente sonoro, sino que define su esencia artística como tal en la expresión corporal que deviene del mismo.
5. El programa Danza Universitaria de la Vicerrectoría de Acción Social, mediante el oficio VAS-DU-3-2022, del 19 de enero de 2022, expuso una serie de argumentos, entre ellos los siguientes:
 - El Swing Criollo fue declarado el 3 de mayo de 2012 Patrimonio cultural inmaterial debido a su difusión y presencia en los salones de baile, las festividades y celebraciones, así como en academias privadas dedicadas a su enseñanza a lo largo del país.
 - En sus inicios aparece como un movimiento de contracultura de sectores marginados que encontraron en la creación de nuevos códigos y gestos dancísticos, la manera de transgredir formas hegemónicas y tradicionales del bailar; y a su vez un recurso expresivo para legitimar una manera de moverse y de interactuar con sus lenguajes liberadores y catárticos en medio de una realidad y entorno discriminatorio al que tenían que adaptarse.
 - Esas formas de moverse e interactuar con los otros cuerpos, expresan también nutridas formas de vida y denotan la diversidad cultural costarricense y su capacidad para innovar en este ámbito.
 - Las formas de bailar aportan conocimientos en relación con los procesos históricos, económicos, políticos y sociales de una sociedad. El Swing criollo es además técnica y estética que puede enriquecer los procesos de formación dancística que en ciertas regiones de América Latina, han soslayado el estudio de las danzas populares del contexto cultural inmediato. Por tanto, este baile además podría, a través de la investigación teórico-práctica, constituir un aporte en las exploraciones y formas dancísticas costarricenses en el ámbito universitario y ahondar en la comprensión de los factores que conforman las identidades costarricenses como resultado de este baile único en el mundo.
 - En relación con el artículo 2 de la declaratoria, sería importante considerar también la conveniencia de incorporar en la declaratoria de interés público y relevancia cultural, no solo las actividades organizadas por las Asociación red costarricense de gestores, promotores y artistas embajadores del Swing y el bolero criollos (Asoresc); sino también, aquellas actividades organizadas por otras organizaciones que se encuentren activas al momento de las celebraciones.
 - Por lo demás, hay una coincidencia con la necesidad de visibilizar y difundir esta importante y significativa práctica cultural, a través de la declaratoria de un día nacional para celebrar la vigencia y aportes del Swing criollo en Costa Rica.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, que la Universidad de Costa Rica ***recomienda aprobar*** el Proyecto: ***Declaratoria del día nacional del swing criollo***. Expediente N.º 22.675.”

EL DR. GERMÁN VIDAURRE señala que se adiciona la frase: “La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley”.

Seguidamente, somete a discusión el dictamen.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*¹⁴, la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto: *Declaratoria del Día Nacional del Swing Criollo*. Expediente N.º 22.675 (oficio AL-CPAS-0651-2021, del 12 de octubre de 2021).
2. Este proyecto de ley es de orden público y de interés social y fue presentado por varias señoras diputadas y varios señores diputados, legislatura 2018-2022. Tiene como objetivo declarar el día 3 de mayo de cada año como el Día Nacional del Swing Criollo, y del mismo modo declarar de interés público y relevancia cultural el Encuentro Nacional de Swing y Bolero Criollos.
3. La Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-1017-2021, del 25 de octubre de 2021, manifestó que no se advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria, ni en sus diversos ámbitos de acción.
4. La Dirección de la Escuela de Artes Musicales, mediante el oficio EAM-004-2022, del 4 de enero de 2022, manifestó que el swing criollo y la valoración del proyecto en mención es una temática atinente a las competencias del área de las Ciencias del Movimiento Humano o la danza más que a las Artes Musicales. Si bien el swing criollo es una actividad artística que engarza, en sus orígenes, en los patrones rítmicos de la cumbia colombiana, desde el punto de vista musical no se puede determinar una particularidad o estilo en lo connaturalmente sonoro, sino que define su esencia artística como tal en la expresión corporal.
5. El programa Danza Universitaria de la Vicerrectoría de Acción Social, mediante el oficio VAS-DU-3-2022, del 19 de enero de 2022, expuso los siguientes argumentos:
 - El swing criollo fue declarado el 3 de mayo de 2012 Patrimonio cultural inmaterial debido a su difusión y presencia en las festividades, celebraciones, los salones de baile, así como en academias privadas dedicadas a su enseñanza a lo largo del país.
 - En sus inicios apareció como un movimiento de contracultura de sectores marginados que encontraron en la creación de nuevos códigos y gestos dancísticos la manera de transgredir formas hegemónicas y tradicionales del bailar; a su vez, fue un recurso expresivo para legitimar una manera de moverse y de interactuar con sus lenguajes liberadores y catárticos en medio de una realidad y entorno discriminatorio al que tenían que adaptarse.
 - Esas formas de moverse e interactuar con los otros cuerpos expresan también nutridas formas de vida y denotan la diversidad cultural costarricense y su capacidad para innovar en este ámbito.

14 Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.

- **Las formas de bailar aportan conocimientos en relación con los procesos históricos, económicos, políticos y sociales de una sociedad. El swing criollo, además, técnica y estéticamente enriquece los procesos de formación dancística en regiones de América Latina que han soslayado el estudio de las danzas populares del contexto cultural inmediato. Por tanto, este baile podría, mediante la investigación teórico-práctica, constituir un aporte en las exploraciones y formas dancísticas costarricenses en el ámbito universitario y ahondar en la comprensión de los factores que conforman las identidades costarricenses como resultado de este baile único en el mundo.**
- **En relación con el artículo 2 de la declaratoria, sería importante considerar también la conveniencia de incorporar en la declaratoria de interés público y relevancia cultural, no solo las actividades organizadas por las Asociación Red Costarricense de Gestores, Promotores y Artistas Embajadores del Swing y el Bolero Criollos (Asorese), sino también aquellas actividades organizadas por otras organizaciones que se encuentren activas al momento de las celebraciones.**
- **Por lo demás, hay una coincidencia con la necesidad de visibilizar y difundir esta importante y significativa práctica cultural mediante la declaratoria de un día nacional para celebrar la vigencia y aportes del swing criollo en Costa Rica.**

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, que la Universidad de Costa Rica ***recomienda aprobar*** el Proyecto: *Declaratoria del Día Nacional del Swing Criollo*. Expediente N.º 22.675.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 12

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-55-2022 sobre el proyecto de *Ley nacional de sangre*. Expediente N.º 22.413.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“ANÁLISIS

Criterios y consultas

I. Criterio de la Oficina Jurídica (OJ)¹⁵

La Oficina Jurídica analizó el proyecto de ley e indicó que la iniciativa no lesiona la autonomía universitaria. Sin embargo, como oficina asesora del Órgano Colegiado, recomendó solicitar el criterio experto de la Facultad de Microbiología y demás instancias universitarias vinculadas con el asunto tratado.

II. Consultas especializadas

A) Oficina de Bienestar y Salud (OBS)¹⁶

La Oficina de Bienestar y Salud remitió el criterio elaborado por el Dr. Jonathan Alfaro Alvarado, jefe del Banco de Sangre del Laboratorio Clínico de la Unidad de Servicios de Salud de esa Oficina, junto al Dr. Alberto Alape y al Dr.

¹⁵ Dictamen OJ-1100-2021, del 12 de noviembre de 2021.

¹⁶ Oficio OBS-30-2022, del 11 de enero de 2022.

Guillermo León, ambos microbiólogos e investigadores del Instituto Clodomiro Picado. Estos especialistas están de acuerdo con el proyecto de ley; sin embargo, consideran que debe realizarse los siguientes cambios puntuales al texto:

- a) Artículo 13, inciso 5): El texto propuesto debe incluir a todas las personas profesionales capacitadas en la extracción de sangre, quienes son en su mayoría microbiólogos, diplomados en asistente de laboratorio y técnicos de laboratorio; por lo tanto, se recomienda cambiar la redacción del texto “bajo la total responsabilidad de un médico calificado y autorizado y a la práctica por parte de un técnico de laboratorio clínico” para que en adelante se lea de la siguiente manera: “bajo la total responsabilidad de personal calificado del Banco de Sangre”.
- b) Dejar clara la diferencia del concepto de fraccionamiento establecido en el artículo 19, inciso 3), en el cual establece la separación de la sangre total en sus componentes y el fraccionamiento industrial del plasma (artículo 27), que se refiere a la obtención de hemoderivados.
- c) Artículos 30 y 31: Incluir que si bien los servicios de fraccionamiento se realizan sin fines de lucro, estos sí corresponden a una actividad comercial.

B) Escuela de Medicina¹⁷

El texto fue analizado por la Dra. Lizbeth Salazar Sánchez, directora de la Escuela de Medicina y especialista en Hematología, junto con un grupo de docentes. Este grupo de profesionales considera que el proyecto de ley es una gran necesidad para el país, principalmente en lo que se refiere a la educación sobre el tema para los profesionales en salud y la población en general, y lo referente a la hemovigilancia, procedimiento que no se ha desarrollado desde hace años en Costa Rica a pesar de su importancia. Por todo lo anterior, la unidad académica expresa que está de acuerdo con la totalidad del texto remitido a consulta.

C) Instituto Clodomiro Picado¹⁸

El criterio del Consejo Científico del Instituto Clodomiro Picado es que este proyecto de ley podría llenar el vacío existente en la regulación de los procedimientos relacionados con la utilización de sangre humana y hemoderivados; por lo tanto, indica estar de acuerdo con lo propuesto.

Ahora bien, en el caso del tema de los hemoderivados, plantean tres observaciones:

- a) Artículo 10: Dejar prevista la posibilidad de que algunas unidades de hemocomponentes sean transferidos a un laboratorio nacional o internacional encargado del procesamiento del plasma para la producción de hemoderivados, adicional a los integrantes de la Red Nacional de Bancos de Sangre.
- b) Artículo 27: Al ser el laboratorio de hemoderivados sin fines de lucro, excluye la participación de laboratorios privados y beneficia a las entidades públicas que puedan brindar este servicio.
- c) Artículos 30 y 31: La venta de procesamiento de plasma es siempre una transacción comercial, aunque no siempre con fines de lucro. Por lo tanto, se recomienda cambiar en ambos artículos la frase “*procesamiento no comercial*” por “*procesamiento no lucrativo*”.

D) Facultad de Microbiología¹⁹

La Facultad de Microbiología considera este proyecto de ley necesario para el país, ya que actualmente no se cuenta con un marco jurídico nacional que respalde la donación, el fraccionamiento, almacenamiento y la distribución de los hemocomponentes. Adicionalmente, esta iniciativa incluye conceptos importantes tales como:

- a) Hemovigilancia: Permite definir riesgos y prevenir complicaciones a los receptores.
- b) Comités de medicina transfusional: Encargados del buen uso que se le realice a la sangre.
- c) Promoción de la donación: Es vital, principalmente en periodos de escasez, cuando puede correr peligro la vida de las personas.

¹⁷ Oficio EM-D-020-2022, del 14 de enero de 2022.

¹⁸ Oficio ICP-19-2022, del 17 de enero de 2022.

¹⁹ Oficio FMic-50-2022, del 19 de enero de 2022.

- d) Participación del Ministerio de Educación Pública: Ayuda a concientizar a la población sobre la importancia de la donación de sangre.
- e) Uso de excedentes de plasma: Permite la obtención de hemoderivados, procedimiento que puede realizarse en la Universidad de Costa Rica.

Por todo lo anterior, la Facultad de Microbiología está de acuerdo con el texto propuesto en el Proyecto de Ley.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, luego del análisis efectuado al Proyecto: *Ley Nacional de Sangre*, Expediente 22.413, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el texto base del Proyecto de Ley denominado *Ley Nacional de Sangre*, Expediente 22.413²⁰.
2. El proyecto de ley²¹ tiene como objetivo regular el proceso de donación y utilización de la sangre, sus hemocomponentes y derivados, lo que garantiza el respeto a los derechos fundamentales de los donantes y receptores, los postulados éticos que provienen del reconocimiento de la dignidad humana y los principios de justicia y solidaridad²².
3. La Organización Panamericana de la Salud²³ exhorta a los estados miembro, dentro de su contexto y prioridades nacionales, lo siguiente:
 - a) Renovar el compromiso en el establecimiento de programas y servicios de sangre coordinados e integrados al sistema de salud nacional, bajo un marco legal y normativo con el que se asegure el acceso universal a la sangre segura y sus componentes.
 - b) Asignar los recursos necesarios para lograr el buen funcionamiento del sistema, incluyendo los recursos financieros que permitan la viabilidad y el uso sin fines de lucro; es decir, sin la comercialización de la sangre.
 - c) Promover en forma exclusiva la donación voluntaria de sangre no remunerada y repetitiva.
 - d) Establecer sistemas de gestión de calidad que aseguren el uso apropiado de la sangre y sus componentes, a fin de promover la seguridad del paciente y la identificación de las necesidades de sangre y componentes sanguíneos para garantizar el acceso universal y la disminución de los descartes.
 - e) Promover la participación de los sectores públicos y privados, con el fin de potenciar los recursos y lograr sinergias y cooperaciones que beneficien el Sistema Nacional de Sangre.
 - f) Establecer un marco normativo del sistema de vigilancia sanitaria con el objetivo de controlar la cadena transfusional.
4. La Oficina Jurídica²⁴ manifestó que el Proyecto de Ley no violenta directa ni indirectamente la autonomía universitaria.
5. Se recibieron comentarios y observaciones sobre el proyecto de ley por parte de la Oficina de Bienestar y Salud²⁵, la Escuela de Medicina²⁶, el Instituto Clodomiro Picado²⁷ y la Facultad de Microbiología²⁸.

20 Oficio AL-CPAS-0475-2021, del 04 de octubre de 2021.

21 El Proyecto de Ley es propuesto por la diputada Franggi Nicolás Solano.

22 El Proyecto de Ley declara de orden público e interés nacional la disponibilidad de la sangre segura y oportuna.

23 Resolución CD53, del 6 de octubre de 2014.

24 Dictamen OJ-1100-2021, del 12 de noviembre de 2021.

25 Oficio OBS-30-2022, del 11 de enero de 2022.

26 Oficio EM-D-020-2022, del 14 de enero de 2022.

27 Oficio ICP-19-2022, del 17 de enero de 2022.

28 Oficio FMic-50-2022, del 19 de enero de 2022.

6. Las instancias consultadas señalaron que el Proyecto de Ley es muy importante porque crea un marco normativo, inexistente en la actualidad, en cuanto a la donación y utilización de la sangre y la distribución de sus hemocomponentes. Adicionalmente, incluye conceptos interesantes tales como:
 - a) Hemovigilancia: Permite reducir riesgos y complicaciones. Es muy importante para los profesionales de la salud.
 - b) Comités de medicina transfusional: Encargados de la ejecución y control de los procedimientos y buen uso que se realice de la sangre.
 - c) Promoción de donación voluntaria: Insumo fundamental en periodos de escasez que podría salvar vidas humanas.
 - d) Participación del Ministerio de Educación Pública: Importante en la concientización de la población sobre la necesidad de donar sangre.
 - e) Uso de excedentes de plasma: Necesario para la obtención de hemoderivados.
7. Del análisis realizado se presentan varias observaciones, las cuales se detallan a continuación:
 - a) Incluir en el artículo 10 la posibilidad de la transferencia de las unidades de sangre y hemocomponentes a un laboratorio nacional o internacional encargado del procesamiento del plasma para la producción de hemoderivados, adicional a los entes que participan en la Red Nacional de Bancos de Sangre.
 - b) En el caso del artículo 13, inciso 5), se recomienda cambiar la redacción del texto “bajo la total responsabilidad de un médico calificado y autorizado y a la práctica por parte de un técnico de laboratorio clínico” para que en adelante se lea de la siguiente manera: “bajo la total responsabilidad del personal calificado del Banco de Sangre”.
 - c) Establecer con claridad la diferencia del concepto de fraccionamiento indicado en el artículo 19, inciso 3) donde establece la separación de la sangre total en sus componentes con el fraccionamiento industrial del plasma, indicado en el artículo 27, que se refiere a la obtención de hemoderivados.
 - d) En el artículo 27, al indicar que el laboratorio de hemoderivados es sin fines de lucro, se excluye la posibilidad de participar a los laboratorios privados, beneficiando a los entes públicos que puedan prestar este servicio.
 - e) El procesamiento de plasma, aunque se realice sin fines de lucro, es una actividad comercial, por lo que se recomienda cambiar la frase “procesamiento no comercial” por “procesamiento no lucrativo”, tanto en el artículo 30 como en el 31.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, que la Universidad de Costa Rica **recomienda aprobar** el Proyecto: *Ley Nacional de Sangre*, Expediente N.º 22.413, **siempre y cuando se incorporen las observaciones señaladas en el considerando 7,**

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.”

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a discusión el dictamen.

EL DR. JAIME ALONSO CARAVACA destaca la importancia de este proyecto de ley, porque en el país existen vacíos en relación con el manejo del proceso de donación de sangre, así como el subsecuente procesamiento de los hemoderivados.

Agrega que este planteamiento subsana esos vacíos en términos normativos; asimismo, incentiva la donación voluntaria por parte de diferentes personas, pues reconoce que, actualmente, el sistema nacional de salud está atravesando una crisis que afecta el bienestar de las personas que requiere de ese producto sanguíneo.

Celebra que se encuentren de frente con un proyecto de ley que responde a esa brecha nacional.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el texto base del Proyecto de Ley denominado *Ley nacional de sangre*, Expediente 22.413²⁹.
2. El proyecto de ley³⁰ tiene como objetivo regular el proceso de donación y utilización de la sangre, sus hemocomponentes y derivados, lo que garantiza el respeto a los derechos fundamentales de los donantes y receptores, los postulados éticos que provienen del reconocimiento de la dignidad humana y los principios de justicia y solidaridad³¹.
3. La Organización Panamericana de la Salud³² exhorta a los Estados miembro, dentro de su contexto y prioridades nacionales, lo siguiente:
 - a) Renovar el compromiso en el establecimiento de programas y servicios de sangre coordinados e integrados al sistema de salud nacional, bajo un marco legal y normativo con el que se asegure el acceso universal a la sangre segura y sus componentes.
 - b) Asignar los recursos necesarios para lograr el buen funcionamiento del sistema, incluyendo los recursos financieros que permitan la viabilidad y el uso sin fines de lucro; es decir, sin la comercialización de la sangre.
 - c) Promover en forma exclusiva la donación voluntaria de sangre no remunerada y repetitiva.
 - d) Establecer sistemas de gestión de calidad que aseguren el uso apropiado de la sangre y sus componentes, a fin de promover la seguridad del paciente y la identificación de las necesidades de sangre y componentes sanguíneos para garantizar el acceso universal y la disminución de los descartes.
 - e) Promover la participación de los sectores públicos y privados, con el fin de potenciar los recursos y lograr sinergias y cooperaciones que beneficien el Sistema Nacional de Sangre.
 - f) Establecer un marco normativo del sistema de vigilancia sanitaria con el objetivo de controlar la cadena transfusional.
4. La Oficina Jurídica³³ manifestó que el Proyecto de Ley no violenta directa ni indirectamente la autonomía universitaria.

29 Oficio AL-CPAS-0475-2021, del 04 de octubre de 2021.

30 El Proyecto de Ley es propuesto por la diputada Franggi Nicolás Solano.

31 El Proyecto de Ley declara de orden público e interés nacional la disponibilidad de la sangre segura y oportuna.

32 Resolución CD53, del 6 de octubre de 2014.

33 Dictamen OJ-1100-2021, del 12 de noviembre de 2021.

5. Se recibieron comentarios y observaciones sobre el proyecto de ley por parte de la Oficina de Bienestar y Salud³⁴, la Escuela de Medicina³⁵, el Instituto Clodomiro Picado³⁶ y la Facultad de Microbiología³⁷.
6. Las instancias consultadas señalaron que el Proyecto de Ley es muy importante porque crea un marco normativo, inexistente en la actualidad, en cuanto a la donación y utilización de la sangre y la distribución de sus hemocomponentes. Adicionalmente, incluye conceptos interesantes tales como:
 - a) **Hemovigilancia:** Permite reducir riesgos y complicaciones. Es muy importante para los profesionales de la salud.
 - b) **Comités de medicina transfusional:** Encargados de la ejecución y control de los procedimientos y buen uso que se realice de la sangre.
 - c) **Promoción de donación voluntaria:** Insumo fundamental en periodos de escasez que podría salvar vidas humanas.
 - d) **Participación del Ministerio de Educación Pública:** Importante en la concientización de la población sobre la necesidad de donar sangre.
 - e) **Uso de excedentes de plasma:** Necesario para la obtención de hemoderivados.
7. Del análisis realizado se presentan varias observaciones, las cuales se detallan a continuación:
 - a) Incluir en el artículo 10 la posibilidad de la transferencia de las unidades de sangre y hemocomponentes a un laboratorio nacional o internacional encargado del procesamiento del plasma para la producción de hemoderivados, adicional a los entes que participan en la Red Nacional de Bancos de Sangre.
 - b) En el caso del artículo 13, inciso 5), se recomienda cambiar la redacción del texto “bajo la total responsabilidad de un médico calificado y autorizado y a la práctica por parte de un técnico de laboratorio clínico” para que en adelante se lea de la siguiente manera: “bajo la total responsabilidad del personal calificado del Banco de Sangre”.
 - c) Establecer con claridad la diferencia del concepto de fraccionamiento indicado en el artículo 19, inciso 3), donde establece la separación de la sangre total en sus componentes con el fraccionamiento industrial del plasma, indicado en el artículo 27, que se refiere a la obtención de hemoderivados.
 - d) En el artículo 27, al indicar que el laboratorio de hemoderivados es sin fines de lucro, se excluye la posibilidad de participar a los laboratorios privados, lo que beneficia a los entes públicos que puedan prestar este servicio.
 - e) El procesamiento de plasma, aunque se realice sin fines de lucro, es una actividad comercial, por lo que se recomienda cambiar la frase “*procesamiento no comercial*” por “*procesamiento no lucrativo*”, tanto en el artículo 30 como en el 31.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto: Ley nacional de sangre, Expediente N.º 22.413, siempre y cuando se incorporen las observaciones señaladas en el considerando 7.

34 Oficio OBS-30-2022, del 11 de enero de 2022.

35 Oficio EM-D-020-2022, del 14 de enero de 2022.

36 Oficio ICP-19-2022, del 17 de enero de 2022.

37 Oficio FMic-50-2022, del 19 de enero de 2022.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 13

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-57-2022 en torno al proyecto de Ley de trazabilidad de la ganadería costarricense. Expediente N.º 22.247.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“ANÁLISIS

Criterios y consultas

I. Criterio de la Oficina Jurídica³⁸

Con la Ley N.º 7873, en 1998 se creó la Corporación Ganadera como una entidad de derecho público no estatal, con personería jurídica y patrimonio propios.³⁹

Asimismo, el artículo 6 de esta ley contiene las funciones de la Corporación para garantizar el fomento de la ganadería dentro de un marco de sostenibilidad, de acuerdo con el propósito definido en el ordinal segundo.

Con respecto a la reforma propuesta, que pretende añadir un inciso h), a las funciones encomendadas a la Corporación, esta Asesoría no observa aspectos que contravengan la autonomía la universitaria.

II. Consultas especializadas

Mediante oficio FCA-330-2021, del 21 de octubre de 2021, la Facultad de Ciencias Agroalimentarias remitió al Consejo Universitario el criterio ofrecido por la Escuela de Zootecnia⁴⁰.

Esta Unidad no presenta ningún punto negativo sobre la incorporación del punto h), en el artículo 6 de la Ley Creación de la corporación ganadera:

h) La Corporación Ganadera deberá implementar, fiscalizar, apoyar. Capacitar y financiar al sector ganadero del país, en todo lo relacionado en el proceso de trazabilidad bovina.

Esta unidad académica plantea que, desde su creación CORFOGA, ha desarrollado una estrategia de apoyo al sector ganadero, y que la incorporación del inciso h), aclara un aspecto legal que podría fomentar la trazabilidad de animales de interés zootécnico. Como oportunidad de mejora, se recomienda visualizar el amplio concepto de ganado, “aquel grupo de animales cuadrúpedos de una o varias especies que son criados para su explotación y comercio”.

Lo anterior debido a que la trazabilidad es un procedimiento que le da seguridad al consumidor, evidenciar y diferenciar los esfuerzos de los sistemas de producción durante el manejo de los animales, lo que involucra los conceptos de bienestar animal, nutrición, sanidad y ambiente.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

38 Dictamen OJ-832-2021, del 10 de septiembre de 2021.

39 Artículo 1 de la Ley 7837 “Creación de la Corporación Ganadera”.

40 Oficio EZ-502-2021, del 21 de octubre de 2021

CONSIDERANDO QUE:

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*⁴¹, la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales de la Asamblea Legislativa le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto: *Ley de trazabilidad de la ganadería costarricense*. Expediente N.º 22.247, (oficio AL-DCLEAGRO-019-2021, del 27 de agosto de 2021).
2. Este proyecto de ley⁴² es de orden público y de interés social. Tiene por objetivo adicionar un inciso h), en el artículo 6 de la Ley N.º 7873 (Funciones de la corporación ganadera), para que en adelante se lea de la siguiente manera:

h) La Corporación Ganadera deberá implementar, fiscalizar, apoyar, capacitar y financiar al sector ganadero del país, en todo lo relacionado en el proceso de trazabilidad bovina. establecer penas punitivas de prisión a quien modifique o intervenga el material genético humano distintos a los previstos en la normativa.

3. La Oficina Jurídica, mediante Dictamen OJ-832-2021, del 10 de octubre de 2021, manifestó: con la Ley N.º 7873, en 1998 se creó la Corporación Ganadera como una entidad de derecho público no estatal, con personería jurídica y patrimonio propios.

Asimismo, el artículo 6 de esta ley contiene las funciones de la Corporación para garantizar el fomento de la ganadería dentro de un marco de sostenibilidad, de acuerdo con el propósito definido en el ordinal segundo.

Con respecto a la reforma propuesta, que pretende añadir un inciso h), a las funciones encomendadas a la Corporación, esta Asesoría no observa aspectos que contravengan la autonomía la universitaria.

4. La Escuela de Zootecnia en el oficio EZ-502-2021, del 21 de octubre de 2021, señaló: esta de acuerdo con la incorporación del punto h, en el artículo 6 de la Ley Creación de la corporación ganadera:

h) La Corporación Ganadera deberá implementar, fiscalizar, apoyar. Capacitar y financiar al sector ganadero del país, en todo lo relacionado en el proceso de trazabilidad bovina.

Esta unidad académica plantea que, desde su creación CORFOGA, ha desarrollado una estrategia de apoyo al sector ganadero, y que la incorporación del inciso h), aclara un aspecto legal que podría fomentar la trazabilidad de animales de interés zootécnico. Como oportunidad de mejora, se recomienda visualizar el amplio concepto de ganado, “aquel grupo de animales cuadrúpedos de una o varias especies que son criados para su explotación y comercio”.

Lo anterior debido a que la trazabilidad es un procedimiento que le da seguridad al consumidor, evidenciar y diferenciar los esfuerzos de los sistemas de producción durante el manejo de los animales, lo que involucra los conceptos de bienestar animal, nutrición, sanidad y ambiente.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto: *Ley de trazabilidad de la ganadería costarricense*. Expediente N.º 22.247.”

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a discusión el dictamen.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ propone una modificación de forma en el inciso 4): “(...) La ley de corporación ganadera”, para que se le coloquen las mayúsculas, porque es el nombre propio de la compañía. Además, tiene la duda con respecto a si esa es la forma correcta de citarla, ya que le parece que esta entidad se denomina “Corporación Ganadera de Fomento Agropecuario”; dicho esto, no está segura de que el nombre está completo al referirse a la *Ley de Creación de la Corporación Ganadera*.

41 Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.

42 Es una iniciativa del diputado del periodo legislativo 2018-2022, Erwen Masis Castro.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agrega que, en el párrafo siguiente, en el que se menciona: “Esta unidad académica plantea que, desde su creación CORFOGA (...)”, no habían definido las siglas con anterioridad; entonces, tendrían que colocar el nombre completo y en paréntesis CORFOGA, si es necesario.

EL DR. CARLOS PALMA apunta que en el inciso h) falta una coma, dado que los conceptos deben estar separados. Lo lee: “La Corporación Ganadera deberá implementar, fiscalizar, apoyar. Capacitar y financiar”.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE coincide con el Dr. Carlos Palma, recuerda que, cuando lo revisó, observó el problema del punto y seguido y “Capacitar” en mayúscula. Esos aspectos se habían citado, pero desea revisar con la versión que se les compartió a las personas miembro, pues le parece que es diferente.

Señala que, en la versión final, esas correcciones se habían realizado. Nuevamente, se presenta la situación de que se subió a la Licda. Carmen Segura Rodríguez para que muestre en el pleno una versión previa, pero lo correcto en el inciso h) sería: “La Corporación Ganadera deberá implementar, fiscalizar, apoyar, capacitar y financiar al sector ganadero del país.”

Solicita eliminar la palabra CORFOGA y, en el punto 4, colocarlo con mayúsculas.

Da lectura a las modificaciones que, a la letra, dicen: “4. La Escuela de Zootecnia en el oficio EZ-502-2021, del 21 de octubre de 2021, señaló estar de acuerdo con la incorporación del punto h, en el artículo 6 de la Ley creación de la Corporación Ganadera:

“h) La Corporación Ganadera deberá implementar, fiscalizar, apoyar, capacitar y financiar al sector ganadero del país, en todo lo relacionado en el proceso de trazabilidad bovina”.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*⁴³, la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales de la Asamblea Legislativa le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el Proyecto: *Ley de trazabilidad de la ganadería costarricense*, Expediente N.º 22.247, (oficio AL-DCLEAGRO-019-2021, del 27 de agosto de 2021).**
- 2. Este proyecto de ley⁴⁴ es de orden público y de interés social. Tiene por objetivo adicionar un inciso h) al artículo 6 de la Ley N.º 7873 (Funciones de la corporación ganadera), para que en adelante se lea de la siguiente manera:**

h) La Corporación Ganadera deberá implementar, fiscalizar, apoyar, capacitar y financiar al sector ganadero del país, en todo lo relacionado en el proceso de trazabilidad bovina, así como establecer penas punitivas de prisión a quien modifique o intervenga el material genético humano distintos a los previstos en la normativa.

⁴³ Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al Órgano Director correspondiente de cada una de ellas.

⁴⁴ Es una iniciativa del diputado del periodo legislativo 2018-2022, Erwen Masís Castro.

3. La Oficina Jurídica, mediante el Dictamen OJ-832-2021, del 10 de octubre de 2021, manifestó que con la Ley N.º 7873, en 1998 se creó la Corporación Ganadera como una entidad de derecho público no estatal, con personería jurídica y patrimonio propios.

Asimismo, el artículo 6 de esta ley contiene las funciones de la Corporación para garantizar el fomento de la ganadería dentro de un marco de sostenibilidad, de acuerdo con el propósito definido en el ordinal segundo.

Con respecto a la reforma propuesta, que pretende añadir un inciso h) a las funciones encomendadas a la Corporación, esta Asesoría no observa aspectos que contravengan la autonomía universitaria.

4. La Escuela de Zootecnia en el oficio EZ-502-2021, del 21 de octubre de 2021, señaló estar de acuerdo con la incorporación del punto h, en el artículo 6 de la *Ley creación de la Corporación Ganadera*:

h) La Corporación Ganadera deberá implementar, fiscalizar, apoyar, capacitar y financiar al sector ganadero del país, en todo lo relacionado en el proceso de trazabilidad bovina.

Además, esta unidad académica plantea que, desde su creación, la Corporación Ganadera ha desarrollado una estrategia de apoyo al sector ganadero, por lo que la incorporación del inciso h) aclara un aspecto legal que podría fomentar la trazabilidad de animales de interés zootécnico. Como oportunidad de mejora, se recomienda visualizar el amplio concepto de ganado como “aquel grupo de animales cuadrúpedos de una o varias especies que son criados para su explotación y comercio”.

Lo anterior, debido a que la trazabilidad es un procedimiento que le da seguridad al consumidor, pues evidencia y diferencia los esfuerzos de los sistemas de producción durante el manejo de los animales, lo que involucra los conceptos de bienestar animal, nutrición, sanidad y ambiente.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Agropecuarios y Recursos Naturales, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto: *Ley de trazabilidad de la ganadería costarricense*. Expediente N.º 22.247.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 14

La Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes presenta el Dictamen CCCP-2-2022 referente al informe denominado: *Análisis de las compras de propiedades y remodelaciones realizadas por la Fundación UCR con fines universitarios, durante los años 2012-2017*.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“PROPUESTA DE ACUERDO

CONSIDERANDO QUE:

1. Mediante el oficio OCU-R-081-2019, del 19 de junio de 2019, la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) envió al Consejo Universitario el informe denominado: *Análisis de las compras de propiedades y remodelaciones realizadas por la Fundación UCR con fines universitarios, durante los años 2012-2017*.

2. Mediante el pase CU-69-2019, del 7 de octubre de 2019, la Dirección del Consejo Universitario trasladó dicho informe a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional; posteriormente, dada la relevancia del caso, la Comisión de Coordinadores(as) de Comisiones Permanentes (CCCP) decidió analizarlo en el seno de sus reuniones.
3. Dentro de los aspectos más importantes que expone este estudio se extraen los siguientes puntos:
 - La Fundación es la instancia que llevó a cabo esas compras, lo cual difiere de si las adquisiciones o remodelaciones se hubieran realizado mediante los trámites ordinarios de la Universidad; al respecto, en el punto 1 del apartado IV. *Observaciones*⁴⁵ se indica: (...) *no está claramente definida, ni se evidenció en la documentación analizada, la participación expresa, autorización, aval o refrendo de las autoridades superiores competentes de la UCR que aprueban y definen el Programa de Inversiones Institucional, en el proceso de aprobación de compra de bienes inmuebles o construcciones para fines universitarios por parte de la Junta Administrativa de la FundaciónUCR.*
 - La Universidad no ha desarrollado normativa interna o disposiciones específicas que precisen cómo deben custodiarse o utilizarse los fondos disponibles de los proyectos con vínculo externo remunerado administrados por la FundaciónUCR. Tampoco se han gestionado e incorporado estas regulaciones en los documentos que regulan la relación entre la Universidad y la FundaciónUCR.
 - La Contraloría General de la República, en el oficio DFOE-SOC-I-2008, del 1.º de febrero del 2008, se refirió parcialmente a algunos de los fondos disponibles de los proyectos e indicó que los remanentes y los intereses financieros asociados deben ser trasladados a la Universidad. Asimismo, los gastos que se realicen deben responder directamente a las necesidades de los programas y proyectos del vínculo externo remunerado, administrados por la FundaciónUCR.
 - Algunas propiedades se han adquirido mediante compromisos bancarios (página 31 del informe) y han requerido exoneraciones del Fondo de Desarrollo Institucional (FDI) con el fin de amortiguar la deuda; sin embargo, igualmente la Administración ha tenido que apoyar para ejecutar esos pagos, tal como llegó a comprometerse la Rectoría al momento de adquirir el antiguo edificio de policromía, denominado CATTECU⁴⁶.
4. Este informe se ha analizado en el seno de la CCCP del Consejo Universitario y la discusión de esos hallazgos, en conjunto con la Rectoría, permitió que se suspendiera la adquisición de bienes inmuebles mediante el vínculo externo remunerado por parte de las autoridades académicas e investigativas de la Universidad, hasta tanto el Consejo Universitario apruebe normativa específica relacionada con las necesidades de infraestructura y su adquisición a través de los programas o proyectos de esta naturaleza.
5. A solicitud de la CCCP (CCCP-1-2021, del 23 de abril de 2021), la Rectoría (R-1640-2022, del 16 de marzo de 2022)⁴⁷ presentó un detalle de las acciones realizadas en respuesta a las recomendaciones que hizo la OCU en el informe y cómo se han atendido, entre ellas, el análisis de la situación de cada bien inmueble adquirido por la FundaciónUCR, que incluye las condiciones de financiamiento, garantías, situación registral, uso de los bienes, capacidad de pago durante la vigencia del crédito y la posibilidad actual de traspaso a la Universidad.

ACUERDA

Solicitar a la Administración:

- a. Evaluar toda eventual compra de inmuebles en el marco del Plan de Inversiones Institucional y proceder de conformidad con los mecanismos y normativa institucionales, en aras de mantener las medidas a partir de las observaciones y recomendaciones de la Oficina de Contraloría Universitaria en el oficio OCU-R-081-2019, del 19 de junio de 2019, que fueron comunicadas a este Órgano Colegiado mediante el oficio R-1640-2022, del 16 de marzo de 2022.
- b. Proponer una normativa que regule la adquisición de bienes inmuebles para fines universitarios relacionados con el vínculo externo remunerado. Este documento deberá incluir, al menos, los alcances, las posibilidades,

⁴⁵ Página 28 del informe denominado: *Análisis de las compras de propiedades y remodelaciones realizadas por la Fundación UCR con fines universitarios, durante los años 2012-2017*. Véase Anexo 1.

⁴⁶ Página 33 del Informe.

⁴⁷ Véase Anexo 2.

los límites y los mecanismos mediante los cuales la FundaciónUCR puede proceder, las modalidades de financiamiento permitidas, así como los controles y aprobaciones de las distintas instancias universitarias encargadas de definir y aprobar el Plan de Inversiones Institucional. Esta propuesta deberá entregarse a más tardar el 30 de noviembre de 2022.

- c. Enviar al Consejo Universitario un informe anual que detalle el estado de las deudas, amortizaciones y las medidas que ha tomado la Administración respecto de los inmuebles adquiridos mediante la FundaciónUCR y que tienen saldos pendientes de cancelar. Este informe deberá presentarse en diciembre de cada año, a partir de 2022.”

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a discusión el dictamen.

LA M.Sc. ANA CARMELA VELÁZQUEZ recuerda que, con este tema, estuvo la compra del antiguo edificio CATTECU y la remodelación de esas instalaciones. Reconoce que le preocupa esa inversión, en vista de que desconoce si se amparó en una exoneración del Fondo de Desarrollo Institucional (FDI) para cubrir la amortización de la deuda. Expresa su inquietud, puesto que, desde el momento en que conoció el tema, le da la impresión de que ocurrió una falta de solidaridad del Centro que adquirió el beneficio de esa infraestructura hacia la Universidad, porque el FDI, en un principio, es un fondo solidario que generan todos los recursos de vínculo externo para devolverlo a la Institución con la intención de seguir generando actividades propias de la Universidad. En ese caso, durante los años que estuvo ese préstamo, se exoneró del pago del fondo para mitigar esa deuda.

Asegura que, en términos muy coloquiales, “no se vale”, pues esa es una política que la Institución no debería tener. Esa exoneración del Fondo de Desarrollo Institucional para todas las actividades de vínculo externo de ese Centro en aras de hacer una inversión de ese calibre fue totalmente inadecuada, debido a los requerimientos de contar con una estructura, pero no deberían existir ese tipo de exenciones para llevar a cabo construcciones en la Universidad.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. **Mediante el oficio OCU-R-081-2019, del 19 de junio de 2019, la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) envió al Consejo Universitario el informe denominado: *Análisis de las compras de propiedades y remodelaciones realizadas por la FundaciónUCR con fines universitarios, durante los años 2012-2017.***
2. **Mediante el pase CU-69-2019, del 7 de octubre de 2019, la Dirección del Consejo Universitario trasladó dicho informe a la Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional; posteriormente, dada la relevancia del caso, la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes (CCCP) decidió analizarlo en el seno de sus reuniones.**
3. **Dentro de los aspectos más importantes que expone este estudio se extraen los siguientes puntos:**
 - **La Fundación es la instancia que llevó a cabo esas compras, lo cual difiere de si las adquisiciones o remodelaciones se hubieran realizado mediante los trámites ordinarios de la Universidad; al respecto, en el punto 1 del apartado IV. *Observaciones*⁴⁸ se indica: (...) *no está claramente***

⁴⁸ Página 28 del informe denominado: *Análisis de las compras de propiedades y remodelaciones realizadas por la Fundación UCR con fines*

definida, ni se evidenció en la documentación analizada, la participación expresa, autorización, aval o refrendo de las autoridades superiores competentes de la UCR que aprueban y definen el Programa de Inversiones Institucional, en el proceso de aprobación de compra de bienes inmuebles o construcciones para fines universitarios por parte de la Junta Administrativa de la FundaciónUCR.

- **La Universidad no ha desarrollado normativa interna o disposiciones específicas que precisen cómo deben custodiarse o utilizarse los fondos disponibles de los proyectos con vínculo externo remunerado administrados por la FundaciónUCR. Tampoco se han gestionado e incorporado estas regulaciones en los documentos que regulan la relación entre la Universidad y la FundaciónUCR.**
 - **La Contraloría General de la República, en el oficio DFOE-SOC-I-2008, del 1.º de febrero de 2008, se refirió parcialmente a algunos de los fondos disponibles de los proyectos e indicó que los remanentes y los intereses financieros asociados deben ser trasladados a la Universidad. Asimismo, los gastos que se realicen deben responder directamente a las necesidades de los programas y proyectos del vínculo externo remunerado, administrados por la FundaciónUCR.**
 - **Algunas propiedades se han adquirido mediante compromisos bancarios (página 31 del informe) y han requerido exoneraciones del Fondo de Desarrollo Institucional (FDI) con el fin de amortiguar la deuda; sin embargo, igualmente la Administración ha tenido que apoyar para ejecutar esos pagos, tal como llegó a comprometerse la Rectoría al momento de adquirir el antiguo edificio de policromía, denominado CATTECU⁴⁹.**
- 4. Este informe se ha analizado en el seno de la CCCP del Consejo Universitario y la discusión de esos hallazgos, en conjunto con la Rectoría, permitió que se suspendiera la adquisición de bienes inmuebles mediante el vínculo externo remunerado por parte de las autoridades académicas e investigativas de la Universidad, hasta tanto el Consejo Universitario apruebe normativa específica relacionada con las necesidades de infraestructura y su adquisición a través de los programas o proyectos de esta naturaleza.**
- 5. A solicitud de la CCCP (CCCP-1-2021, del 23 de abril de 2021), la Rectoría (R-1640-2022, del 16 de marzo de 2022)⁵⁰ presentó un detalle de las acciones realizadas en respuesta a las recomendaciones que hizo la OCU en el informe y cómo se han atendido, entre ellas, el análisis de la situación de cada bien inmueble adquirido por la FundaciónUCR, que incluye las condiciones de financiamiento, garantías, situación registral, uso de los bienes, capacidad de pago durante la vigencia del crédito y la posibilidad actual de traspaso a la Universidad.**

ACUERDA

Solicitar a la Administración:

- a. **Evaluar toda eventual compra de inmuebles en el marco del Plan de Inversiones Institucional y proceder de conformidad con los mecanismos y normativa institucionales, en aras de mantener las medidas a partir de las observaciones y recomendaciones de la Oficina de Contraloría Universitaria en el oficio OCU-R-081-2019, del 19 de junio de 2019, que fueron comunicadas a este Órgano Colegiado mediante el oficio R-1640-2022, del 16 de marzo de 2022.**
- b. **Proponer una normativa que regule la adquisición de bienes inmuebles para fines universitarios relacionados con el vínculo externo remunerado. Este documento deberá**

universitarios, durante los años 2012-2017. Véase Anexo 1.

49 Página 33 del Informe.

50 Véase Anexo 2.

incluir, al menos, los alcances, las posibilidades, los límites y los mecanismos mediante los cuales la FundaciónUCR puede proceder, las modalidades de financiamiento permitidas, así como los controles y aprobaciones de las distintas instancias universitarias encargadas de definir y aprobar el Plan de Inversiones Institucional. Esta propuesta deberá entregarse a más tardar el 30 de noviembre de 2022.

- c. **Enviar al Consejo Universitario un informe anual que detalle el estado de las deudas, amortizaciones y las medidas que ha tomado la Administración respecto de los inmuebles adquiridos mediante la FundaciónUCR y que tienen saldos pendientes de cancelar. Este informe deberá presentarse en diciembre de cada año, a partir de 2022.**

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 15

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios presenta el Dictamen CAF-9-2022 sobre el proyecto Plan-Presupuesto de la Oficina de Contraloría Universitaria 2023.

EL DR. EDUARDO CALDERÓN expone el dictamen, que, a la letra, dice:

“ANTECEDENTES

1. El *Reglamento organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria* (OCU) establece en el artículo 9, inciso a), que es función de la persona contralora:
Presentar al Consejo Universitario el plan de trabajo anual y el proyecto de presupuesto que consigna los recursos requeridos para llevarlo a cabo.
2. De conformidad con lo anterior, la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) envió al Consejo Universitario la propuesta de Plan de Trabajo y Proyecto de Presupuesto para el año 2023 (OCU-169-2022, del 8 de abril del 2022).
3. La Dirección del Consejo Universitario trasladó el expediente a la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (Pase CU-30-2022, del 19 de abril de 2022).

ANÁLISIS

De conformidad con lo que establece el *Reglamento organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria*, cada año la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) presenta al Consejo Universitario su plan de trabajo y el proyecto de presupuesto, con el fin de que lo evalúe y apruebe.

I. Plan de trabajo 2023

En atención al acuerdo tomado por el Consejo Universitario, en la sesión N.º 5367,

artículo 6, punto 2⁵¹, del 1.º de julio de 2009, la OCU continuó incluyendo en su Plan de Trabajo las políticas y estrategias, las líneas de acción, así como los principales objetivos y actividades que se esperan desarrollar en el periodo que comprende el presupuesto, de acuerdo con los ámbitos que cubre esta Oficina en las distintas áreas de atención⁵²:

Gestión administrativa en las unidades universitarias.

51 *Solicitar a la Oficina de Contraloría Universitaria que en el plazo de un mes presente al Consejo Universitario los objetivos estratégicos y los puntos que definen el accionar visionario de esa Auditoría para el 2010. En los próximos años, esta información deberá incorporarse como parte del contenido oficial del documento Plan de Trabajo y Proyecto de presupuesto de esa Oficina.*

52 Véase Anexo 1. Oficio OCU-169-2022. Páginas 5-50.

Procesos de apoyo a la actividad académica.

Procesos administrativos y operativos generales.

Procesos de prestación de servicios de vínculo remunerado.

Monitoreos específicos sobre la gestión de procesos y proyectos institucionales.

Obras y planta física.

Procesos en sistemas y tecnologías de información.

Procesos normativos y judiciales.

Gestión y atención de presuntos hechos irregulares.

Procesos de autoevaluación administrativa.

Contabilidad y finanzas.

Planificación y presupuesto.

Tesorería y finanzas.

Entidades afines.

Promoción de buenas prácticas.

Gestión del desarrollo interno y gestión de la calidad.

Seguimiento de recomendaciones.

Servicios complementarios.

Los servicios relacionados con las actividades realizadas por la OCU son congruentes con los servicios establecidos normativamente por la Contraloría General de la República, los cuales se detalla a continuación:

**CUADRO N.º 1
DETALLE DE SERVICIOS BRINDADOS**

<i>Servicios CGR</i> ⁵³	<i>Servicios PAO</i> ⁵⁴	<i>Tipos de Servicios</i> ⁵⁵
Auditoría	Auditoría	Auditoría unidades específicas
		Evaluación procedimiento o asunto específico
		Monitoreo o prueba específica
		Análisis de presuntos hechos irregulares
		Seguimiento estudios

53 De acuerdo con el artículo 1.1.4 Servicios de la auditoría interna de las *Normas para el ejercicio de la auditoría interna del sector público* (Resolución D-DC-119-2009, Contraloría General de la República).

54 De acuerdo con las metas indicadas en el Plan Anual Operativo de la Oficina de Contraloría Universitaria, remitida con el oficio OCU-178-2019, del 30 de abril de 2019.

55 Corresponde a los tipos de servicios determinados en las normas desarrolladas por la Oficina para su uso interno, Manual de organización, procedimientos y guías para registro en el sistema de información.

Preventivo (Asesoría)	Asesoramiento y Advertencia	Asesoramiento interno
		Asesoramiento externo
		Advertencia
		Opinión técnica
		Otros servicios brindados (Legalización de libros)
	Buenas prácticas	Promoción de buenas prácticas
		Desarrollo Interno

Fuente: oficio OCU-169-2022.

Posteriormente, en la sesión N.º 5639, artículo 6, punto 2, del 7 de junio de 2012, el Consejo Universitario solicitó a la OCU incluir en los años siguientes un apartado que detalle las capacitaciones que se programen dentro del proyecto 1 del presupuesto, el cual se presentará más adelante.

II. Proyecto de Presupuesto 2023

Con base en la información suministrada, los requerimientos financieros de la OCU para el 2023 se resumen de la siguiente manera:

Presupuesto total solicitado 2023 (Montos en colones)

Partidas	PRESUPUESTO 2022	PRESUPUESTO 2023	% Aumento o Disminución
PROYECTO 1. ORDINARIO			
Impres.Encuadern. y otros	318 224	318 224	0
Transporte dentro del país	2 566	5 000	94,86
Viáticos dentro país	3 199 636	3 199 636	0
Actividades de capacitación	5 356 457	5 356 457	0
Otros servicios	650 884	500 000	-23,18
Materiales y suministros			
Alimentos y Bebidas	20 220		-100
Repuestos y accesorios	112 280	112 280	0
Útiles y materiales de oficina	(3) 1 642	225 000	13.602,80
Útiles y materiales de computac	1 600 000	1 184 515	-25,97
Útiles y mater. Medico,Hospit	250 000	200 000	-20
Prod de papel cartón e impresos	160 597	250 000	55,67
Útiles y materiales de limpieza	2 528 649	2.770 000	9,54
Otros materiales y suministros	67 018	25 000	-62,70
Bienes Duraderos			
Mobiliario y Equipo de oficina	1 000 000	1 000 000	0
Bienes intangibles	2 170 000	(1) 2 494 000	14,93
Horas asistente		(2) 2 755 680	100
TOTAL	17 438 173	20 395 792	16,96
PROYECTO 2. ADICIONAL	2 755 680	4 755 680	72,58

PROYECTO 3. ADQUISICIÓN DE EQUIPO	3 631 440	2 404 000	-33,80
TOTAL PRESUPUESTO SOLICITADO	23 825 293,00	27 555 472	15,66

- (1) Adquisición de 40 Licencias de *File Maker* para el desarrollo y ejecución del sistema de gestión de auditoría interna.
- (2) *Régimen Becario*: Para el año 2023, se requiere la designación de un estudiante en el área de informática de 20 horas asistente por semana para apoyar el desarrollo del sistema de gestión de auditoría interna y de las herramientas tecnológicas para mantener el seguimiento de los indicadores de gestión.
- (3) Este monto corresponde a la baja ejecución en esta partida que se dio en el 2021, producto de la situación de pandemia COVID-19, en la cual el personal se mantuvo bajo la modalidad de trabajo remoto; no obstante, para el 2023 se prevé que con el retorno a la presencialidad se estima que su ejecución se normalizará.

Detalle del presupuesto adicional

Proyecto 2.

Régimen Becario: Durante el año 2023, se requiere continuar con el apoyo horas asistente, para culminar con el proyecto de organización del archivo de la Oficina (equivalente a 20 horas por semana durante el año 2023)	¢2 755 680	
Actividad 60 aniversario de la creación de la Oficina de Contraloría Universitaria	¢2 000 000	
TOTAL PROYECTO 2		¢4 755 680

EL DR. EDUARDO CALDERÓN comenta que alertaron a la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) y se reunieron con el MBA Glenn Sittenfeld Johanning para solicitarle a esa oficina que variara los montos, porque, por ejemplo, para las actividades del 60.º aniversario solicitaban dos millones de colones; sin embargo, debido a la coyuntura nacional, determinaron que se necesita ahorrar. Asimismo, explicaron las ideas que querían desarrollar, dentro de las que se encontraban actos protocolarios con autoridades universitarias y una convivencia con personas exfuncionarias de la OCU, etc. Luego de conocer el plan, reitera que les pidieron reducir ese monto, pues la cantidad de personas esperadas era de ciento veinte y tenía un costo unitario de diez mil colones, el cual están reduciendo a cinco mil colones. De esa manera, se necesitarán seiscientos mil colones para la actividad con autoridades universitarias y con personas exfuncionarias que no tuvieran presupuesto.

Por otro lado, comenta que se requerían veinte horas asistente para tareas de acomodo de un archivo, así que consideraron conveniente solicitar horas profesionales, porque no encontraron una relación directa con las actividades sustantivas de la Universidad, es decir, investigación, acción social y docencia para acomodar un archivo. Eso significó un aumento de trescientos mil colones con respecto a la petición original de los dos millones setecientos mil colones.

Continúa con la lectura.

Proyecto 3. Adquisición de equipo

Adquisición computadoras de Escritorio Procesador Intel	2	¢1 124 000
Servidor NAS	1	¢800 000
Adquisición de UPS	6	¢480 000
TOTAL PROYECTO 3		¢2 404 000
TOTAL PROYECTOS 2 Y 3		¢7 159 680

2.1 Detalle por proyecto

Proyecto 1

Tal como se indicó en la página 3 de este dictamen, el Consejo Universitario, en la sesión N.º 5639, artículo 6, punto 2, del 7 de junio de 2012, solicitó a la OCU incluir en los años siguientes un apartado que detalle las capacitaciones que se programen dentro del proyecto 1 del presupuesto.

Para el 2023, esta Oficina tiene la siguiente programación con opciones de capacitación que se espera desarrollar en las áreas de Auditoría, Administración, Tecnologías de Información y otras materias afines, así como en gestión ambiental:

Actividades de capacitación OCU 2023 (monto en colones)

<i>ACTIVIDAD</i>	<i>MONTO</i>
Cursos de retroalimentación ordinarios sobre normativa y técnicas de: Auditoría Control de Calidad Administración Derecho en sus diferentes áreas Administración Universitaria Sistemas y Tecnologías de información	750 000,00
Actividades permanentes del gremio de fiscalización: Congresos de auditoría interna Congreso sobre fraude Congreso Colegio Contadores Públicos	1 120 000,00
Cursos específicos coyunturales sobre: Plan de auditoría basado en riesgos Seguimiento de planificación estratégica de auditorías Detección y prevención de hechos irregulares Contratación administrativa Análisis de presupuestos públicos Análisis de datos con herramientas informáticas Auditoría de calidad Auditoría continua Continuidad de operaciones en tiempo de crisis	1 150 000,00
Actividades generales de Capacitación sobre gestión interna, auditoría, administración, derecho, redes informáticas, desarrollo de habilidades blandas y otras materias afines al campo de especialización laboral	1 211 457,00
Cursos de actualización en normativa aplicada a TI	300 000,00
Participación en los cursos relacionados con la auditoría del gobierno de TI	160 000,00
Participación en curso seguridad de la información	365 000,00
Cursos de actualización en técnicas y mejores prácticas de auditoría TI y tendencias tecnológicas	200 000,00
Apoyo unidad de gestión ambiental	100 000,00
Total:	5 356 457,00

Proyecto 2

Régimen becario (¢2 755 680,00)

En la sesión 5282, artículo 5, del 2 de setiembre del 2008, el Consejo Universitario aprobó el *Reglamento del Sistema de Archivos de la Universidad de Costa Rica*, cuyo objetivo primordial es *regular, por medio de un Sistema, la articulación y la coordinación de los diferentes archivos de la Universidad de Costa Rica, con el propósito de asegurar la buena gestión documental, así como la conservación, la difusión y el acceso a los documentos universitarios.*

Específicamente, en el artículo 16 de este Reglamento se indica que *las personas que dirigen las unidades académicas, las unidades académicas de investigación y las unidades administrativas son responsables de la aplicación de las políticas, directrices y procedimientos relativos a la materia de archivística, emitidas en el marco del Sistema de Archivos de la Universidad de Costa Rica. Asimismo, designará a la persona responsable de atender el archivo de la unidad y lo comunicará al AUROL.*”

La OCU manifiesta que ha realizado esfuerzos para acatar estos lineamientos y se han coordinado acciones con el Archivo Universitario desde el 2008. Posteriormente, durante el 2017, debido a la colaboración brindada por el Consejo Universitario, se nombró una estudiante que inició con este proyecto y se pudo culminar la etapa de valoración y traslado de los informes de fin de gestión, recibidos por la OCU y que abarcaban desde 1969 hasta 2013.

Como una segunda etapa está la actualización y aplicación de la Tabla de plazos de conservación de documentos. Por toda la situación que causó el efecto pandemia con las medidas sanitarias, este proceso se suspendió temporalmente y, dada su complejidad, se solicita para el 2023 el apoyo temporal presupuestario equivalente a 20 horas asistente semanales para finiquitar y asegurar una adecuada gestión universitaria.

Celebración del 60.º aniversario de la OCU (€2 000 000,00)

Para celebrar el 60.º aniversario de la OCU, se programaron varios eventos durante enero y febrero de 2023. Estas actividades tienen el propósito de resaltar la trayectoria de esta oficina, sus aportes a la comunidad universitaria, así como reflexionar sobre los retos que el futuro presenta. Para esto se solicitaron €2 000 000,00 para las siguientes actividades:

Descripción del equipo	Cantidad de personas esperadas	Costo unitario estimado (*) (colones)	Valor total aproximado (colones)
Actividad Protocolaria con Autoridades Universitarias el viernes 13 de enero 2023	120	10 000,00	1 200 000,00
Actividad funcionarios activos de la OCU, como parte del proceso de integración y pertenencia a la Oficina	40	10 000,00	400 000,00
Convivencia con exfuncionarios de la Oficina de Contraloría Universitaria, para intercambio de vivencias e historias pasadas. Se coordinará una presentación de los hitos de la profesión de auditoría, de la trayectoria de la Oficina de Contraloría Universitaria y de la Universidad de Costa Rica.	80	5.000	400 000,00
Total Inversión			€2 000 000,00

Nota: La cantidad de personas esperadas y el costo unitario corresponde a una aproximación. En los precios unitarios se consideran algunos gastos asociados a la organización y presentación del lugar en que se llevará a cabo la actividad.

Finalmente, se tienen programadas otras actividades de formación y recreativas de integración que no generan un desembolso, ya que estarán a cargo de funcionarios y funcionarias de dicha oficina. El objetivo es fortalecer los equipos de trabajo y las competencias de los equipos de auditores y auditoras, a fin de lograr resultados de valor público, así como apoyar las principales actividades académicas y administrativas de la Institución.

Proyecto 3

Equipo de computación y accesorios (€2 320 000,00)

Como parte del plan de sustitución periódica de estaciones de trabajo que ya han superado su vida útil, es necesaria la adquisición de dos computadoras de escritorio y la sustitución de seis unidades de potencia ininterrumpida (UPS). Adicionalmente, para efectos de mejorar los respaldos que se realizan en la oficina, se planea adquirir un controlador de discos duros de almacenamiento para administrar los respaldos que se realizan periódicamente. El detalle es el siguiente:

Descripción del equipo	Cantidad	Costo unitario estimado (*) (colones)	Valor total aproximado (colones)
Computador de escritorio Procesador INTEL Core i5-10210U (4 core) de 1.60 GHz de décima generación o Procesador AMD Ryzen 5-4500U (6 core) de 2,3 GHz. La velocidad no debe ser obtenida vía “overclocking”, sino que debe ser soportada oficialmente por el procesador. Mínimo memoria caché L3 de 6MB. De ofertarse un modelo diferente a los solicitados, se debe especificar el modelo del procesador y todas sus características particulares como al respecto del computador de forma integral.	2	562.000	1 124 000,00
NAS 8Tb (Servidor Almacenamiento en la nube) Procesador de Marvell ARMADA 388 de 1.6 GHz con doble núcleo y memoria DDR3 de 2 GB, capacidad de almacenamiento de 8 TB y velocidades de transferencia ultrarrápidas de 114 MB/s de subida y 108 MB/s de bajada.	1	800 000	800 000,000
UPS, Unidad de potencia ininterrumpida de 600 voltio-amperios, según estándar CI-E74-2017208 del Centro de Informática, valor según consulta al sistema GECCO de la Oficina de Suministros.	6	80 000	480 000,00
Total Inversión			€2 404 000,00

Nota: los precios indicados corresponden a los precios incluidos en la página de GECCO al 30-03-2022.

III. Deliberación de la Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios

La Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios (CAFP) se reunió el 26 de abril de 2022 para analizar este caso. En esta reunión se contó con la participación del MBA Glenn Sittenfeld Johanning, contralor, y de la Licda. Mariela Pérez Ibarra, subcontralora, quienes expusieron, por solicitud de la Comisión, los aspectos más relevantes del Plan de Trabajo y Proyecto de Presupuesto de la Oficina de Contraloría Universitaria para el año 2023.

En general, la CAFP está de acuerdo en cuanto a la planificación de actividades y requerimientos solicitados. Solamente se solicitó revisar lo siguiente:

1. **60.º aniversario:** disminuir la solicitud presupuestaria a 600 000,00 colones con el fin de cubrir únicamente la actividad protocolaria en la que se calcula un total de 120 personas invitadas, con un costo por persona de 5.000 colones, máximo. Esto, en concordancia con la situación económica que vive el país y la Institución.
2. **Horas asistente:** enviar a esta comisión un documento adicional que amplíe la solicitud efectuada, a la luz de lo que establece el *Reglamento de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado*. Asimismo, detallar las tareas y el plan de trabajo. En este mismo punto se acordó hacer la respectiva consulta al asesor legal del Consejo Universitario.

La OCU atendió la solicitud de la CAFP con el oficio OCU-204-2022, del 2 de mayo de 2022. En este documento justificó de manera más amplia su solicitud, envió un detalle del proceso por desarrollar que abarca I y II semestre de 2023 y analizó lo que establece el artículo 1 del *Reglamento de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado*, con el propósito de que la CAFP valorara la posibilidad de otorgar el apoyo solicitado.

Por su parte, mediante el Criterio Legal CU-22-2022, del 2 de mayo de 2022, el Mag. José Pablo Cascante Suárez señaló que la asignación de horas asistente que el órgano colegiado aprobó en años anteriores obedece a los parámetros establecidos en la normativa supracitada; *no obstante, se reconoce el carácter político que eventualmente tiene la citada concesión de horas asistente.*

Con el fin de analizar nuevamente este punto, a solicitud del MBA Sittenfeld, la CAFP se reunió el 3 de mayo de 2022 y acordó informar a la OCU⁵⁶ que se está en la disposición de apoyar la tarea del archivo con el uso de servicios profesionales, ya que no se estima pertinente el mecanismo de horas asistente; por lo tanto, se disminuyera el presupuesto para el aniversario y la atención del archivo, según se indicó anteriormente.

Mediante el oficio OCU-212-2022, del 4 de mayo de 2012, el MBA Glenn Sittenfeld informó que:

(...) nuestra solicitud inicial es la aprobación de 20 horas asistente por un monto de ₡2.755.680 para fortalecer la organización de la documentación de nuestros expedientes de auditoría y demás oficios administrativos y de gestión; sin embargo, nos informa la Mag. Solano que esa Comisión nos solicita se modifique nuestra solicitud, haciendo este requerimiento por medio del “uso de servicios profesionales”. Nos dimos a la tarea de indagar sobre el salario para el pago de estos servicios y al no existir un Colegio Profesional en esta materia, consultamos la escala salarial que tiene la Oficina de Recursos Humanos y nos reporta un salario mensual de ₡509 803,00 (salario para un técnico especializado B). Siendo así las cosas, para contratar este servicio por un medio tiempo se requeriría la suma de ₡3 058 818,00.

Respecto del presupuesto para la actividad del 60.º aniversario el MBA Glenn Sittenfeld confirmó que: *nuestra solicitud inicial es por la suma de ₡2 000 000; sin embargo, esa Comisión solicita disminuir este monto a ₡600 000 con el fin de cubrir la actividad protocolaria.*

Finalmente, la CAFP es del criterio de que el Plan de Trabajo y Proyecto de Presupuesto de la Oficina de Contraloría Universitaria para el año 2023 cumple con todos los trámites administrativos. Por lo tanto, se estima pertinente someter este dictamen a la deliberación del Consejo Universitario.

PROPUESTA DE ACUERDO

CONSIDERANDO QUE:

1. El Reglamento organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) establece en el artículo 9, inciso a), que es función de la persona contralora:

Presentar al Consejo Universitario el plan de trabajo anual y el proyecto de presupuesto que consigna los recursos requeridos para llevarlo a cabo.

2. De conformidad con lo anterior, la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) envió al Consejo Universitario la propuesta de Plan de Trabajo y Proyecto de Presupuesto para el año 2023 (OCU-169-2022, del 8 de abril del 2022).

3. La Oficina de Contraloría Universitaria proyectó, para el año 2023, con las variaciones solicitadas por este Órgano Colegiado, un presupuesto total de **₡26 458 610,00** de los cuales **₡20 395 792,00** corresponden al Proyecto N.º 1, **₡3 658 818,00** son para el Proyecto N.º 2⁵⁷, y los restantes **₡2 404 000,00** para el Proyecto N.º 3⁵⁸.

4. La Oficina de Contraloría Universitaria justifica las actividades de capacitación incluidas en el Proyecto N.º 1, con el fin de atender el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5639, artículo 6, del 7 de junio del 2012, el cual establece:

Solicitar a la Oficina de Contraloría Universitaria que el Plan de Trabajo y Proyecto de Presupuesto de los años siguientes incluya un apartado en el que se detallen las capacitaciones que se programen dentro del proyecto 1 del presupuesto.

ACUERDA

Aprobar el Plan de Trabajo y Proyecto de Presupuesto de la Oficina de Contraloría Universitaria para el año 2023, por un monto de **₡26 458 610,00** (veintiséis millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil seiscientos diez colones sin céntimos), distribuidos de la siguiente manera:

⁵⁶ Mediante correo electrónico del 4 de mayo de 2022.

⁵⁷ 60.º aniversario y gestión del archivo de la OCU.

⁵⁸ Equipo de computación y accesorios.

Proyecto N.º 1	20 395 792,00
Proyecto N.º 2	3 658 818,00
Proyecto N.º 3	2 404 000,00
TOTAL	¢26 458 610,00

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a discusión el dictamen. Al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Once votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1. El *Reglamento organizativo de la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU)* establece en el artículo 9, inciso a), que es función de la persona contralora:

Presentar al Consejo Universitario el plan de trabajo anual y el proyecto de presupuesto que consigna los recursos requeridos para llevarlo a cabo.

2. De conformidad con lo anterior, la Oficina de Contraloría Universitaria (OCU) envió al Consejo Universitario la propuesta de Plan de Trabajo y Proyecto de Presupuesto para el año 2023 (OCU-169-2022, del 8 de abril de 2022).
3. La Oficina de Contraloría Universitaria proyectó para el año 2023, con las variaciones solicitadas por este Órgano Colegiado, un presupuesto total de **¢26 458 610,00**, de los cuales **¢20 395 792,00** corresponden al Proyecto N.º 1, **¢3 658 818,00** son para el Proyecto N.º 2⁵⁹ y los restantes **¢2 404 000,00** para el Proyecto N.º 3⁶⁰.
4. La Oficina de Contraloría Universitaria justifica las actividades de capacitación incluidas en el Proyecto N.º 1, con el fin de atender el acuerdo tomado por el Consejo Universitario en la sesión N.º 5639, artículo 6, del 7 de junio del 2012, el cual establece:

Solicitar a la Oficina de Contraloría Universitaria que el Plan de Trabajo y Proyecto de Presupuesto de los años siguientes incluya un apartado en el que se detallen las capacitaciones que se programen dentro del proyecto 1 del presupuesto.

ACUERDA

Aprobar el Plan de Trabajo y Proyecto de Presupuesto de la Oficina de Contraloría Universitaria para el año 2023, por un monto de **¢26 458 610,00** (veintiséis millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil seiscientos diez colones sin céntimos), distribuidos de la siguiente manera:

Proyecto N.º 1	20 395 792,00
Proyecto N.º 2	3 658 818,00
Proyecto N.º 3	2 404 000,00
TOTAL	¢26 458 610,00

ACUERDO FIRME.

59 60.º aniversario y gestión del archivo de la OCU.

60 Equipo de computación y accesorios.

ARTÍCULO 16

El señor director, Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas, propone una modificación en el orden del día para proceder con la juramentación de autoridades universitarias.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Gustavo Gutiérrez, Dr. Carlos Palma, M.Sc. Ana Carmela Velázquez, Dr. Eduardo Calderón, Ph.D. Ana Patricia Fumero, Dr. Jaime Alonso Caravaca, MTE Stephanie Fallas, Srta. Miryam Paulina Badilla, Srta. María José Mejías, Lic. William Méndez y Dr. Germán Antonio Vidaurre.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para proceder con la juramentación de autoridades universitarias.

*****A las doce horas y diecisiete minutos, se unen a la sesión el Sr. Christian Andrey Zeledón Gamboa y Sr. Christian David Torres Álvarez, miembros del Tribunal Electoral Estudiantil Universitario, y el Dr. Felipe Alpízar Rodríguez, vicerrector de Docencia. *****

ARTÍCULO 17

El Consejo Universitario procede a la juramentación del Sr. Christian Andrey Zeledón Gamboa como miembro estudiantil suplente del Tribunal Electoral Universitario (TEU), del Sr. Christian David Torres Álvarez como miembro estudiantil titular del Tribunal Electoral Universitario (TEU) y del Dr. Felipe Alpízar Rodríguez como vicerrector de Docencia.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE da la bienvenida a los señores Christian Andrey Zeledón Gamboa, Christian David Torres Álvarez y al Dr. Felipe Alpízar Rodríguez.

Menciona los oficios relacionados con los nombramientos:

- Mediante el oficio TEEU-167-2022, la presidencia *a.i.* del Tribunal Electoral Estudiantil Universitario (TEEU) comunica el nombramiento de la representación estudiantil titular y suplente en el Tribunal Electoral Universitario (TEU), por el periodo en ejercicio de dichos cargos entre el 1 de junio de 2022 y el 31 de mayo de 2023.

En este sentido, se indica que Christian David Torres Álvarez ejercerá la titularidad y Christian Andrey Zeledón Gamboa, la suplencia.

- Mediante el oficio R-3467-2022 de la Rectoría, firmado por el Dr. Gustavo Gutiérrez Espeleta, se solicita al Consejo Universitario juramentar al Dr. Felipe Alpízar Rodríguez, quien asumirá la Vicerrectoría de Docencia a partir del 1 de junio de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2024.

Seguidamente, da lectura al artículo 11 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, que, a la letra, dice:

ARTÍCULO 11.

Los funcionarios públicos son simples depositarios de la autoridad. Están obligados a cumplir los deberes que la ley les impone y no pueden arrogarse facultades no concedidas en ella. Deben prestar juramento de observar y cumplir esta Constitución y las leyes. La acción para exigirles la responsabilidad penal por sus actos es pública.

La Administración Pública en sentido amplio, estará sometida a un procedimiento de evaluación de resultados y rendición de cuentas, con la consecuente responsabilidad personal para los funcionarios en el cumplimiento de sus deberes. La ley señalará los medios para que este control de resultados y rendición de cuentas opere como un sistema que cubra todas las instituciones públicas.

Inmediatamente, procede a tomar el juramento de estilo:

DR. GERMÁN VIDAURRE: *–¿Juran ante lo más sagrado de sus convicciones, y prometen a la Patria y a la Universidad de Costa Rica observar y defender la Constitución y las leyes de la República, y cumplir fielmente los deberes y responsabilidades que impone el ejercicio del cargo?*

SR. CHRISTIAN ANDREY ZELEDÓN GAMBOA *–Sí, juro.*

SR. CHRISTIAN DAVID TORRES ÁLVAREZ *–Sí, juro.*

DR. FELIPE ALPÍZAR RODRÍGUEZ *–Sí, juro.*

DR. GERMÁN VIDAURRE: *–Si así lo hacen, sus conciencias se lo indiquen, y si no, ella, la Patria y la Universidad de Costa Rica se lo demanden.*

EL DR. GERMÁN VIDAURRE seguidamente entrega un presente del Consejo Universitario como símbolo del compromiso que adquieren.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE agradece y reconoce, de parte del Consejo Universitario, la disposición de ayudar y servir, porque es una época difícil. En el caso de la Vicerrectoría de Docencia, es todo un reto, entonces el Dr. Alpízar cuenta con la colaboración del Consejo en lo que requiera.

En lo que respecta a los miembros del TEEU, ya han visto la labor que Christian David Torres Álvarez ha estado haciendo. Entre las tareas efectuadas se encuentran la innovación para afrontar la pandemia y las sesiones virtuales. Externa que espera seguir viendo grandes resultados, cuenta con su apoyo. A Christian Andrey Zeledón Gamboa lo conocían del Tribunal Electoral Universitario TEEU, le desea mucha suerte.

EL DR. GUSTAVO GUTIÉRREZ les desea muchas felicidades y éxitos en sus funciones, porque es digno de admirar que, ante tantos retos y desafíos que están afrontando, asuman con tanta fuerza y energía cargos tan importantes en la Universidad.

Nuevamente, les desea éxitos en tan importantes funciones a los miembros del Tribunal. También, extiende su felicitación al Dr. Felipe Alpízar, excompañero de Rectoría, y le desea muchos éxitos, cuenta con todo el apoyo de la Rectoría; pese a que saben el difícil camino que tiene al frente con plazos a corto tiempo, su capacidad les garantiza que saldrán adelante por el bien institucional.

EL DR. CARLOS PALMA los felicita; recuerda a quienes han estado en el Tribunal que pasaron una etapa tan difícil como la elecciones virtuales, una nueva experiencia para la Institución, la cual superaron con éxito. Por esa razón, confían en que desempeñarán su trabajo con eficiencia. Les expresa sus mejores deseos, para que sean fructíferas sus funciones.

Da las felicidades al Dr. Felipe Alpízar, confía en la capacidad y experiencia para enfrentar las difíciles tareas académicas que le esperan, porque a la Vicerrectoría de Docencia le corresponden el potencial y la capacidad del personal docente en las actividades sustanciales de la Universidad. A su vez, esta vicerrectoría es bastante compleja, debido a la gran cantidad de personal en condición de interinazgo; asimismo, es

complicada, pues las unidades académicas tienen el reto de ampliar las carreras, por lo que se enfrentan siempre al dilema de las cargas académicas. Reitera que es un quehacer dificultoso; sin embargo, está seguro de que saldrá adelante tanto en esa labor como en la tarea relacionada con las evaluaciones. Esto es muy importante por la rendición de cuentas que deben entregar a la comunidad y la sociedad. De tal manera que se encargará de una vicerrectoría difícil, pero está seguro de que saldrá avante.

LA SRTA. MIRYAM PAULINA BADILLA felicita al Dr. Felipe Alpízar, resalta que cuenta con el Consejo Universitario, en vista de que se conoce, en este tiempo, que su desempeño en la Rectoría se ha caracterizado por trabajar con total disposición, hombro a hombro y eso no cambiará ahora que es vicerrector; al contrario, lo respalda toda la disposición del Consejo.

Se dirige a los señores Christian Andrey Zeledón Gamboa y Christian David Torres Álvarez, son un orgullo para el movimiento estudiantil, muchas veces se lo han dicho de forma privada y pública, ya que tener a dos personas tan comprometidas, trabajadoras y que son un orgullo para la Facultad de Derecho, es un honor; recalca que cuentan con todo el apoyo y les desea muchos éxitos para todo lo que viene.

LA Ph.D. ANA PATRICIA FUMERO desea a los dos muchas felicidades y al Sr. Christian David Torres Álvarez le agradece el trato especial que da a la comunidad y eso es importante, pues han discutido sobre el mal servicio que brindan a las personas usuarias de las diversas plataformas de la Universidad; no obstante, asegura que ellos, desde el TEEU, son una excepción que vale la pena resaltar.

Refiere al Dr. Felipe Alpízar, le indica que desea fortalecer, desde la vicerrectoría, la labor del personal docente. Como decía el Dr. Carlos Palma, tratar de darle una salida al altísimo índice, grado o porcentaje de interinazgo en la Universidad, ya que ha sido una lucha desde que empezó su labor docente, aunque han habido múltiples iniciativas que nunca han culminado ni han llegado a buen puerto. Desde su perspectiva, insta a consolidar esos procesos para bajar los niveles de interinazgo y mejorar las condiciones laborales del profesorado, porque hay muchas personas docentes que trabajan con mucha vulnerabilidad dentro de las aulas no solo por las condiciones físicas, sino también por la cantidad de estudiantes que se manejan y muchas veces en hacinamiento. En suma, es una labor importante desde la Vicerrectoría de Docencia que realmente, además de lo administrativo, se vea a la persona, al ser humano que está frente a las clases y al que no se le proporcionan las mejores herramientas para afrontar el proceso.

EL LIC. WILLIAM MÉNDEZ les desea éxitos, agradece al señor rector por la designación del Dr. Alpízar como vicerrector, es una escogencia absolutamente valiosa y oportuna. Manifiesta al Dr. Alpízar que hoy no empieza una función en su vida profesional, sino que continúa el trabajo constante, esmerado, dedicado a una visión compartida de una universidad con la que han soñado por mucho tiempo; de ese modo, no duda de que su capacidad profesional, sus valores, principios y su motivación podrían ser puestos a su máxima presión, rigurosidad, desempeño y éxito. Expresa sus mejores deseos.

LA SRTA. MARÍA JOSÉ MEJÍAS felicita a los tres. A los señores Christian Andrey Zeledón Gamboa y Christian David Torres Álvarez los aprecia mucho, le asombran las capacidades que tienen, los admira mucho; también, ellos siempre tratan a las personas con total amabilidad y disposición. Siente que son características que todas las personas deberían tener, sobre todo aquellas que atienden a la población. Muchas felicidades y es un gusto juramentarlos.

Felicita al Dr. Felipe Alpízar, subraya lo dicho por la Srta. Miryam Paulina Badilla, desde el sector estudiantil también están dispuestas a trabajar con él, a pesar de que en algunos momentos sea para demandar un aspecto, siempre será de la manera más cordial.

Espera que el trabajo en la Vicerrectoría de Docencia sea bueno y siempre en pro de la comunidad universitaria.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE cede la palabra al Dr. Felipe Alpízar.

DR. FELIPE ALPÍZAR: –Quería agradecerles mucho por sus palabras y sus felicitaciones. Asumo este reto con mucha humildad y compromiso, la verdad es que me siento muy honrado. Creo que es una palabra que representa lo que siento: estoy muy honrado de continuar mi servicio en la Universidad de Costa Rica. Para mí, eso es lo único que somos: servidores de lo público, desde el aula, la recepción de una oficina o cualquier puesto en el que estemos, somos servidores de lo público. Cuenten con mi trabajo, compromiso y energía, ojalá tengamos una comunicación transparente, abierta, respetuosa.

Cuenten conmigo para lo que necesiten, soy un servidor de lo público y, por lo tanto, me debo al trabajo de la comunidad universitaria. Espero poco a poco conversar con ustedes de algunas prioridades que comparto definitivamente, existen elementos que debemos fortalecer desde la Vicerrectoría de Docencia y otros a los que simplemente hay que seguir apoyando; a su vez, fortalezcamos a las unidades académicas para que el trabajo se haga bien.

Creo que no es el momento para hablar de las actividades que queremos hacer, solo agradecerles mucho y reiterarles que cuentan con mi trabajo, compromiso y apertura para los retos que abordamos como Universidad.

SR. CHRISTIAN TORRES: –Muchas gracias a todas las personas. Me siento muy feliz de las palabras que he escuchado no solo en esta sesión, sino también lo que me han dicho en algún momento en lo privado. Les agradezco por mostrarme esa anuencia a colaborar en el Tribunal y al respaldo mostrado en el proceso de presidir el órgano en mi condición de estudiante.

Agradecerles la disposición que han tenido, en relación con las reformas al *Reglamento de elecciones universitarias*, ya se evidencia más participación y anuencia por parte del Consejo Universitario, para mejorar el sistema que sí requiere bastantes reformas.

Me gustaría comentarles que, desde el inicio de mi gestión en el movimiento estudiantil, me llamó mucho la atención que la normativa electoral estudiantil está mucho mejor que la universitaria; entonces, podemos aprender bastante desde el movimiento estudiantil en lo que respecta a los procesos electorales.

Quedo de nuevo en la mejor disposición, tienen mi número celular, podemos acordar sesiones, reuniones o mesas de trabajo para optimizar, en todas las posibilidades, nuestro querido centro de estudio. También, agradecerles las felicitaciones por haber obtenido mi primer título de parte de nuestra querida Universidad.

SR. CHRISTIAN ZELEDÓN: –Deseo externarles las gracias por las palabras que han dado, conmueve mucho que reconozcan mi trabajo y el de mi compañero, sinceramente lo considero un mentor en esto. Deseo mostrarles la anuencia de colaborar en esta reforma tan importante que es el Reglamento de elecciones universitarias y que, desde la parte estudiantil, como lo dijo el Sr. Christian Torres, colaborar desde el Tribunal y la normativa con esa visión que hemos tenido y que está más robusta; es decir, esa anuencia a la cooperación entre el Tribunal y el Consejo.

EL DR. GERMÁN VIDAURRE reitera la disposición de parte del Consejo Universitario.

****A las doce horas y treinta y siete minutos, salen el Sr. Christian Andrey Zeledón Gamboa, el Sr. Christian David Torres Álvarez, miembros del Tribunal Electoral Estudiantil Universitario y el Dr. Felipe Alpízar Rodríguez, Vicerrector de Docencia. ****

A las doce horas y treinta y siete minutos, se levanta la sesión.

Dr. Germán Antonio Vidaurre Fallas
Director
Consejo Universitario

NOTAS:

1. *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*
2. *El acta oficial actualizada está disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>*

